



Sumario

II *Actos no legislativos*

ACUERDOS INTERNACIONALES

- ★ **Notificación relativa a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Unión Europea sobre la asignación a los Estados Unidos de una parte del contingente arancelario de carne de vacuno de calidad superior contemplado en el Memorandum de Entendimiento Revisado con respecto a la importación de carne de vacuno procedente de animales no tratados con determinadas hormonas de crecimiento y a los derechos aumentados aplicados por los Estados Unidos a determinados productos de la Unión Europea (2014)** 1

REGLAMENTOS

- ★ **Reglamento Delegado (UE) 2019/2170 de la Comisión de 27 de septiembre de 2019 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2195, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo, en lo que respecta a la definición de baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión** 2
- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2171 de la Comisión de 17 de diciembre de 2019 por el que se abre una investigación sobre la posible elusión de las medidas antidumping establecidas por el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1267 de la Comisión sobre las importaciones de electrodos de wolframio originarios de la República Popular China mediante importaciones de electrodos de wolframio procedentes de la India, Laos y Tailandia, hayan sido o no declarados originarios de esos países, y por el que se someten dichas importaciones a registro** 86

DECISIONES

- ★ **Decisión (UE) 2019/2172 del Consejo de 5 de diciembre de 2019 por la que se establece que Hungría no ha tomado medidas efectivas en respuesta a la Recomendación del Consejo de 14 de junio de 2019** 91
- ★ **Decisión (UE) 2019/2173 del Consejo de 16 de diciembre de 2019 por la que se nombra a cinco miembros del Tribunal de Cuentas** 94

- ★ **Decisión de Ejecución (UE) 2019/2174 de la Comisión de 17 de diciembre de 2019 relativa a la existencia de condiciones de mercado, en el sentido del artículo 35 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317 de la Comisión, respecto a algunos servicios de navegación aérea de aproximación en los aeropuertos de Alicante y de Ibiza [notificada con el número C(2019) 8919].....** 95

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

Notificación relativa a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Unión Europea sobre la asignación a los Estados Unidos de una parte del contingente arancelario de carne de vacuno de calidad superior contemplado en el Memorándum de Entendimiento Revisado con respecto a la importación de carne de vacuno procedente de animales no tratados con determinadas hormonas de crecimiento y a los derechos aumentados aplicados por los Estados Unidos a determinados productos de la Unión Europea (2014)

El Acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Unión Europea sobre la asignación a los Estados Unidos de una parte del contingente arancelario de carne de vacuno de calidad superior contemplado en el Memorándum de Entendimiento Revisado con respecto a la importación de carne de vacuno procedente de animales no tratados con determinadas hormonas de crecimiento y a los derechos aumentados aplicados por los Estados Unidos a determinados productos de la Unión Europea (2014) ⁽¹⁾, firmado en Washington el 2 de agosto de 2019, entró en vigor el 14 de diciembre de 2019.

⁽¹⁾ DO L 316 de 6.12.2019, p. 3.

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2019/2170 DE LA COMISIÓN

de 27 de septiembre de 2019

por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2195, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo, en lo que respecta a la definición de baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 14, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con el fin de simplificar la utilización del Fondo Social Europeo (FSE) y de reducir la carga administrativa a los beneficiarios, es conveniente aumentar el ámbito de aplicación de los baremos estándar de costes unitarios (en lo sucesivo, «costes unitarios») y los importes a tanto alzado disponibles para el reembolso a los Estados miembros. Los baremos estándar de costes unitarios y los importes a tanto alzado para el reembolso a los Estados miembros deben establecerse a partir de los datos presentados por estos o publicados por Eurostat y con arreglo a métodos decididos de común acuerdo, en especial los establecidos en el artículo 67, apartado 5, y el artículo 68 ter, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾.
- (2) Teniendo en cuenta las disparidades tan importantes que existen entre Estados miembros en relación con el nivel de costes correspondiente a un tipo de operación determinado, la definición y las cuantías de los baremos estándar de costes unitarios y de los importes a tanto alzado pueden diferir en función del tipo de operación y del Estado miembro en cuestión a fin de reflejar sus características específicas.
- (3) Francia, Chequia, Malta, Italia, Eslovaquia, Países Bajos, Rumanía, Chipre, Irlanda y Portugal han presentado métodos destinados a modificar los baremos estándar de costes unitarios actuales o a definir otros adicionales a efectos de los reembolsos por parte de la Comisión relativos a tipos de operaciones que aún no están incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2015/2195 de la Comisión ⁽³⁾.
- (4) Irlanda y Francia han presentado un método para fijar los importes a tanto alzado.
- (5) Deben actualizarse los importes de los costes unitarios relacionados con operaciones de apoyo a la educación aplicables a todos los Estados miembros, excepto Dinamarca, para que se ajusten a los datos más recientes disponibles de Eurostat. Además, deben introducirse tasas mensuales para las operaciones relativas a la educación infantil (niveles ED0, ED01 y ED02 de la CINE).
- (6) Procede, por tanto, modificar el Reglamento Delegado (UE) 2015/2195 en consecuencia.

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 470.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

⁽³⁾ Reglamento Delegado (UE) 2015/2195 de la Comisión, de 9 de julio de 2015, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo, en lo que respecta a la definición de baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión (DO L 313 de 28.11.2015, p. 22).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento Delegado (UE) 2015/2195 se modifica como sigue:

- 1) El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo I del presente Reglamento.
- 2) El anexo III se sustituye por el texto que figura en el anexo II del presente Reglamento.
- 3) El anexo V se sustituye por el texto que figura en el anexo III del presente Reglamento.
- 4) El anexo VI se sustituye por el texto que figura en el anexo IV del presente Reglamento.
- 5) El anexo VII se sustituye por el texto que figura en el anexo V del presente Reglamento.
- 6) El anexo IX se sustituye por el texto que figura en el anexo VI del presente Reglamento.
- 7) El anexo XIII se sustituye por el texto que figura en el anexo VII del presente Reglamento.
- 8) El anexo XIV se sustituye por el texto que figura en el anexo VIII del presente Reglamento.
- 9) El anexo XV se sustituye por el texto que figura en el anexo IX del presente Reglamento.
- 10) El anexo XVII se sustituye por el texto que figura en el anexo X del presente Reglamento.
- 11) El texto que figura en el anexo XI del presente Reglamento se añade como anexo XXI.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de septiembre de 2019.

Por la Comisión
El President
Jean-Claude JUNCKER

Condiciones para el reembolso de gastos a Francia con arreglo a baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado

1. Definición de los baremos estándar de costes unitarios

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para el indicador	Cantidades/Importes (en EUR)		
1. “Garantía para los jóvenes”, que recibe apoyo en el marco del eje prioritario 1 “Acompañar a los jóvenes ninis en y hacia el empleo” del programa operativo titulado “Programa operativo nacional destinado a la implementación de la iniciativa para el empleo de los jóvenes en la metrópoli y en ultramar” (CCI-2014FR05M9OP001)	Jóvenes ninis (!) que han obtenido resultados positivos en el marco del programa “Garantía para los jóvenes”, en un plazo de 12 meses a partir del inicio de la orientación profesional	<ul style="list-style-type: none"> — asignaciones pagadas al participante — costes de activación sufragados por las asociaciones denominadas “misiones locales” 	Número de jóvenes ninis que, en un plazo de 12 meses a partir del inicio de la orientación profesional, han tomado alguna de las vías siguientes: <ul style="list-style-type: none"> — han iniciado una formación profesional conducente a una cualificación a través de: <ul style="list-style-type: none"> — la participación en una formación de aprendizaje permanente, o — la participación en una formación profesional básica, o bien — han creado una empresa, o — han encontrado un empleo, o — han pasado al menos 80 días laborales en un entorno profesional (remunerado o no). 	6 400		
2. Formación para desempleados facilitada por instituciones de formación acreditadas, con el apoyo del programa operativo “Isla de Francia” (CCI 2014FR05M0OP001)	Participantes que han logrado unos buenos resultados tras seguir un curso de formación	Todos los costes subvencionables de la operación	Número de participantes que, tras seguir un curso de formación, hayan obtenido alguno de los resultados siguientes: <ul style="list-style-type: none"> — recibieron un título o una confirmación de las competencias adquiridas al término de su formación, — encontraron un empleo de un mes de duración como mínimo, — se inscribieron en un curso de formación profesional adicional, — se reinscribieron en su anterior programa educativo después de una interrupción, o — accedieron a un proceso formal de validación de las competencias adquiridas. 	Categoría	Sector	Importe
				1.	Asistencia sanitaria	3 931
					Seguridad de las mercancías y las personas	
				2.	Actividades culturales, deportivas y de ocio	4 556
					Servicios a las personas	
	Manipulación de materiales blandos					
	Sector agroalimentario, cocina					
	Comercio y ventas					

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para el indicador	Cantidades/Importes (en EUR)		
			Aunque un participante logre más de un resultado positivo a raíz del curso de formación, solo tiene derecho al reembolso de un importe en relación con dicha formación.		Hospedaje, industria hotelera y restauración Salud y seguridad en el trabajo	
				3.	Formación ofimática y de secretaría Trabajo social Electrónica Peluquería, belleza y bienestar Mantenimiento de vehículos y equipos Transporte, manipulación y almacenamiento	5 695
				4.	Agricultura Medio ambiente Construcción y obras públicas Técnicas de impresión y publicación	7 054
3. Formación de los desempleados facilitada por instituciones de formación acreditadas, con el apoyo de los programas operativos siguientes: "Ródano-Alpes" (CCI 2014FR16M2OP010) y "Auvernia" (CCI 2014FR16M0OP002)	Participantes que han logrado unos buenos resultados tras seguir un curso de formación	Todos los costes subvencionables de la operación	Número de participantes que han obtenido alguno de los siguientes resultados tras seguir un curso de formación: — recibieron un título respaldado oficialmente por un colegio profesional o un organismo público, — recibieron una certificación de las competencias adquiridas al término de su formación, — encontraron un empleo, — se inscribieron en un curso de formación profesional adicional, — se reinscribieron en su anterior programa educativo después de una interrupción, o	Categoría	Sector	Importe
				1.	Transporte, logística y turismo Banca y seguros Gestión, administración empresarial y creación de empresas Servicios para las personas y las comunidades	4 403
				2.	Trabajos sanitarios y sociales y actividades recreativas, culturales y deportivas	5 214

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para el indicador	Cantidades/Importes (en EUR)																												
			<p>— accedieron a un proceso formal de validación de las competencias adquiridas.</p> <p>Con respecto a la categoría 5, además, el número de participantes con algún resultado positivo de los descritos anteriormente y con derecho a percibir una asignación de la región de Auvernia-Ródano-Alpes.</p> <p>Aunque un participante logre más de un resultado positivo a raíz del curso de formación, solo tiene derecho al reembolso de un importe en relación con dicha formación.</p>	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>Restaurantes, hoteles e industria alimentaria</td> <td rowspan="3"></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Comercio</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Manipulación de madera y materiales blandos; industrias gráficas</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>Construcción y obras públicas</td> <td rowspan="5">7 853</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Industrias de transformación</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Mecánica y metalurgia</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Agricultura y pesca</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Comunicación, información, arte y entretenimiento</td> </tr> <tr> <td>4.</td> <td>Mantenimiento</td> <td rowspan="3">9 605</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Electricidad y electrónica</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TI y telecomunicaciones</td> </tr> <tr> <td>5.</td> <td>Asignaciones</td> <td>2 259</td> </tr> </table>		Restaurantes, hoteles e industria alimentaria			Comercio		Manipulación de madera y materiales blandos; industrias gráficas	3.	Construcción y obras públicas	7 853		Industrias de transformación		Mecánica y metalurgia		Agricultura y pesca		Comunicación, información, arte y entretenimiento	4.	Mantenimiento	9 605		Electricidad y electrónica		TI y telecomunicaciones	5.	Asignaciones	2 259
	Restaurantes, hoteles e industria alimentaria																															
	Comercio																															
	Manipulación de madera y materiales blandos; industrias gráficas																															
3.	Construcción y obras públicas	7 853																														
	Industrias de transformación																															
	Mecánica y metalurgia																															
	Agricultura y pesca																															
	Comunicación, información, arte y entretenimiento																															
4.	Mantenimiento	9 605																														
	Electricidad y electrónica																															
	TI y telecomunicaciones																															
5.	Asignaciones	2 259																														
4. Cursos de formación profesional y de formación continua en el marco del programa operativo del FSE "Reunión" (CCI 2014FR05SFOP005), eje prioritario 1 Fomentar el desarrollo de una sociedad basada en el conocimiento, competitiva e innovadora	Prestación de una formación conducente a la obtención de cualificaciones, la adquisición de capacidades o la certificación	Todos los costes subvencionables de la operación	Número de meses por participante en la formación profesional inicial o continua, incluidos los meses de formación impartida en un centro o en una empresa.	Categoría A1: 3 131 Categoría B1: 4 277 Categoría C1: 2 763 Categoría D1: 2 470 Categoría D2: 2 332 Categoría D3: 3 465 Categoría E1: 2 841 Categoría E2: 3 392 Categoría E3: 2 569 Categoría F1: 2 319 Categoría F2: 2 990 Categoría F3: 2 910 Categoría G1: 2 381																												

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para el indicador	Cantidades/Importes (en EUR)		
5. Cursos de formación profesional de precualificación para adultos en el marco del programa operativo del FSE “Reunión” (CCI 2014FR05SFOP005), eje prioritario 1 Fomentar el desarrollo de una sociedad basada en el conocimiento, competitiva e innovadora	Prestación de una formación profesional inicial que permita acceder a la formación continua	Todos los costes subvencionables de la operación	Número de meses por participante en los cursos de formación profesional de precualificación, con una duración máxima de cinco meses.	Categoría H1: 2 805		
6. Cursos de formación profesional y de formación continua con certificación a través de contratación pública en el marco del programa operativo del FSE “Reunión” (CCI 2014FR05SFOP005) — Eje prioritario 1: fomentar el desarrollo de una sociedad basada en el conocimiento, competitiva e innovadora — Eje prioritario 2: respaldar el acceso al empleo mediante el desarrollo de las capacidades y la movilidad — Eje prioritario 3: promover la inclusión social y luchar contra la pobreza mediante el refuerzo de la formación y del apoyo públicos	Los participantes que hayan cursado y aprobado un curso de formación	Todos los costes subvencionables de la operación	Número de participantes que hayan obtenido una cualificación o certificación reconocida en el plazo de los cuatro meses posteriores a la formación.	Categoría	Nivel	Coste de la mano de obra
				A	III	17 509,80
				B	IV	14 908,87
				C	V	13 847,37
				D	VI	9 562,39
7. Formación profesional en el ámbito de la salud conducente a una cualificación, en el marco del programa operativo del FSE “Reunión” (CCI 2014FR05SFOP005) — Eje prioritario 1: fomentar el desarrollo de una sociedad basada en el conocimiento, competitiva e innovadora	Los participantes que hayan cursado y aprobado el curso de formación profesional en el ámbito de la salud (?)	Todos los costes subvencionables de la operación	Número de participantes que hayan cursado y aprobado el curso (un año) de formación profesional (de modo que pasen al curso siguiente u obtengan la cualificación correspondiente)		Código	Cantidad/Importe (valores de 2017)
				Cualificación oficial de auxiliar de enfermería		
				Inicial	AS-INIT	6 150,99
				Parcial	AS-PART	3 444,55
				Cualificación oficial de enfermería		
				1.º año	IFSI-A1	9 038,52
				2.º año	IFSI-A2	7 341,99
3.º año	IFSI-A3	5 620,57				

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para el indicador	Cantidades/Importes (en EUR)		
				Cualificación oficial de enfermería obstétrica (matronas)		
				1.º año	ESF-A1	15 752,29
				2.º año	ESF-A2	9 878,55
				3.º año	ESF-A3	11 038,54
				4.º año	ESF-A4	5 318,95
				Cualificación oficial de conductor de ambulancias	IFA-AMB	5 886,73
				Cualificación oficial de auxiliar de educador/a infantil	IFAP	8 102,58
				Cualificación oficial de educador/a infantil	EP	12 173,43
				Cualificación oficial de terapeuta ocupacional		
				1.º año	IRFE-A1	12 570,94
				2.º año	IRFE-A2	7 557,72
				3.º año	IRFE-A3	6 611,51
				Cualificación oficial de fisioterapeuta (masajes terapéuticos)		
				1.º año	IFMK-A1	5 761,21
				2.º año	IFMK-A2	4 638,97
				3.º año	IFMK-A3	4 783,31
				4.º año	IFMK-A4	4 493,41
				Cualificación oficial de experto en psicomotricidad		
				1.º año	IRFP-A1	9 504,44
				2.º año	IRFP-A2	8 650,03
				3.º año	IRFP-A3	6 008,29

-
- (¹) Jóvenes que ni trabajan, ni estudian ni reciben formación, y que participan en una operación apoyada por el “Programa operativo nacional destinado a la implementación de la iniciativa para el empleo de los jóvenes en la metrópoli y en ultramar”.
- (²) El título puede obtenerse trece meses después de finalizar la formación, siempre que se ofrezcan clases suplementarias a los estudiantes.
-

2. Ajuste de las cantidades/los importes

El importe del coste unitario del punto 1 se basa en parte en un baremo estándar de costes unitarios financiado en su totalidad por Francia. De los 6 400 euros, 1 600 EUR corresponden al baremo estándar de costes unitarios establecido por la Instrucción ministerial de 11 de octubre de 2013, relativa a la puesta en práctica de la Garantía para los jóvenes a efectos de la aplicación del Decreto 2013-80 de 1 de octubre de 2013, así como por la Instrucción ministerial de 20 de marzo de 2014. Dicho baremo está destinado a cubrir los costes que sufragan las denominadas “misiones locales” de los servicios públicos de empleo juvenil a efectos de orientar a cada nini que participe en la “Garantía para los jóvenes”.

El Estado miembro debe actualizar el coste unitario 1, conforme a los ajustes que establece la normativa nacional, para que esté en consonancia con el baremo estándar de costes unitarios de 1 600 euros mencionado previamente, que cubre los costes sufragados por los servicios públicos de empleo juvenil.

El importe de los costes unitarios de los puntos 2 y 3 se basa en los precios fijados mediante contratación pública para horas de formación en los ámbitos respectivos y las zonas geográficas correspondientes. Estas cantidades se ajustarán cuando se repita el proceso de contratación pública para los cursos de formación en cuestión con arreglo a la fórmula siguiente:

Nuevo precio (sin IVA) = antiguo precio (sin IVA) x (0,5 + 0,5 x Sr/So)

“Sr” es el índice de trabajadores asalariados del INSEE (identificador 1567446) de la última publicación mensual en la fecha del ajuste.

“So” es el índice de trabajadores asalariados del INSEE (identificador 1567446) de la publicación mensual en la fecha de presentación de las ofertas de la licitación correspondiente al primer ajuste y, respecto a los ajustes posteriores, de la publicación mensual correspondiente a la fecha en la que se cumplan los sucesivos aniversarios desde la presentación de dichas ofertas.

Los importes de los costes unitarios de los puntos 4, 5 y 7 podrán ajustarse con arreglo a la tasa de inflación de Reunión (índice INSEE), año de referencia 2017.

Los importes correspondientes a los costes unitarios del punto 6 podrán ajustarse conforme al mecanismo de revisión de precios en caso de una renovación de las licitaciones de la región de Reunión. Los importes de los baremos se actualizan con carácter anual, a partir del 1 de enero del año N, con arreglo al último índice conocido y conforme a la fórmula siguiente:

Fórmula de revisión del baremo: $B-B0 (Im/I0)$

B-importe del baremo revisado N

B0-importe del baremo inicial (N-1)

I0-valor de referencia, que es el último valor conocido del índice Syntec el 1 de enero, año N-1

Im-I0-12 meses

Los cálculos intermedios se realizarán con cuatro decimales, de modo que el baremo esté ajustado a dos decimales y se redondee el coeficiente aplicable al valor B0, en su caso, en miles como máximo.

El baremo seleccionado de entre los BSCU (baremos estándar de costes unitarios) es el valor correspondiente a 2017. Por consiguiente, 2017 es el año de referencia como punto de partida para la indexación.

La indexación se aplica a los cursos que hayan empezado en el año N.

3. Determinación de los importes a tanto alzado

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para el indicador	Cantidades/Importes (en EUR)
Asistencia técnica Eje prioritario 4 2014FR05SFOP001 PO FSE Eje prioritario 2 2014FR05M9OP001 PO IEJ	Nuevo gasto total incluido en una solicitud de pago (es decir, el gasto total subvencionable incluido en una solicitud de pago que aún no se ha tomado en consideración para el cálculo de un tramo de 100 000 EUR)	Todos los costes subvencionables	Tramos de 100 000 EUR del gasto total nuevo incluido en una solicitud de pago presentada a la Comisión Europea hasta alcanzar la cantidad máxima presupuestada en el marco del eje prioritario de asistencia técnica	3 716,64.»

Condiciones para el reembolso de gastos a Chequia con arreglo a baremos estándar de costes unitarios

1. Definición de los baremos estándar de costes unitarios

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes ⁽¹⁾	Unidad de medida para el indicador	Cantidades/Importes (en la divisa nacional [CZK], salvo indicación en contrario)
1. Creación de una nueva escuela de educación infantil en el marco del eje prioritario 1 del programa operativo de empleo (2014CZ05M9OP001) y del eje prioritario 4 del programa operativo “Polo de crecimiento de Praga” (2014CZ16M2OP001)	Nuevas plazas creadas en una nueva escuela de educación infantil	<ul style="list-style-type: none"> — Compra de material para una escuela de educación infantil — Gestión de la fase del proyecto centrada en la creación de la escuela 	Número de plazas nuevas creadas en una nueva escuela de educación infantil ⁽²⁾	20 544 (con IVA) o 17 451 (sin IVA)
2. Transformación de una instalación existente en una guardería de tipo “grupo de niños” en el marco del eje prioritario 1 del programa operativo de empleo (2014CZ05M9OP001) y del eje prioritario 4 del programa operativo “Polo de crecimiento de Praga” (2014CZ16M2OP001)	Instalación transformada en una guardería de tipo “grupo de niños” ⁽³⁾	<ul style="list-style-type: none"> — Compra de material para una instalación transformada — Compra de material didáctico — Gestión de la fase del proyecto centrada en la transformación de la instalación 	Número de plazas de instalaciones transformadas en guarderías de tipo “grupo de niños” ⁽⁴⁾	9 891 (con IVA) u 8 642 (sin IVA)
3. Explotación de una escuela de educación infantil en el marco del eje prioritario 1 del programa operativo de empleo (2014CZ05M9OP001) y del eje prioritario 4 del programa operativo “Polo de crecimiento de Praga” (2014CZ16M2OP001)	Ocupación por plaza en una escuela de educación infantil	<ul style="list-style-type: none"> — Sueldos del personal 12nte y no 12nte — Explotación de la escuela de educación infantil — Gestión de la explotación 	Tasa de ocupación ⁽⁵⁾	730 ⁽⁶⁾

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes ⁽¹⁾	Unidad de medida para el indicador	Cantidades/Importes (en la divisa nacional [CZK], salvo indicación en contrario)
4. Mejora de las capacidades profesionales de los educadores en el marco del eje prioritario 1 del programa operativo de empleo (2014CZ05M9OP001) y del eje prioritario 4 del programa operativo "Polo de crecimiento de Praga" (2014CZ16M2OP001)	Obtención de una cualificación como educador en una escuela de educación infantil	— Formación y examen para la cualificación profesional	Número de personas que obtengan una certificación de cualificación profesional como educadores para escuelas de educación infantil	14 760
5. Arrendamiento de locales para escuelas de educación infantil en el marco del eje prioritario 1 del programa operativo de empleo (2014CZ05M9OP001) y del eje prioritario 4 del programa operativo "Polo de crecimiento de Praga" (2014CZ16M2OP001)	Ocupación por plaza en una escuela de educación infantil	— Arrendamiento de locales para escuelas de educación infantil	Tasa de ocupación ⁽²⁾	64 ⁽⁸⁾
6. Formación profesional adicional externa para los trabajadores asalariados en el marco del eje prioritario 1 del programa operativo de empleo (2014CZ05M9OP001)	Una hora (60 minutos) de participación de un trabajador asalariado en un curso de formación externa sobre tecnologías de la información (cursos generales)	Todos los costes subvencionables, en particular: — costes directos de impartir la formación, — costes indirectos, — salarios de los participantes.	Número de horas completadas por cada trabajador asalariado	324
7. Formación profesional adicional externa para los trabajadores asalariados en el marco del eje prioritario 1 del programa operativo de empleo (2014CZ05M9OP001)	Una hora (60 minutos) de participación de un trabajador asalariado en un curso de formación externa sobre capacidades interpersonales y de gestión	Todos los costes subvencionables, en particular: — costes directos de impartir la formación, — costes indirectos, — salarios de los participantes.	Número de horas completadas por cada trabajador asalariado	593

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes (!)	Unidad de medida para el indicador	Cantidades/Importes (en la divisa nacional [CZK], salvo indicación en contrario)
8. Formación profesional adicional externa de los trabajadores asalariados en el marco del eje prioritario 1 del programa operativo de empleo (2014CZ05M9OP001)	Una hora (60 minutos) de participación de un trabajador asalariado en cursos externos de lenguas	Todos los costes subvencionables, en particular: — costes directos de impartir la formación, — costes indirectos, — salarios de los participantes.	Número de horas completadas por cada trabajador asalariado	230
9. Formación profesional adicional externa para los trabajadores asalariados en el marco del eje prioritario 1 del programa operativo de empleo (2014CZ05M9OP001)	Una hora (60 minutos) de participación de un trabajador asalariado en un curso de formación sobre tecnologías de la información (cursos especializados)	Todos los costes subvencionables, en particular: — costes directos de impartir la formación, — costes indirectos, — salarios de los participantes.	Número de horas completadas por cada trabajador asalariado	609
10. Formación profesional adicional externa de los trabajadores asalariados en el marco del eje prioritario 1 del programa operativo de empleo (2014CZ05M9OP001)	Una hora (60 minutos) de participación de un trabajador asalariado en un curso de formación externa sobre contabilidad, economía y Derecho	Todos los costes subvencionables, en particular: — costes directos de impartir la formación, — costes indirectos, — salarios de los participantes.	Número de horas completadas por cada trabajador asalariado	436
11. Formación profesional adicional externa para los trabajadores asalariados en el marco del eje prioritario 1 del programa operativo de empleo (2014CZ05M9OP001)	Una hora (60 minutos) de participación de un trabajador asalariado en una formación técnica u otra formación profesional externa	Todos los costes subvencionables, en particular: — costes directos de impartir la formación, — costes indirectos, — salarios de los participantes.	Número de horas completadas por cada trabajador asalariado	252

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes (*)	Unidad de medida para el indicador	Cantidades/Importes (en la divisa nacional [CZK], salvo indicación en contrario)
12. Formación profesional adicional interna (*) de los trabajadores asalariados en el marco del eje prioritario 1 del programa operativo de empleo (2014CZ05M9OP001)	Una hora (60 minutos) de participación de un trabajador asalariado en un curso de formación impartido por un formador interno en cualquiera de los ámbitos siguientes: — tecnologías de la información (cursos generales) — capacidades interpersonales y de gestión — idiomas — tecnologías de la información (cursos especializados) — contabilidad, economía o Derecho — formación técnica u otra formación profesional	Todos los costes subvencionables, en particular: — costes directos de personal, — costes indirectos, — salarios de los participantes.	Número de horas completadas por cada trabajador asalariado	144
13. Apoyo facilitado por personal fuera de plantilla al colegio o centro educativo en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001)	0,1 equivalentes a tiempo completo (ETC) mensuales de trabajo como psicólogo escolar o pedagogo escolar especializado	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal	Número de 0,1 ETC mensuales de trabajo	5 871
14. Apoyo facilitado por personal fuera de plantilla al colegio o centro educativo en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001)	0,1 ETC mensuales de trabajo de un asistente escolar o un educador social	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal	Número de 0,1 ETC mensuales de trabajo	Asistente escolar: 3 617 Educador social: 4 849

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes (!)	Unidad de medida para el indicador	Cantidades/Importes (en la divisa nacional [CZK], salvo indicación en contrario)
15. Apoyo facilitado por personal fuera de plantilla al colegio o centro educativo en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001)	0,1 ETC mensuales de trabajo como cuidador infantil	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal	Número de 0,1 ETC mensuales de trabajo	3 402
16. Actividades extracurriculares para niños/alumnos con riesgo de fracaso escolar en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001) y del eje prioritario 4 del programa operativo "Polo de crecimiento de Praga" (2014CZ16M2OP00)	Módulo de dieciséis clases de actividades extracurriculares de 90 minutos de duración cada una ofrecidas a un grupo de al menos seis niños/alumnos en el que un mínimo de dos de ellos corran riesgo de fracaso escolar	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal	Número de módulos impartidos de dieciséis clases de 90 minutos de duración cada una ofrecidas a un grupo de al menos seis niños/alumnos en el que un mínimo dos de ellos corran riesgo de fracaso escolar	17 833
17. Apoyo en forma de clases particulares a alumnos con riesgo de fracaso escolar en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001) y del eje prioritario 4 del programa operativo "Polo de crecimiento de Praga" (2014CZ16M2OP001)	Módulo de 16 horas de clases particulares ofrecidas a un grupo de al menos tres alumnos matriculados con riesgo de fracaso escolar	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal	Número de módulos impartidos de 16 horas de clases particulares ofrecidas a un grupo de al menos tres alumnos matriculados con riesgo de fracaso escolar	8 917

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes (!)	Unidad de medida para el indicador	Cantidades/Importes (en la divisa nacional [CZK], salvo indicación en contrario)
18. Desarrollo profesional de pedagogos mediante cursos de formación estructurados en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001) y del eje prioritario 4 del programa operativo "Polo de crecimiento de Praga" (2014CZ16M2OP001)	Horas de formación profesional impartidas a pedagogos	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de impartir la formación	Número de horas de formación completadas por pedagogo	1) 435 horas de formación en el horario de clase normal 2) 170 horas de formación fuera del horario de clase normal
19. Información facilitada a los padres mediante reuniones en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001) y del eje prioritario 4 del programa operativo "Polo de crecimiento de Praga" (2014CZ16M2OP001)	Reunión temática con un mínimo de ocho padres durante al menos dos horas (120 minutos)	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal.	Número de reuniones temáticas con un mínimo de ocho padres durante al menos dos horas (120 minutos)	3 872
20. Desarrollo profesional de pedagogos en colegios y centros educativos en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001)	Módulo de 30 horas con un mentor o tutor externo impartido a un grupo de entre tres y ocho pedagogos	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal	Número de módulos de 30 horas con un mentor o tutor externo impartidos a un grupo de entre tres y ocho pedagogos	31 191
21. Desarrollo profesional de pedagogos en colegios y centros educativos en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001)	Ciclo de formación de 15 horas de aprendizaje mediante observación profesional estructurada (job shadowing) a cargo de un pedagogo	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal	Número de ciclos de formación de 15 horas completados por pedagogo que realiza una visita estructurada a otro pedagogo en otro colegio	4 505

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes (1)	Unidad de medida para el indicador	Cantidades/Importes (en la divisa nacional [CZK], salvo indicación en contrario)
22. Desarrollo profesional de pedagogos en colegios y centros educativos en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001)	Ciclo de 10 horas de formación mediante cooperación mutua en el que participe un grupo de al menos tres pedagogos	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal	Número de ciclos de formación de 10 horas completados en los que participe un grupo de al menos tres pedagogos	8 456
23. Desarrollo profesional del personal docente de colegios y centros educativos en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001)	Asesoramiento mutuo (10) de 2,75 horas	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal	Número de asesoramientos mutuos realizados	815
24. Desarrollo profesional de pedagogos en colegios y centros educativos en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001)	Ciclo de 19 horas de cooperación y aprendizaje mutuos en el que participen un experto y dos pedagogos	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal	Número de ciclos de 19 horas completados en los que hayan participado un experto y otros dos pedagogos	5 637
25. Servicios de orientación profesional en colegios y cooperación entre los centros educativos y los empleadores en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001)	0,1 ETC mensuales de un orientador profesional y/o un coordinador de cooperación entre un colegio y los empleadores	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal	Número de 0,1 ETC mensuales de trabajo	4 942
26. Desarrollo profesional de pedagogos en colegios y centros educativos en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001)	Ciclo de formación de 8,5 horas con observación profesional estructurada a cargo de un pedagogo y un mentor	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal	Número de ciclos de formación de 8,5 horas completados por visita estructurada a una institución, empresa o un centro	2 395

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes (¹)	Unidad de medida para el indicador	Cantidades/Importes (en la divisa nacional [CZK], salvo indicación en contrario)		
27. Desarrollo de las competencias profesionales de pedagogos en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001) y del eje prioritario 4 del programa operativo "Polo de crecimiento de Praga" (2014CZ16M2OP001)	Ciclo de 3,75 horas o cuatro ciclos de 3,75 horas de formación en el que participen un pedagogo y un experto/técnico de TIC	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal	Número de ciclos de formación de 3,75 horas completados en los que participen un pedagogo y un experto/técnico de TIC	Un ciclo: 1 103 Cuatro ciclos: 4 412		
28. Movilidad de investigadores en el marco del eje prioritario 2 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001)	Meses de movilidad por investigador	Todos los costes subvencionables de la operación	Número de meses de movilidad por investigador	Componentes	Cantidad/Importe (¹)(en EUR)	
				Dietas (para los casos de movilidad entrante cuyo destino es Chequia)	Personas con menos experiencia/antigüedad	2 674
					Personas con más experiencia/antigüedad	3 990
				Los importes correspondientes a las dietas en caso de movilidad saliente a partir de Chequia se calcularán multiplicando los importes de la movilidad entrante por el coeficiente corrector correspondiente enumerado en el punto 3, que se rige por el país de destino.		
				Asignación de movilidad	600	
				Asignación familiar	500	
				Costes de investigación, formación y creación de redes	800	
				Costes de gestión e indirectos	650	

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes (1)	Unidad de medida para el indicador	Cantidades/Importes (en la divisa nacional [CZK], salvo indicación en contrario)	
29. Apoyo a alumnos con lengua materna distinta, profesores y padres mediante la ayuda de un trabajador intercultural o un asistente bilingüe en el marco del eje prioritario 4 del programa operativo "Polo de crecimiento de Praga" (2014CZ16M2OP001)	1) 0,1 ETC mensuales de trabajo de un trabajador intercultural (12) o un asistente bilingüe 2) Una hora (60 minutos) trabajada por un trabajador intercultural (13)	Todos los costes subvencionables de la operación	1) Número de 0,1 ETC mensuales de trabajo de un trabajador intercultural o un asistente bilingüe 2) Número de horas trabajadas por un trabajador intercultural	1) Trabajador intercultural: 5 373 Asistente bilingüe: 4 464 2) Trabajador intercultural: 308	
30. Proyectos de movilidad transnacional para la formación del personal 12nte en el marco del eje prioritario 4 "Educación y aprendizaje y apoyo al empleo" del programa operativo "Polo de crecimiento de Praga" (2014CZ16M2OP001)	Un período de prácticas de 4 días para el personal 12nte en un centro escolar de otro Estado europeo que comprenda, como mínimo, 24 horas de actividades educativas.	Todos los costes subvencionables de la operación, que son: 1) salarios de los participantes, 2) costes asociados a la organización del período de prácticas del centro de envío y el centro de acogida, y 3) costes de viaje y estancia.	Número de períodos de prácticas de 4 días en los que haya participado personal 12nte en un centro escolar de otro Estado europeo	1) 5 087 2) 350 EUR 3) A los importes mencionados respecto a cada período de prácticas de 4 días puede añadirse un importe para sufragar los costes del viaje y la estancia por participante, como figura a continuación:	
				Costes de viaje en función de la distancia como figuran a continuación (14):	Cantidad/Importe
				10 – 99 km:	20 EUR
				100 – 499 km:	180 EUR
				500 – 1 999 km:	275 EUR
				2 000 – 2 999 km:	360 EUR
				3 000 – 3 999 km:	530 EUR
				4 000 – 7 999 km:	820 EUR
				A partir de 8 000 km:	1 300 EUR
				Costes de estancia en función del país como sigue:	Cantidad/Importe
Dinamarca, Irlanda, Noruega, Suecia y Reino Unido	448 EUR				
Bélgica, Bulgaria, Grecia, Francia, Italia, Chipre, Luxemburgo, Hungría, Austria, Polonia, Rumanía y Finlandia	392 EUR				

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes (1)	Unidad de medida para el indicador	Cantidades/Importes (en la divisa nacional [CZK], salvo indicación en contrario)	
				Alemania, España, Letonia, Malta, Portugal y Eslovaquia	336 EUR
				Estonia, Croacia, Lituania y Eslovenia	280 EUR
31. Desarrollo de capacidades en las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) de los alumnos y el personal 12nte de centros educativos en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001)	Clases de 45 minutos utilizando las herramientas de las TIC, con un mínimo de diez alumnos, de los cuales al menos tres corran el riesgo de fracaso escolar	Todos los costes subvencionables de la operación, incluidos los costes directos de las TIC y del personal	Número de clases de 45 minutos con un mínimo de diez alumnos, de los cuales al menos tres corran el riesgo de fracaso escolar	2 000	
32. Desarrollo profesional del personal 12nte en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001)	Día de proyectos consistente en una enseñanza colaborativa por parte del personal 12nte junto con un experto externo	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes de viajes y los costes directos de personal	Número de días de proyectos de enseñanza colaborativa que cumpla los requisitos siguientes: — cuatro clases de 45 minutos cada una de enseñanza fuera del entorno escolar normal — clases impartidas a un grupo con un mínimo de diez alumnos, de los cuales al menos tres corran el riesgo de fracaso escolar, complementada con un mínimo de 60 minutos de preparación conjunta y reflexión	6 477	
33. Formación del personal 12nte a través de la movilidad transnacional en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001)	Cursos de formación para profesores o estudiantes de carreras con fines 12ntes, en un centro escolar de otro Estado miembro de la UE o de un país de fuera de la Unión que participe en el programa Erasmus +, y que consista en 6 horas de actividades específicas al día.	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes de viajes y los costes directos de personal 1) salarios para los participantes que sean profesores, 2) costes asociados a la organización del período de prácticas del centro de envío y el centro de acogida, 3) costes de viaje y estancia.	Número de cursos de formación para profesores en centros escolares de otro Estado miembro de la UE o de un país de fuera de la Unión que participe en el programa Erasmus +. Un programa de formación puede consistir en uno o varios días con 6 horas de actividades diarias específicas.	1) 1 388 CZK (por día) 2) 350 EUR (por curso de formación) 3) Costes de viaje y estancia	
				Costes de viaje de ida y vuelta en función de la distancia como figuran a continuación (13)	Cantidad/Importe
				10 – 99 km:	20 EUR
				100 – 499 km:	180 EUR
				500 – 1 999 km:	275 EUR
				2 000 – 2 999 km:	360 EUR
				3 000 – 3 999 km:	530 EUR

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes (*)	Unidad de medida para el indicador	Cantidades/Importes (en la divisa nacional [CZK], salvo indicación en contrario)	
				4 000 – 7 999 km:	820 EUR
				A partir de 8 000 km:	1 300 EUR
				Costes de estancia en función del país y del número de días como sigue:	Cantidad/Importe
				Dinamarca, Irlanda, Noruega, Suecia, Reino Unido, Finlandia, Luxemburgo, Islandia y Liechtenstein:	153 EUR al día (1-14 días) o 107 EUR al día (15-60 días).
				Países Bajos, Austria, Bélgica, Francia, Alemania, Italia, España, Chipre, Grecia, Malta y Portugal:	136 EUR al día (1-14 días) o 95 EUR al día (15-60 días).
				Eslovenia, Estonia, Letonia, Croacia, Eslovaquia, Lituania, Turquía, Hungría, Polonia, Rumanía, Bulgaria y Macedonia del Norte:	119 EUR al día (1-14 días) o 83 EUR al día (15-60 días).
34. Cooperación entre organizaciones de investigación y otras entidades en el marco del eje prioritario 2 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001)	Períodos de prácticas y de formación en organizaciones de investigación y entidades relacionadas y cooperación entre ellas	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes de viajes y los costes directos de personal	Número de días de trabajo por persona en organizaciones de investigación extranjeras (investigadores salientes) o en organizaciones de investigación de Chequia (investigadores entrantes)	219 EUR para investigadores entrantes 219 EUR x coeficiente de corrección correspondiente (véase el cuadro del punto 3) para investigadores salientes	
35. Desarrollo profesional de educadores en organizaciones de educación informal en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001)	Enseñanza de ámbito profesional por observación estructurada (job shadowing) para un ciclo de formación de 20 horas	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal	Número de ciclos de formación por observación estructurada facilitados por empleados o voluntarios	1) 5 262 CZK (el experto es un empleado) 2) 3 070 CZK (el experto es un voluntario)	
36. Desarrollo profesional de educadores en organizaciones de educación informal en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001)	Prestación de un ciclo de formación de 9 horas de asesoramiento mutuo	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal	Número de ciclos de formación de 9 horas (asesoramiento mutuo) facilitados por empleados o voluntarios	1) 2 499 CZK (el experto es un empleado) 2) 1 184 CZK (el experto es un voluntario)	

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes (!)	Unidad de medida para el indicador	Cantidades/Importes (en la divisa nacional [CZK], salvo indicación en contrario)
37. Desarrollo profesional de educadores a través de una formación estructurada que se imparta en organizaciones de educación informal, en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001)	Prestación de formación en cursos estructurados que hayan sido acreditados	1) Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de impartir la formación y las dietas 2) Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de impartir la formación y las dietas + los gastos de viaje	1) Número de horas de formación por participante 2) Número de horas de formación por participante que pueda beneficiarse de gastos de viaje (trayecto unidireccional de 10 km como mínimo).	1) 200,50 CZK 2) 200,50 CZK + 2,50 EUR
38. Desarrollo profesional de educadores en organizaciones de educación informal en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001)	Ciclo de 22 horas de cooperación y aprendizaje mutuos en el que participen un experto y dos educadores	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal	Número de ciclos de 22 horas completados en los que hayan participado un experto y dos pedagogos	1) 6 227 CZK (el experto es un empleado) 2) 2 719 CZK (el experto es un voluntario)
39. Desarrollo profesional de educadores en organizaciones de educación informal en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001)	Día de proyectos de 4 horas como mínimo consistente en una enseñanza colaborativa por parte de un educador y un experto externo	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes de viajes, de personal y los costes indirectos	Número de días de proyectos completados con un mínimo de diez estudiantes y a una distancia de al menos 10 km fuera de la sede principal de la organización	246 EUR
40. Actividades extraescolares proporcionadas por una organización de educación informal y destinadas a niños o alumnos con riesgo de fracaso escolar en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo de investigación, desarrollo y educación (2014CZ05M2OP001)	Organización de actividades extraescolares de una duración total de 24 horas	Todos los costes subvencionables, excluidos los costes directos de personal	Número de módulos de 24 horas de actividades extraescolares realizadas	6 315 CZK

-
- (¹) En relación con los costes unitarios de los puntos 1 a 5, las categorías de costes mencionadas cubren todos los costes asociados a la operación en cuestión, excepto en los tipos de operaciones que recogen los puntos 1 y 2, que también pueden incluir otras categorías de costes.
- (²) Este concepto hace referencia a las plazas nuevas que se incluyan en la capacidad de una nueva escuela de educación infantil registrada con arreglo a la normativa nacional y que cuente con justificantes del material correspondiente a cada plaza.
- (³) Este concepto hace referencia a la prestación de servicios de guardería en grupos reducidos, registrados como “grupos de niños” con arreglo a la legislación nacional en materia de prestación de servicios de cuidados infantiles en guarderías.
- (⁴) Este concepto hace referencia a las plazas en una instalación existente registrada recientemente como “grupo de niños” de conformidad con la legislación nacional, incluida en la capacidad oficial de este tipo de guarderías y que cuente con justificantes del material correspondiente a cada plaza.
- (⁵) Se entiende por tasa de ocupación el número de niños que asiste media jornada a la escuela de educación infantil durante un período de seis meses, dividido por la capacidad máxima de la escuela por cada media jornada durante un período de seis meses, y multiplicado por 100.
- (⁶) Este importe se abonará por cada 1 % de ocupación por plaza, hasta un máximo del 75 % durante un período de seis meses. Si la tasa de ocupación es inferior al 20 %, no se reembolsa ningún gasto.
- (⁷) Se entiende por tasa de ocupación el número de niños que asiste media jornada a la escuela de educación infantil durante un período de seis meses, dividido por la capacidad máxima de la escuela por cada media jornada durante un período de seis meses, y multiplicado por 100.
- (⁸) Este importe se abonará por cada 1 % de ocupación por plaza, hasta un máximo del 75 % durante un período de seis meses. Si la tasa de ocupación es inferior al 20 %, no se reembolsa ningún gasto.
- (⁹) La formación interna es la impartida por un formador interno.
- (¹⁰) Se entiende por asesoramiento mutuo la acción de dos pedagogos que cooperan para reforzar mutuamente su desarrollo profesional mediante un trabajo conjunto de planificación y aplicación de los métodos de enseñanza en el aula y de reflexión sobre dichos métodos.
- (¹¹) La cantidad total por participante dependerá de las características de cada incidencia de movilidad y de la aplicabilidad de cada uno de los componentes establecidos.
- (¹²) Este indicador se utilizará para los trabajadores interculturales o los asistentes bilingües empleados directamente por el centro escolar, ya sea a tiempo completo o a tiempo parcial.
- (¹³) Este indicador se utilizará en relación con los trabajadores interculturales externos contratados por el centro escolar para proporcionar servicios sobre una base horaria.
- (¹⁴) En función del recorrido por participante. Las distancias de los viajes deben calcularse utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es.
- (¹⁵) En función del recorrido por participante. Las distancias de los viajes deben calcularse utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es.
-

2. Ajuste de las cantidades/los importes

El índice de costes unitarios de los puntos 6 a 11 podrá ajustarse sustituyendo el índice del salario mínimo inicial en el método de cálculo basado en el salario mínimo, el coste de la formación y los costes indirectos.

El índice de coste unitario del punto 12 podrá ajustarse sustituyendo los costes directos de personal iniciales (incluidas las cotizaciones a la seguridad social y al seguro de enfermedad) o los salarios de los participantes (incluidas las cotizaciones a la seguridad social y al seguro de enfermedad) en el método de cálculo basado en los costes directos de personal (incluidas las cotizaciones a la seguridad social y al seguro de enfermedad) o los salarios de los participantes (incluidas las cotizaciones a la seguridad social y al seguro de enfermedad).

El índice de costes unitarios de los puntos 13 a 17, 19 a 27 y 29 podrá ajustarse sustituyendo los costes directos de personal iniciales (incluidas las cotizaciones a la seguridad social y al seguro de enfermedad) en el método de cálculo basado en los costes directos de personal (incluidas las cotizaciones a la seguridad social y al seguro de enfermedad) y los costes indirectos.

El índice de coste unitario del punto 18 podrá ajustarse sustituyendo los salarios de los participantes (incluidas las cotizaciones a la seguridad social y al seguro de enfermedad) en el método de cálculo basado en el coste de la formación, los salarios de los participantes (incluidas las cotizaciones a la seguridad social y al seguro de enfermedad) y los costes indirectos.

El índice de coste unitario del punto 28 podrá ajustarse sustituyendo los importes correspondientes a las dietas, la asignación de movilidad, la asignación familiar, los costes de investigación, formación y creación de redes y los costes de gestión e indirectos.

El índice de coste unitario del punto 30 podrá ajustarse sustituyendo los costes directos de personal iniciales (incluidas las cotizaciones a la seguridad social y al seguro de enfermedad), los costes vinculados a la organización del período de prácticas del centro de envío y el centro de acogida, así como los costes del viaje y la estancia, en el método de cálculo basado en los costes directos de personal (incluidas las cotizaciones a la seguridad social y al seguro de enfermedad), los costes vinculados a la organización del período de prácticas del centro de envío y el centro de acogida, así como los costes del viaje y la estancia.

El índice de coste unitario del punto 32 podrá ajustarse sustituyendo el importe para gastos de viaje en el método de cálculo basado en los costes directos de viaje, los costes directos de personal y los costes indirectos.

Los ajustes se basarán en los datos actualizados que se indican a continuación:

- en el caso del salario mínimo, las modificaciones que sufra con arreglo al Decreto gubernamental n.o 567/2006 Rec.;
- en el caso de las cotizaciones a la seguridad social, las modificaciones de las cotizaciones de los empleadores a la seguridad social, tal como se definen en la Ley n.o 589/1992 Rec., sobre seguridad social, y
- en el caso de las cotizaciones al seguro de enfermedad, las modificaciones de las cotizaciones de los empleadores al seguro de enfermedad, tal como se definen en la Ley n. o 592/1992 Rec., sobre primas para seguros de enfermedad;
- por lo que respecta a los salarios medios para determinar los costes salariales o de personal, los cambios en los últimos datos anuales publicados en el sistema de información sobre los ingresos medios (www.ISPV.cz) con respecto a las categorías correspondientes;
- por lo que se refiere a las dietas, la asignación de movilidad, la asignación familiar, los costes de investigación, formación y creación de redes y los costes de gestión e indirectos, la modificación de los índices para las acciones de Horizonte 2020 – Marie Skłodowska-Curie publicados en <https://ec.europa.eu/research/mariecurieactions/>;
- en cuanto a los costes de viaje y estancia y los costes organizativos del coste unitario del punto 30, las modificaciones de los importes correspondientes a los costes de viaje y los costes organizativos, así como a la ayuda individual, establecidos por la Comisión Europea para la acción clave 1 (proyectos de movilidad) en el marco del programa Erasmus + (<http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/>);
- en lo que respecta a los viajes con arreglo al coste unitario del punto 32, las modificaciones de los importes destinados a los desplazamientos de entre 10 y 99 kilómetros, según se establece en la “calculadora de distancias” del programa Erasmus + (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_en).

3. Cuadro de coeficientes relativos a la movilidad saliente de los investigadores y a la cooperación entre organismos de investigación

3.A. Para la cooperación entre organizaciones de investigación

Valor del coeficiente corrector de las acciones Marie Skłodowska-Curie ⁽¹⁾	Coeficiente corrector ⁽²⁾	Importe por persona y día
0,48 – 0,799	0,75	164,25 EUR
0,8 – 0,999	0,875	191,63 EUR
1,00 – 1,52	1	219 EUR

⁽¹⁾ Coeficiente corrector de las acciones Marie Skłodowska-Curie 2018-2020.

⁽²⁾ Coeficiente corrector para los programas de movilidad basado en los coeficientes del programa Erasmus.

3.B. Cuadro de coeficientes relacionados con la movilidad saliente de investigadores
(Coeficiente de corrección de las acciones Marie Skłodowska-Curie)

País	Importe del coeficiente corrector
Albania	0,799
Argelia	0,905
Angola	1,567
Argentina	0,802
Armenia	0,922
Australia	1,277
Austria	1,305
Azerbaiyán	1,080
Bangladés	0,747
Barbados	1,376
Bielorrusia	0,728
Bélgica	1,223
Belice	0,942
Benín	1,186
Bermudas	1,853
Bolivia	0,826
Bosnia y Herzegovina	0,844
Botsuana	0,632
Brasil	1,197
Bulgaria	0,758
Burkina Faso	1,181
Burundi	0,907
Camboya	0,911
Camerún	1,174

País	Importe del coeficiente corrector
Canadá	1,074
Cabo Verde	0,877
República Centroafricana	1,328
Cabo Verde	0,953
Comoras	0,845
Costa Rica	1,004
Croacia	1,026
Cuba	0,961
Chipre	1,010
Chequia	1,000
República Democrática del Congo	1,680
Dinamarca	1,651
Yibuti	1,058
República Dominicana	0,769
Timor Oriental	1,093
Ecuador	0,923
Egipto	0,708
Eritrea	1,210
Estonia	0,971
Etiopía	1,040
Islas Feroe	1,651
Fiyi	0,838
Finlandia	1,477
Francia	1,415
Gabón	1,318
Gambia	0,844

País	Importe del coeficiente corrector
Georgia	0,921
Alemania	1,186
Ghana	0,784
Reino Unido	1,710
Grecia	1,085
Guatemala	1,010
Guinea	0,901
Guinea-Bisáu	1,181
Guyana	0,761
Haití	1,157
Honduras	0,898
Hong Kong	1,228
Hungría	0,947
Chad	1,441
Chile	0,720
China	1,121
Islandia	1,410
India	0,775
Indonesia	0,854
Irlanda	1,414
Israel	1,298
Italia	1,277
Costa de Marfil	1,202
Jamaica	1,125
Japón	1,290
Jordania	1,058

País	Importe del coeficiente corrector
Kazajistán	1,002
Kenia	0,997
Kirguistán	0,982
Laos	1,091
Letonia	0,950
Líbano	1,055
Lesoto	0,591
Liberia	1,359
Libia	0,704
Liechtenstein	1,482
Lituania	0,887
Luxemburgo	1,223
Macedonia del Norte	0,734
Madagascar	1,052
Malawi	0,831
Malasia	0,841
Mali	1,155
Malta	1,032
Mauritania	0,764
Mauricio	0,910
México	0,821
Montenegro	0,793
Marruecos	0,922
Mozambique	0,874
Myanmar/Burma	0,801
Namibia	0,751

País	Importe del coeficiente corrector
Nepal	0,942
Países Bajos	1,320
Nueva Caledonia	1,433
Nueva Zelanda	1,220
Nicaragua	0,691
Níger	1,037
Nigeria	1,132
Noruega	1,597
Pakistán	0,635
Territorios autónomos palestinos	1,355
Panamá	0,773
Papúa Nueva Guinea	1,241
Paraguay	0,844
Perú	0,981
Filipinas	0,898
Polonia	0,923
Portugal	1,030
República de Moldavia	0,758
República de Serbia	0,823
República del Congo	1,475
Rumanía	0,841
Rusia	1,290
Ruanda	1,009
El Salvador	0,851
Samoa	1,015
Arabia Saudí	0,988

País	Importe del coeficiente corrector
Senegal	1,158
Sierra Leona	1,306
Singapur	1,382
Eslovaquia	0,983
Eslovenia	1,053
Islas Salomón	1,314
Sudáfrica	0,621
Corea del Sur	1,194
España	1,167
Sri Lanka	0,855
Sudán	1,219
Surinam	0,685
Esuatini	0,654
Suecia	1,490
Suiza	1,482
Siria	0,994
Taiwán	1,011
Tayikistán	0,761
Tanzania	0,800
Tailandia	0,876
Togo	1,032
Tonga	1,040
Trinidad y Tobago	0,991
Túnez	0,826
Turquía	1,004
Turkmenistán	0,775

País	Importe del coeficiente corrector
Uganda	0,862
Ucrania	0,866
Emiratos Árabes Unidos	1,119
Uruguay	1,031
Estados Unidos	1,212
Uzbekistán	0,813
Vanuatu	1,321
Venezuela	1,103
Vietnam	0,652
Yemen	0,992
Zambia	0,947
Zimbabue	1,123»

Condiciones para el reembolso de gastos a Malta con arreglo a baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado

1. Definición de los baremos estándar de costes unitarios

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)
1. Ayudas al empleo (Régimen A2E) en el marco del eje prioritario 1 del programa operativo II del FSE “Invertir en capital humano para crear más oportunidades y promover el bienestar de la sociedad” (2014MT05SFOP001)	Ayuda al empleo abonada semanalmente a los trabajadores desfavorecidos, muy desfavorecidos o con discapacidad (¹)	Todos los costes relacionados con las ayudas al empleo	Número de semanas de empleo por trabajador asalariado	1. Trabajador desfavorecido: 85 EUR por semana durante un máximo de 52 semanas 2. Trabajador muy desfavorecido: 85 EUR por semana durante un máximo de 104 semanas 3. Trabajador con discapacidad: 125 EUR por semana durante un máximo de 156 semanas
2. Ayudas a la formación (régimen de inversión en capacidades) para empresas del sector privado en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo II del FSE “Invertir en capital humano para crear más oportunidades y promover el bienestar de la sociedad” (2014MT05SFOP001)	Participación en una formación externa acreditada o no acreditada de una hora de duración	Costes directos de la formación externa	Número de horas completadas por participante	25
3. Ayudas a la formación (régimen de inversión en capacidades) para empresas del sector privado en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo II del FSE “Invertir en capital humano para crear más oportunidades y promover el bienestar de la sociedad” (2014MT05SFOP001)	Impartición de una formación externa acreditada o no acreditada de una hora de duración	Costes salariales del formador interno	Número de horas de formación impartidas por formador	4,90

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)
4. Ayudas a la formación (régimen de inversión en capacidades) para empresas del sector privado en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo II del FSE "Invertir en capital humano para crear más oportunidades y promover el bienestar de la sociedad" (2014MT05SFOP001)	Participación en una formación interna acreditada o no acreditada de una hora de duración	Costes salariales por participante	Número de horas completadas por participante	4,90
5. Formación y experiencia laboral en el marco de la Garantía Juvenil, eje prioritario 1, prioridad de inversión 8ii, del PO 2014MT05SFOP001	<ol style="list-style-type: none"> 1) Jóvenes menores de veinticinco años (clasificados como ninis) a los que se elabora un informe de perfil en el marco de la Garantía Juvenil 2) Jóvenes menores de veinticinco años (clasificados como ninis) que completan un curso de formación en el marco de la Garantía Juvenil 3) Una hora de apoyo profesional para jóvenes menores de veinticinco años 4) Ayudas a jóvenes menores de veinticinco años (clasificados como ninis) que completan la intervención subvencionada por la Garantía Juvenil 	Todos los costes subvencionables de la operación	<ol style="list-style-type: none"> 1) Número de jóvenes menores de veinticinco años a los que se ha elaborado un informe de perfil y cuyos datos como beneficiarios de esta medida conforme a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) n.o 1304/2013 han sido validados 2) Número de jóvenes menores de veinticinco años que pasan a la segunda fase de la Garantía Juvenil (es decir, exposición al mundo del trabajo o formación continua) 3) Número de horas de apoyo profesional facilitado a jóvenes menores de veinticinco años, por participante 4) Número de jóvenes menores de veinticinco años que hayan completado la exposición al mundo del trabajo o la formación continua y hayan recibido la certificación correspondiente 	<ol style="list-style-type: none"> 1) 2 601,50 2) 2 128,50 3) 50 4) 1 398
6. Formación en TI en el marco de la Garantía Juvenil, eje prioritario 1, prioridad de inversión 8ii, del PO 2014MT05SFOP001	Jóvenes menores de veinticinco años que hayan recibido una formación encuadrada en el nivel 2 del Marco de Cualificaciones de Malta (MQF) (?), de tipo cursos de verano en TIC	Todos los costes subvencionables de la operación	<ol style="list-style-type: none"> 1) Número de jóvenes matriculados en un curso de verano en TIC, nivel 2 (MQF) 2) Número de jóvenes que hayan obtenido un certificado de asistencia o aprobación de un curso de verano en TIC, nivel 2 (MQF) 	<ol style="list-style-type: none"> 1) 416 2) 318

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)	
7. Formación en TI (Acreditación Europea de Manejo de Ordenador), nivel 3 (MQF), eje prioritario 1, prioridad de inversión 8ii, del PO 2014MT05SFOP001	Jóvenes menores de veinticinco años que hayan recibido un curso de formación de nivel 3 (MQF) relativo a la Acreditación Europea de Manejo de Ordenador (ECDL) (*)	Todos los costes subvencionables de la operación	1) Número de jóvenes matriculados en un curso estándar de ECDL, nivel 3 (MQF) 2) Número de jóvenes que hayan obtenido un certificado de asistencia o aprobación de un curso estándar de ECDL, nivel 3 (MQF)	1) 226,50 2) 528,50	
8. Cursos de prevención [abandono escolar] del Colegio de Ciencias, Arte y Tecnología de Malta (MCAST) en el marco de la Garantía Juvenil, eje prioritario 1, prioridad de inversión 8ii, del PO 2014MT05SFOP001	Jóvenes menores de veinticinco años que asisten a un curso de prevención del MCAST	Todos los costes subvencionables de la operación	1) Número de jóvenes matriculados en un curso de prevención del MCAST 2) Número de jóvenes que repiten el examen del MCAST 3) Número de jóvenes que han progresado en el curso del MCAST tras repetir el examen en septiembre del año correspondiente o que han obtenido la titulación completa al final del plan de estudios	1) 62,10 2) 113,85 3) 31,05	
9. Cursos de prevención [abandono escolar] para obtener un título de enseñanza secundaria (SEC) en el marco de la Garantía Juvenil, eje prioritario 1, prioridad de inversión 8ii, del PO 2014MT05SFOP001	Jóvenes menores de veinticinco años que siguen un curso de prevención para la obtención del SEC	Todos los costes subvencionables de la operación	1) Número de jóvenes matriculados para repetir el examen con vistas a la obtención del SEC 2) Número de jóvenes que repiten el examen del SEC 3) Número de jóvenes que han obtenido una nota más alta en el examen del SEC en comparación con el resultado que obtuvieron la vez anterior	1) 38,10 2) 69,85 3) 19,05	
10. Concesión de becas para estudios superiores a diversos grupos destinatarios en el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones (MEC L7) en el marco del eje prioritario 3 (prioridades de inversión 10ii y 10iii) y del eje prioritario 4 (prioridad de inversión 11i) del PO 2014MT05SFOP001.	Participantes en un programa de estudios del MEC L7 que obtienen una cualificación o certificación al finalizar el programa	Gastos de matrícula	Número de créditos del sistema ECTS (*) obtenidos x 0,95, que deben justificarse mediante la presentación de un certificado oficial provisional	Para programas de estudios en Malta	58
			Número de créditos del sistema ECTS obtenidos x 0,05, que deben justificarse mediante la presentación de un título de acreditación o un certificado oficial definitivo	Para programas de estudios en otros países y programas de estudios vinculados	100

(¹) Tal como se establece en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1).

(²) <https://ncfhe.gov.mt/en/Pages/MQF.aspx>

(³) <http://ecdl.org>.

(⁴) Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos: https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/european-credit-transfer-and-accumulation-system-ects_en

2. Ajuste de las cantidades/los importes

El coste unitario del punto 1 podrá ajustarse sustituyendo el salario mínimo inicial, las bonificaciones reglamentarias, las asignaciones semanales o las cotizaciones a la seguridad social en el método de cálculo basado en el índice semanal más bajo del salario mínimo nacional de un año concreto, la bonificación reglamentaria, las asignaciones semanales y las cotizaciones a la seguridad social, y dividiendo el resultado por 2.

El coste unitario del punto 2 podrá ajustarse aplicando la tasa de inflación anual a los índices respectivos. A partir de 2017, respecto a un año determinado N, este ajuste podrá realizarse aplicando la tasa de inflación del año N-1 publicada por la oficina nacional de estadística maltesa en la dirección siguiente: https://nso.gov.mt/en/nso/Selected_Indicators/Retail_Price_Index/Pages/Index-of-Inflation.aspx.

Los costes unitarios de los puntos 3 y 4 podrán ajustarse sustituyendo el salario mínimo nacional inicial para las personas mayores de 18 años, las bonificaciones reglamentarias, las asignaciones semanales o las cotizaciones a la seguridad social en el método de cálculo basado en la tarifa horaria del salario mínimo nacional para las personas mayores de 18 años respecto a un año concreto, las bonificaciones reglamentarias, las asignaciones semanales o las cotizaciones a la seguridad social.

Los ajustes se basarán en los datos actualizados que se indican a continuación:

- El salario mínimo nacional se especifica en la legislación subsidiaria nacional 452.71 (Orden permanente sobre el salario mínimo nacional).
- Las bonificaciones reglamentarias, los subsidios semanales y las cotizaciones a la seguridad social que se establecen en el capítulo 452 de la legislación maltesa sobre empleo y en la Ley sobre relaciones industriales.

Los costes unitarios de los puntos 5 a 9 podrán ajustarse en función del coste de la inflación a escala nacional respecto al año en el que tenga lugar la intervención. Las tasas anuales de inflación, publicadas por el instituto nacional de estadística, pueden consultarse en la dirección siguiente: https://nso.gov.mt/en/nso/Selected_Indicators/Retail_Price_Index/Pages/Index-of-Inflation.aspx.

El coste unitario del punto 10 se ajustará a la inflación según el país en el que se esté realizando el curso. En el caso de los cursos realizados en un centro que no se encuentre en Malta y de los programas conjuntos de estudios, se aplicará una media de las tasas de inflación que correspondan en su momento.

<https://ec.europa.eu/eurostat/tgm/table.do?tab=table&init=1&language=en&pcode=tec00118&plugin=1>

3. Determinación de los importes a tanto alzado

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)
Todas las operaciones del programa operativo 2014MT05SFOP001	Nuevo gasto total incluido en una solicitud de pago (es decir, el gasto total subvencionable incluido en una solicitud de pago que aún no se haya tomado en consideración para el cálculo de un tramo de 100 000 EUR) a fin de cubrir los costes indirectos de la operación	Costes indirectos	Tramos de 100 000 EUR de nuevos gastos totales por grupo de operaciones ⁽¹⁾ incluidos en una solicitud de pago presentada a la Comisión Europea	Véase el punto 4.

⁽¹⁾ Las operaciones se agrupan por tipo de beneficiario y tamaño del proyecto. Las operaciones con un presupuesto total inferior a 750 000 EUR (según el proyecto acordado con la firma del acuerdo de subvención original) se consideran operaciones pequeñas; las operaciones de entre 750 000 EUR y 3 000 000 EUR son operaciones medianas, y las operaciones de más de 3 000 000 EUR constituyen operaciones grandes.

4. Importes

Tipo de entidad		Entidades públicas	Ministerios u organismos adscritos	Organizaciones no gubernamentales	Servicios públicos de empleo
Tamaño de los proyectos	grandes	8 000 EUR	8 000 EUR	/	25 000 EUR
	medianos	25 000 EUR	25 000 EUR	/	25 000 EUR
	pequeños	25 000 EUR	25 000 EUR	25 000 EUR	25 000 EUR

5. Ajuste de las cantidades/los importes

No procede.»

Condiciones para el reembolso de gastos a Italia con arreglo a baremos estándar de costes unitarios

1. Definición de los baremos estándar de costes unitarios

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)
1. Medida 1.B del programa operativo nacional Iniciativa de empleo juvenil [PON-IEJ] (2014IT05-M9OP001) y operaciones similares ⁽¹⁾ en el marco de los programas siguientes: — POR Abruzzos 2014IT05SFOP009 — POR Basilicata 2014IT05SFOP016 — PO Bolzano 2014IT05SFOP017 — POR Calabria 2014IT16M2OP006 — POR Campania 2014IT05SFOP020 — POR Emilia-Romaña 2014IT05SFOP003 — POR Friul-Venecia Julia 2014IT05SFOP004 — POR Lacio 2014IT05SFOP005 — POR Liguria 2014IT05SFOP006 — POR Molise 2014IT16M2OP001 — POR Piemonte 2014IT05SFOP013 — POR Apulia 2014IT16M2OP002 — POR Cerdeña 2014IT05SFOP021 — POR Sicilia 2014IT05SFOP014 — PO Trento 2014IT05SFOP018 — POR Umbría 2014IT05SFOP010 — POR Valle de Aosta 2014IT05SFOP011 — PON SPAO [Sistemas de Políticas Activas para el Empleo] 2014IT05SFOP002 — POR Toscana FSE 2014IT05SFOP015 — PON Inclusión 2014IT05SFOP001 — POR Lombardía FSE 2014IT05SFOP007	Tarifa horaria para apoyo (orientación) de primer nivel	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal	Número de horas de apoyo (orientación) de primer nivel	34,00
2. Medida 1.C del programa operativo nacional Iniciativa de empleo juvenil [PON-IEJ] (2014IT05-M9OP001) y operaciones similares ⁽²⁾ en el marco de los programas siguientes: — POR Abruzzos 2014IT05SFOP009 — POR Basilicata 2014IT05SFOP016 — PO Bolzano 2014IT05SFOP017 — POR Calabria 2014IT16M2OP006 — POR Campania 2014IT05SFOP020	Tarifa horaria para apoyo de un especialista o de orientación de segundo nivel	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal	Número de horas prestadas de apoyo de un especialista o de orientación de segundo nivel	35,50

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)													
<ul style="list-style-type: none"> — POR Emilia-Romaña 2014IT05SFOP003 — POR Friul-Venecia Julia 2014IT05SFOP004 — POR Lacio 2014IT05SFOP005 — POR Liguria 2014IT05SFOP006 — POR Molise 2014IT16M2OP001 — POR Piamonte 2014IT05SFOP013 — POR Apulia 2014IT16M2OP002 — POR Cerdeña 2014IT05SFOP021 — POR Sicilia 2014IT05SFOP014 — PO Trento 2014IT05SFOP018 — POR Umbría 2014IT05SFOP010 — POR Valle de Aosta 2014IT05SFOP011 — PON SPAO [Sistemas de Políticas Activas para el Empleo] 2014IT05SFOP002 — POR Toscana FSE 2014IT05SFOP015 — PON Inclusión 2014IT05SFOP001 — POR Lombardía FSE 2014IT05SFOP007 																	
<p>3. Medidas 2.A, 2.B, 4.A, 4.C y 7.1 del programa operativo nacional Iniciativa de empleo juvenil [PON-IEJ] (2014IT05M9OP001) y operaciones similares ⁽ⁱ⁾ en el marco de los programas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — POR Abruzzos 2014IT05SFOP009 — POR Basilicata 2014IT05SFOP016 — PO Bolzano 2014IT05SFOP017 — POR Calabria 2014IT16M2OP006 — POR Campania 2014IT05SFOP020 — POR Lacio 2014IT05SFOP005 — POR Liguria 2014IT05SFOP006 — POR Molise 2014IT16M2OP001 — POR Apulia 2014IT16M2OP002 — POR Cerdeña 2014IT05SFOP021 — POR Sicilia 2014IT05SFOP014 — POR Valle de Aosta 2014IT05SFOP011 — PON SPAO [Sistemas de Políticas Activas para el Empleo] 2014IT05SFOP002 — POR Toscana FSE 2014IT05SFOP015 — PON Inclusión 2014IT05SFOP001 — POR Lombardía FSE 2014IT05SFOP007 	<p>Tarifa horaria para las formaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — formación centrada en la integración en el mercado de trabajo; — reintegración en el sistema de enseñanza y formación para jóvenes de entre quince y 18 años; — aprendizaje para obtener una cualificación y un título profesional; — aprendizaje para una formación superior y para la investigación. — formación para el empleo por cuenta propia y el emprendimiento autónomo ⁽ⁱ⁾. <p>Esta tarifa horaria depende del tipo de curso (A, B o C) ⁽ⁱ⁾. Tarifa horaria por estudiante que participa en la formación</p>	<p>Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal, con exclusión de toda asignación abonada a los participantes</p>	<p>Número de horas por cada acción de formación, desglosada por tipo de clase, y número de horas por estudiante</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1384 681 1599 751">TIPO DE CLASE</th> <th data-bbox="1599 681 1800 751">TARIFA HORARIA POR CURSO</th> <th data-bbox="1800 681 1995 751">TARIFA HORARIA POR ESTUDIANTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1384 751 1599 799">C</td> <td data-bbox="1599 751 1800 799">73,13</td> <td data-bbox="1800 751 1995 799">0,80</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1384 799 1599 847">B</td> <td data-bbox="1599 799 1800 847">117,00</td> <td data-bbox="1800 799 1995 847"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1384 847 1599 1401">A</td> <td data-bbox="1599 847 1800 1401">146,25</td> <td data-bbox="1800 847 1995 1401"></td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE CLASE	TARIFA HORARIA POR CURSO	TARIFA HORARIA POR ESTUDIANTE	C	73,13	0,80	B	117,00		A	146,25		
TIPO DE CLASE	TARIFA HORARIA POR CURSO	TARIFA HORARIA POR ESTUDIANTE															
C	73,13	0,80															
B	117,00																
A	146,25																

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)				
				Clasificación de perfiles	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
4. Medida 3 del programa operativo nacional Iniciativa de empleo juvenil [PON-IEJ] (2014IT05-M9OP001) y operaciones similares (*) en el marco de los programas siguientes: — POR Abruzzos 2014IT05SFOP009 — POR Basilicata 2014IT05SFOP016 — PO Bolzano 2014IT05SFOP017 — POR Calabria 2014IT16M2OP006 — POR Campania 2014IT05SFOP020 — POR Emilia-Romaña 2014IT05SFOP003 — POR Friul-Venecia Julia 2014IT05SFOP004 — POR Lacio 2014IT05SFOP005 — POR Liguria 2014IT05SFOP006 — POR Molise 2014IT16M2OP001 — POR Piemonte 2014IT05SFOP013 — POR Apulia 2014IT16M2OP002 — POR Cerdeña 2014IT05SFOP021 — POR Sicilia 2014IT05SFOP014 — PO Trento 2014IT05SFOP018 — POR Umbría 2014IT05SFOP010 — POR Valle de Aosta 2014IT05SFOP011 — PON SPAO [Sistemas de Políticas Activas para el Empleo] 2014IT05SFOP002 — POR Toscana FSE 2014IT05SFOP015 — PON Inclusión 2014IT05SFOP001 — POR Lombardía 2014IT05SFOP007	Nuevos contratos de trabajo como consecuencia de la orientación laboral	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal	Número de nuevos contratos de trabajo, desglosado por tipo de contrato y clasificación de perfil (de bajo a muy alto) (?)	Contrato de duración indeterminada y contrato de aprendizaje profesional de primer y tercer nivel	1 500	2 000	2 500	3 000
				Contrato de aprendizaje profesional de duración determinada y temporal (≥ 12 meses) de segundo nivel	1 000	1 300	1 600	2 000
				Contrato de duración determinada y contrato temporal de entre seis y 12 meses	600	800	1 000	1 200
5. Medida 5 del programa operativo nacional Iniciativa de empleo juvenil [PON-IEJ] (2014IT05-M9OP001) y operaciones similares (*) en el marco de los programas siguientes: — POR Abruzzos 2014IT05SFOP009 — POR Basilicata 2014IT05SFOP016 — PO Bolzano 2014IT05SFOP017 — POR Calabria 2014IT16M2OP006 — POR Campania 2014IT05SFOP020 — POR Emilia-Romaña 2014IT05SFOP003 — POR Friul-Venecia Julia 2014IT05SFOP004 — POR Lacio 2014IT05SFOP005 — POR Liguria 2014IT05SFOP006 — POR Molise 2014IT16M2OP001 — POR Piemonte 2014IT05SFOP013 — POR Apulia 2014IT16M2OP002 — POR Cerdeña 2014IT05SFOP021	Nuevos períodos de prácticas regionales, interregionales o transnacionales	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos del personal que imparte la formación	Número de períodos de prácticas, desglosado por clasificación de perfiles		BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
				REGIONAL/INTERREGIONAL/TRANSNACIONAL	200	300	400	500

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)				
<ul style="list-style-type: none"> — POR Sicilia 2014IT05SFOP014 — PO Trento 2014IT05SFOP018 — POR Umbría 2014IT05SFOP010 — POR Valle de Aosta 2014IT05SFOP011 — PON SPAO [Sistemas de Políticas Activas para el Empleo] 2014IT05SFOP002 — POR Lombardía 2014IT05SFOP007 — PON Inclusión 2014IT05SFOP001 								
<p>6. Medida 5 del programa operativo nacional Iniciativa de empleo juvenil [PON-IE] (2014IT05-M9OP001) y operaciones similares ⁽⁹⁾ en el marco de los programas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — POR Abruzzos 2014IT05SFOP009 — POR Basilicata 2014IT05SFOP016 — PO Bolzano 2014IT05SFOP017 — POR Calabria 2014IT16M2OP006 — POR Campania 2014IT05SFOP020 — POR Emilia-Romaña 2014IT05SFOP003 — POR Friul-Venecia Julia 2014IT05SFOP004 — POR Liguria 2014IT05SFOP006 — POR Molise 2014IT16M2OP001 — POR Piamonte 2014IT05SFOP013 — POR Apulia 2014IT16M2OP002 — POR Cerdeña 2014IT05SFOP021 — POR Sicilia 2014IT05SFOP014 — PO Trento 2014IT05SFOP018 — POR Umbría 2014IT05SFOP010 — POR Valle de Aosta 2014IT05SFOP011 — PON SPAO [Sistemas de Políticas Activas para el Empleo] 2014IT05SFOP002 — POR Lombardía 2014IT05SFOP007 — PON Inclusión 2014IT05SFOP001 	<p>Períodos de prácticas en el marco de la movilidad interregional</p> <p>Períodos de prácticas en el marco de la movilidad transnacional</p>	<p>Respecto a la movilidad interregional: todos los costes subvencionables, incluidos los gastos de viaje, alojamiento y manutención, pero con exclusión de las asignaciones para los participantes</p> <p>Respecto a la movilidad transnacional: todos los costes subvencionables</p>	<p>Número de períodos de prácticas, desglosado por lugar y, en el caso de la movilidad interregional, por duración del período de prácticas</p>	<p>Movilidad interregional según las tarifas establecidas en el punto 3.4</p> <p>Movilidad transnacional según las tarifas establecidas en el punto 3.5</p>				
<p>7. Medida 6 del programa operativo nacional Iniciativa de empleo juvenil [PON-IE] (2014IT05-M9OP001) y operaciones similares ⁽¹⁰⁾ en el marco de los programas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — POR Abruzzos 2014IT05SFOP009 — POR Basilicata 2014IT05SFOP016 — PO Bolzano 2014IT05SFOP017 — POR Calabria 2014IT16M2OP006 — POR Campania 2014IT05SFOP020 — POR Emilia-Romaña 2014IT05SFOP003 — POR Molise 2014IT16M2OP001 — POR Piamonte 2014IT05SFOP013 	<p>Módulo de 30 horas de formación preparatoria general para el acceso al Cuerpo Europeo de Solidaridad</p>	<p>Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal, pero sin las asignaciones ni los seguros</p>	<p>Número de participantes que completan el módulo de formación de 30 horas</p>	<p>90</p>				

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)
<ul style="list-style-type: none"> — POR Umbría 2014IT05SFOP010 — POR Valle de Aosta 2014IT05SFOP011 — PON SPAO [Sistemas de Políticas Activas para el Empleo] 2014IT05SFOP002 — POR Lombardía 2014IT05SFOP007 — PON Inclusión 2014IT05SFOP001 				
<p>8. Medida 7.1 del programa operativo nacional Iniciativa de empleo juvenil [PON-IEJ] (2014IT05-M9OP001) y operaciones similares ⁽¹¹⁾ en el marco de los programas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — POR Abruzzos 2014IT05SFOP009 — POR Basilicata 2014IT05SFOP016 — PO Bolzano 2014IT05SFOP017 — POR Calabria 2014IT16M2OP006 — POR Campania 2014IT05SFOP020 — POR Emilia-Romaña 2014IT05SFOP003 — POR Friul-Venecia Julia 2014IT05SFOP004 — POR Lacio 2014IT05SFOP005 — POR Molise 2014IT16M2OP001 — POR Cerdeña 2014IT05SFOP021 — POR Sicilia 2014IT05SFOP014 — PO Trento 2014IT05SFOP018 — POR Umbría 2014IT05SFOP010 — POR Valle de Aosta 2014IT05SFOP011 — PON SPAO [Sistemas de Políticas Activas para el Empleo] 2014IT05SFOP002 — POR Toscana FSE 2014IT05SFOP015 — POR Lombardía 2014IT05SFOP007 — PON Inclusión 2014IT05SFOP001 	<p>Tarifa horaria de apoyo al empleo por cuenta propia y al emprendimiento autónomo ⁽¹²⁾</p>	<p>Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal, pero sin las asignaciones</p>	<p>Número de horas de apoyo prestado a los participantes</p>	<p>40</p>
<p>9. Medida 8 del programa operativo nacional Iniciativa de empleo juvenil [PON-IEJ] (2014IT05-M9OP001) y operaciones similares ⁽¹³⁾ en el marco de los programas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — POR Abruzzos 2014IT05SFOP009 — POR Basilicata 2014IT05SFOP016 — PO Bolzano 2014IT05SFOP017 — POR Calabria 2014IT16M2OP006 — POR Campania 2014IT05SFOP020 — POR Liguria 2014IT05SFOP006 — POR Molise 2014IT16M2OP001 — POR Apulia 2014IT16M2OP002 — POR Cerdeña 2014IT05SFOP021 — POR Sicilia 2014IT05SFOP014 — PO Trento 2014IT05SFOP018 	<p>A. Contratos de empleo a raíz de la movilidad profesional interregional o transnacional</p> <p>B. Entrevista de trabajo en el marco de la movilidad profesional transnacional</p>	<p>Todos los costes subvencionables (subvención única por gastos de viaje, alojamiento y manutención, y una asignación para las entrevistas), con exclusión de cualquier asignación adicional para personas desfavorecidas y de cualquier asignación para gastos de viaje, alojamiento o manutención en el marco de la movilidad interregional facilitada por el empleador</p>	<p>Número de contratos de empleo o de entrevistas de trabajo, desglosado por lugar</p>	<ul style="list-style-type: none"> — Movilidad profesional interregional, según los importes correspondientes a más de 600 horas establecidos en el punto 3.4 ⁽¹⁴⁾ — Movilidad profesional transnacional para entrevistas, según los importes establecidos en el punto 3.6 — Movilidad profesional transnacional, según los importes establecidos en el punto 3.7

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)
<ul style="list-style-type: none"> — POR Umbría 2014IT05SFOP010 — POR Valle de Aosta 2014IT05SFOP011 — PON SPAO [Sistemas de Políticas Activas para el Empleo] 2014IT05SFOP002 — POR Toscana FSE 2014IT05SFOP015 — POR Lombardía 2014IT05SFOP007 — PON Inclusión 2014IT05SFOP001 				
<p>10. Operaciones que incrementen el número de puestos de doctorado del ámbito industrial en el marco de los programas operativos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — PON Ricerca (investigación) 2014IT16M20P005 — POR Basilicata FSE 2014IT05SFOP016 — POR Campania FSE 2014IT05SFOP020 — POR Apulia FESR FSE 2014IT16M20P002 — POR Calabria FESR FSE 2014IT16M20P006 — POR Abruzzos FSE 2014IT05SFOP009 — POR Cerdeña FSE 2014IT05SFOP021 — POR Molise FESR FSE 2014IT16M20P001 — POR Friul-Venecia Julia FSE 2014IT05SFOP004 — POR Liguria FSE 2014IT05SFOP006 — POR Lombardía FSE 2014IT05SFOP007 — POR Valle de Aosta 2014IT05SFOP011 — POR Toscana FSE 2014IT05SFOP015 — PA Bolzano FSE 2014IT05SFOP017 — POR Sicilia FSE 2014IT05SFOP014 — POR Umbría FSE 2014IT05SFOP010 — POR Emilia-Romaña; FSE 2014IT05SFOP003 — PA Trento 2014IT05SFOP018 	Meses de trabajo dedicado al doctorado	Todos los costes subvencionables para el participante (salario y cotizaciones a la seguridad social conexas) y la institución en la que se realiza el doctorado (costes directos e indirectos)	Número de meses de trabajo dedicado al doctorado, en función de que el trabajo tenga lugar en Italia o en el extranjero	<p>Sin un período de estancia en el extranjero: 1 927,63 al mes</p> <p>Con un período de estancia en el extranjero: 2 891,45 al mes</p>
<p>11. Formación de adultos en el marco del PO de educación 2014IT05M20P001</p>	Participantes que obtengan un certificado de formación para adultos	Todas las categorías de costes	Número de participantes que obtengan un certificado de formación para adultos, desglosado por longitud del módulo y apoyo específico adicional ⁽¹⁵⁾	<p>327 (módulo de 30 horas)</p> <p>357 (módulo de 30 horas con apoyo específico adicional)</p> <p>654 (módulo de 60 horas)</p> <p>684 (módulo de 60 horas con apoyo específico adicional)</p> <p>1 090 (módulo de 100 horas)</p> <p>1 120 (módulo de 100 horas con apoyo específico adicional)</p>

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)
12. Actividades relacionadas con la ciudadanía y el Estado de derecho en el marco del PO de educación 2014IT05M20P001	Participantes que obtengan un certificado en iniciativas relacionadas con la ciudadanía y el Estado de derecho	Todas las categorías de costes	Número de participantes que obtengan un certificado relacionado con la ciudadanía y el Estado de derecho, desglosado por longitud del módulo, apoyo específico adicional y asignación para dietas de manutención	191,10 (módulo de 30 horas) 221,10 (módulo de 30 horas con apoyo específico adicional) 261,10 (módulo de 30 horas con asignación para dietas de manutención) 291,10 (módulo de 30 horas con apoyo específico adicional y asignación para dietas de manutención) 382,20 (módulo de 60 horas) 412,20 (módulo de 60 horas con apoyo específico adicional) 522,20 (módulo de 60 horas con asignación para dietas de manutención) 552,20 (módulo de 60 horas con apoyo específico adicional y asignación para dietas de manutención) 637,00 (módulo de 100 horas) 667,00 (módulo de 100 horas con apoyo específico adicional) 871,00 (módulo de 100 horas con asignación para dietas de manutención) 901,00 (módulo de 100 horas con apoyo específico adicional y asignación para dietas de manutención)
13. Formación en aula en el marco del PO de educación 2014IT05M20P001	Participantes que obtengan un certificado de formación en aula	Todas las categorías de costes	Número de participantes que obtengan un certificado de formación en aula, desglosado por longitud del módulo, apoyo específico adicional y asignación para dietas de manutención	360,60 (módulo de 30 horas) 390,60 (módulo de 30 horas con apoyo específico adicional) 430,60 (módulo de 30 horas con asignación para dietas de manutención) 460,60 (módulo de 30 horas con apoyo específico adicional y asignación para dietas de manutención) 721,20 (módulo de 60 horas) 751,20 (módulo de 60 horas con apoyo específico adicional) 861,20 (módulo de 60 horas con asignación para dietas) 891,20 (módulo de 60 horas con apoyo específico adicional y asignación para dietas de manutención) 1 202,00 (módulo de 100 horas) 1 232,00 (módulo de 100 horas con apoyo específico adicional) 1 436,00 (módulo de 100 horas con asignación para dietas) 1 466,00 (módulo de 100 horas con apoyo específico adicional y asignación para dietas de manutención)

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)	
14. Formación de idiomas en el contexto de la movilidad transnacional en el marco del PO de educación 2014IT05M20P001	Participantes que obtengan un certificado de formación de idiomas tras la movilidad transnacional	Todas las categorías de costes, salvo los costes de viaje y alojamiento de las personas que acompañen a los participantes	Número de participantes que obtengan un certificado de formación de idiomas tras la movilidad transnacional, desglosado por longitud del módulo, país, longitud de la estancia y distancia del desplazamiento	774,00 (módulo de 40 horas)	
				1 161,00 (módulo de 60 horas)	
				1 548,00 (módulo de 80 horas)	
				A estas cantidades pueden añadirse para cada participante una cantidad diaria en concepto de costes de alojamiento, desglosada por país, tal como se establece en el punto 3.8, y los costes de viaje siguientes:	
				Km	Importe
				100-499	> 180
500-1 999	275				
2 000-2 999	360				
3 000-3 999	530				
4 000-7 999	820				
8 000-19 999	1 100				
15. Prácticas en el marco del PO de educación 2014IT05M20P001	Participantes que obtengan un certificado de prácticas, con o sin movilidad transnacional	Todas las categorías de costes, salvo los costes de viaje y alojamiento de las personas que acompañen a los participantes	Número de participantes que obtengan un certificado de prácticas, con o sin movilidad transnacional, desglosado por longitud del módulo y, si está incluida la movilidad transnacional, por país, longitud de la estancia y distancia del desplazamiento	786,60 (módulo de 60 horas)	
				1 179,90 (módulo de 90 horas)	
				1 573,20 (módulo de 120 horas)	
				3 146,40 (módulo de 240 horas)	
				En el caso de las prácticas con movilidad transnacional, a estas cantidades pueden añadirse, en relación con cada participante, una cantidad diaria en concepto de costes de alojamiento, desglosada por país, tal como se establece en el punto 3.8, y los costes de viaje siguientes:	
				Km	Importe
100-499	180				
500-1 999	275				
2 000-2 999	360				
3 000-3 999	530				
4 000-7 999	820				
8 000-19 999	1 100				

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)	
16. Formación de idiomas y prácticas en el contexto de la movilidad transnacional en el marco del PO de educación 2014IT05M20P001	Personas que acompañen a los participantes	Gastos de alojamiento de viaje	Número de personas que acompañen a los participantes	Costes de alojamiento por participante, desglosados por país, tal como se establecen en el punto 3.8, y los costes de viaje siguientes:	
				Km	Importe
				100-499	180
				500-1 999	275
				2 000-2 999	360
				3 000-3 999	530
4 000-7 999	820				
8 000-19 999	1 100				
17. Formación en Institutos Técnicos Superiores en el marco de los programas operativos siguientes: — 2014IT05SFOP016 (POR FSE Basilicata) — 2014IT16M2OP006 (POR FSE/FEDER Calabria) — 2014IT05SFOP020 (POR FSE Campania) — 2014IT16M2OP002 (POR FSE/FEDER Apulia) — 2014IT05SFOP014 (POR FSE Sicilia) — 2014IT05SFOP009 (POR FSE Abruzos) — 2014IT16M2OP001 (POR FSE Molise) — 2014IT05SFOP021 (POR FSE Cerdeña) — 2014IT05SFOP017 (POR FSE Bolzano) — 2014IT05SFOP003 (POR FSE Emilia-Romana) — 2014IT05SFOP004 (POR FSE Friul-Venecia Julia) — 2014IT05SFOP005 (POR FSE Lacio) — 2014IT05SFOP006 (POR FSE Liguria) — 2014IT05SFOP007 (POR FSE Lombardía) — 2014IT05SFOP008 (POR FSE Las Marcas) — 2014IT05SFOP013 (POR FSE Piamonte) — 2014IT05SFOP015 (POR FSE Toscana) — 2014IT05SFOP010 (POR FSE Umbría) — 2014IT05SFOP011 (POR FSE Valle de Aosta) — 2014IT05SFOP012 (POR FSE Véneto)	Participación en un curso de formación en un Instituto Técnico Superior ⁽¹⁶⁾ Haber completado un curso de formación en un Instituto Técnico Superior	Los costes unitarios cubren todas las categorías de costes subvencionables, salvo los relativos a cursos impartidos por centros certificados que se requieran para la obtención de las certificaciones obligatorias contempladas en las disposiciones del Ministerio de Infraestructuras y Transporte, en los ámbitos de “Movilidad de personas y mercancías — conducción de vehículos navales” y “Movilidad de personas y mercancías; gestión del equipo y dispositivos de a bordo”.	Número de horas de participación en un curso de formación en un Instituto Técnico Superior Además, número de participantes que hayan completado con éxito un curso académico ⁽¹⁷⁾ de un curso de formación en un Instituto Técnico Superior	Tarifa horaria	49,93
				Para cursos de dos años, por año completado:	4 809,50
				Para cursos de tres años, por año completado:	3 206,30

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)		
18. Programas de movilidad para investigadores en el marco del PO 2014IT16M20P005 del período 2014-2020 (Programa operativo de investigación e innovación), eje I “Capital humano”, acción I.2 Programas de movilidad para investigadores y operaciones similares en el marco de los programas operativos siguientes: — 2014IT05SFOP011 (POR FSE Valle de Aosta) — 2014IT05SFOP020 (POR FSE Campania) — 2014IT05SFOP004 (POR FSE Friul-Venecia Julia)	Coste mensual de un investigador con un contrato de duración determinada ⁽¹⁸⁾	Todas las categorías de costes	Número de meses que haya invertido un investigador contratado en virtud de la Ley n. o 240/2010 durante un período de 36 meses, y seleccionado mediante concurso público, en el campus de una universidad estatal o privada situada en una de las regiones beneficiarias de la intervención	A. Sin períodos de actividad fuera del campus o en el extranjero en el caso de los investigadores para la línea de actividad “Movilidad” ⁽¹⁹⁾ 4 885,38 EUR B. Con períodos de actividad fuera del campus o en el extranjero en el caso de los investigadores de la línea de actividad “Movilidad” y de los investigadores de la línea de actividad “Atracción” ⁽²⁰⁾ 5 496,05 EUR		
19. Formación en grupo en el marco de las medidas 2. C, 5 bis, 6 bis y 8 del PON IEJ 2014IT05M9OP001 y para operaciones similares (también si tienen grupos destinatarios distintos) que se lleven a cabo en el marco del PON SAEP 2014IT05SFOP002	Tarifa horaria para las formaciones siguientes: — empleo y formación ⁽²¹⁾ ; — formación lingüística para los voluntarios que participen en el Cuerpo Europeo de Solidaridad ⁽²²⁾ ; — formación lingüística para la movilidad profesional transnacional; — formación lingüística para prácticas de movilidad transnacional ⁽²³⁾ . Esta tarifa horaria depende del tipo de curso (A, B o C) ⁽²⁴⁾ Tarifa horaria por estudiante que participa en la formación	Todos los costes subvencionables (costes de personal y otros costes directos e indirectos), excepto los relativos a asignaciones	Coste por hora de formación y por estudiante, a lo que se suma el coste por hora de formación desglosada por tipo de clase	TIPO DE CLASE	TARIFA HORARIA POR CURSO	TARIFA HORARIA POR ESTUDIANTE
				C	73,13	0,80
				B	117,00	
				A	146,25	

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)
20. Formación individual e personalizada en el marco de las medidas 2.A, 2.B, 2.C, 4.A y 4.C del PON IEJ 2014IT05M9OP001 y para operaciones similares (también si tienen grupos destinatarios distintos) que se lleven a cabo en el marco del PON SAEP 2014IT05SFOP002	Tarifa horaria para las formaciones individuales o personalizadas siguientes: — formación centrada en la integración en el mercado de trabajo ⁽²⁵⁾ ; — reintegración en el sistema de enseñanza y formación para jóvenes de entre quince y 18 años ⁽²⁶⁾ ; — empleo y formación; — aprendizaje profesional con vistas a obtener una cualificación profesional; — aprendizaje profesional para una formación superior e investigación;	Todos los costes subvencionables (costes de personal y otros costes directos e indirectos), excepto los relativos a asignaciones	Número de horas de formación y número de participantes ⁽²⁷⁾	40,00
21. Actividades de formación general en el marco de las medidas 5 bis, 6 bis y 8 del PON IEJ 2014IT05M9OP001 y para operaciones similares (también si tienen grupos destinatarios distintos) que se lleven a cabo en el marco del PON SAEP 2014IT05SFOP002	Cursos de formación general realizados al principio de: — prácticas externas extracurriculares en movilidad transnacional; — voluntariado en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad; — proyectos de movilidad profesional transnacional.	Todos los costes subvencionables (costes de personal y otros costes directos e indirectos), excepto los relativos a asignaciones	Número de participantes en un curso de formación general con una duración mínima de 30 horas	180,00
22. Voluntariado en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad, según lo previsto en la medida 6 bis del PON IEJ 2014IT05M9OP001 y para operaciones similares (también si tienen grupos destinatarios distintos) que se lleven a cabo en el marco del PON SAEP 2014IT05SFOP002	— Asignaciones diarias en relación con cada día de estancia efectiva en el extranjero — Contribución a los gastos de alojamiento y manutención en relación con cada día de estancia efectiva en el extranjero	Todos los costes subvencionables (costes de personal, otros costes directos e indirectos, asignaciones y gastos de seguros) a excepción de los gastos de viaje	Número de días de estancia efectiva en el extranjero	15,00: asignación diaria por participante en relación con cada día de estancia efectiva en el extranjero 30,00: contribución a los gastos de alojamiento y manutención por participante en relación con cada día de estancia efectiva en el extranjero

- (¹) Se entenderá que las “operaciones similares” incluyen las que comprenden actividades similares a las de la medida 1.B del PON-IEJ, pero dirigidas a grupos destinatarios distintos.
- (²) Se entenderá que las “operaciones similares” incluyen las que comprenden actividades similares a las de la medida 1.C del PON-IEJ, pero dirigidas a grupos destinatarios distintos.
- (³) Se entenderá que las “operaciones similares” incluyen las que comprenden actividades similares a las de las medidas 2A, 2B, 4A, 4C y 7.1 del PON-IEJ, pero dirigidas a grupos destinatarios distintos.
- (⁴) En el caso del coste unitario del punto 3, relativo a la formación para el empleo por cuenta propia y el emprendimiento autónomo, el importe se reembolsará únicamente a grupos de cuatro o más estudiantes.
- (⁵) La definición de los cursos se ajusta a las disposiciones de la Circular ministerial n.o 2 de 2 de febrero de 2009. Esta Circular define los cursos en función del tipo de profesores que imparten la formación.
- (⁶) Se entenderá que las “operaciones similares” incluyen las que comprenden actividades similares a las de la medida 3 del PON-IEJ, pero dirigidas a grupos destinatarios distintos.
- (⁷) Se clasificará a los jóvenes con arreglo a uno de los cuatro tipos de perfil (bajo, medio, alto, muy alto) en función de las variables siguientes:
- edad;
 - sexo;
 - educación;
 - situación laboral un año antes;
 - región y provincia donde se encuentra el organismo competente que se ocupa del joven;
 - conocimientos lingüísticos (solo en el caso de los extranjeros que no hayan obtenido la cualificación académica en Italia), para cuya evaluación se utilizará el método ya desarrollado a efectos de la expedición de un permiso de residencia de la Unión a residentes de larga duración. Sobre la base de las variables definidas para los jóvenes, se calcula un “coeficiente de desventaja” con un valor comprendido entre 0 y 1.
- (⁸) Se entenderá que las “operaciones similares” incluyen las que comprenden actividades similares a las de la medida 5 del PON-IEJ, pero dirigidas a grupos destinatarios distintos.
- (⁹) Se entenderá que las “operaciones similares” incluyen las que comprenden actividades similares a las de la medida 5 del PON-IEJ, pero dirigidas a grupos destinatarios distintos.
- (¹⁰) Se entenderá que las “operaciones similares” incluyen las que comprenden actividades similares a las del PON-IEJ, pero dirigidas a grupos destinatarios distintos.
- (¹¹) Se entenderá que las “operaciones similares” incluyen las que comprenden actividades similares a las de la medida 7.1 del PON-IEJ, pero dirigidas a grupos destinatarios distintos.
- (¹²) En el caso del coste unitario del punto 8, relativo al apoyo al empleo por cuenta propia y el emprendimiento autónomo, el importe se reembolsará únicamente en caso de formación individual o personalizada (la “formación individualizada” se imparte a un máximo de tres estudiantes).
- (¹³) Se entenderá que las “operaciones similares” incluyen las que comprenden actividades similares a las de la medida 8 del PON-IEJ, pero dirigidas a grupos destinatarios distintos.
- (¹⁴) Los importes que figuran en el punto 3.4 representan las asignaciones máximas que pueden pagarse. En caso de que un empleador establezca una asignación para cubrir los gastos de viaje, alojamiento o los gastos de manutención, la asignación prevista en el punto 3.4 se reducirá en:
- el importe mencionado en el punto 3.1 para el viaje (en función del lugar);
 - el importe mencionado en el punto 3.2 para el alojamiento (en función del lugar);
 - el importe mencionado en el punto 3.3 para las dietas (en función del lugar). También podrán pagarse los importes mencionados en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 en caso de que el beneficiario solo abone las categorías de asignaciones mencionadas en dichos puntos.
- (¹⁵) El apoyo específico adicional está limitado a una unidad por estudiante y por módulo.
- (¹⁶) Istituto Tecnico Superiore.
- (¹⁷) Haber completado con éxito un curso académico implica la admisión al año siguiente o al examen final.
- (¹⁸) Un investigador contratado en virtud de la Ley n.o 240/2010 durante un período de 36 meses, con un contrato de duración determinada a tiempo completo, y que haya sido seleccionado mediante un concurso público.
- (¹⁹) Línea de actividad Movilidad,
Por lo que se refiere a esta línea de actividad, el PON cofinanciará la movilidad internacional de los investigadores con un título de doctorado que hayan obtenido como máximo cuatro años antes del momento de la publicación de la convocatoria. El PON respaldará la contratación en virtud de la Ley n.o 240/2010 [art. 24.3, letra a)], de investigadores a tiempo completo con contratos de duración determinada, en particular para dirigirlos a programas de movilidad internacional.
- (²⁰) Línea de actividad Atracción
Esta línea de actividad cofinanciará la repatriación a regiones menos desarrolladas y en transición de los investigadores contratados en virtud de la Ley n.o 240/2010 [art. 24.3, letra a)] que hayan obtenido un título de doctorado como máximo ocho años antes del momento de la publicación de la convocatoria, que trabajen en universidades/centros de investigación/empresas/otras instituciones fuera de las áreas objetivo del PON o incluso en el extranjero, y que cuenten con una experiencia de al menos dos años en tales estructuras.
- (²¹) Está previsto un umbral máximo de 4 000 EUR para cada beneficiario final.
- (²²) Está previsto un umbral máximo de 1 200 EUR para cada beneficiario final.
- (²³) Está previsto un umbral máximo de 1 200 EUR para cada beneficiario final.
- (²⁴) La definición de los cursos se ajusta a las disposiciones de la Circular ministerial n.o 2 de 2 de febrero de 2009. Esta Circular define los cursos en función del tipo de profesores que imparten la formación.

⁽²⁵⁾ En relación con la medida 2.A, se ha precisado que, en el caso de las formaciones dirigidas a la integración en el mercado laboral, los costes unitarios estándar se pagan conforme a la disposición siguiente: el 70 % de la subvención se reconoce a partir de las horas de formación prestadas; el 30 % restante se reconoce a partir de las horas de formación prestadas con la condición añadida de que el participante consiga un empleo (en los 120 días siguientes a la finalización del curso).

⁽²⁶⁾ En relación con las medidas 2.B, 2.C, 4.A y 4.C, los costes unitarios estándar se pagan conforme a la disposición siguiente: el 100 % de la subvención se reconoce a partir de las horas de formación prestadas.

⁽²⁷⁾ Número máximo de estudiantes por formación: 3 personas

2. Ajuste de las cantidades/los importes

- a) En el caso de los baremos estándar de costes unitarios de los puntos 1 a 9 y 19-20, los importes podrán ajustarse si el índice FOI (índice de precios de consumo de los hogares de los asalariados, con exclusión de los productos del tabaco) muestra una revaluación monetaria igual o superior al 5 %. En particular, en un año determinado “y”, el ajuste se efectúa en caso de que, en un período “y+t”, la diferencia entre los coeficientes de evaluación comparativa que figuran en el índice FOI respecto a esos años sea igual o superior al 5 %. El año de referencia aplicado, sobre la base del cual se ajustaron las cantidades, es 2014. Cuando este porcentaje sea igual o superior al 5 %, cada coste unitario podrá ajustarse en consecuencia.
- b) En el caso del baremo estándar de costes unitarios del punto 10, el índice podrá ajustarse sustituyendo las becas mensuales o las cotizaciones a la seguridad social en el método de cálculo basado en las becas mensuales, más las cotizaciones a la seguridad social y un importe correspondiente a todos los demás costes. Podrán consultarse datos actualizados en las modificaciones de la Orden Ministerial de 18.6.2008 (que define el importe bruto anual total de las becas de doctorado) y los ajustes semestrales del tipo de las cotizaciones a la seguridad social [Circular n.o 13, de 29 de enero de 2016, del Director General del INPS (Instituto nacional de la seguridad social)].
- c) En el caso de los baremos estándar de costes unitarios de los puntos 11 a 15, que están basados en la media histórica de certificados (producción) concedidos por módulo, el índice podrá ajustarse al final de cada año financiero (a 31.12) tras una evaluación por parte de la autoridad de gestión de la aplicación de las operaciones relacionadas con cada uno de los costes unitarios. Si esta evaluación revela una divergencia en la media de certificados concedidos por módulo para cada tipo de formación en comparación con la media utilizada como base para el cálculo del coste unitario existente, se calculará el nuevo coste unitario mediante la fórmula siguiente:

$$\text{CU_nuevo} = \text{CU_antiguo} + \text{Variación}$$

donde

$$\text{Variación} = \text{CU_antiguo} - (\text{CU_antiguo} * \text{resultados_nuevos/resultados_antiguos})$$

- d) En el caso de los baremos estándar de costes unitarios del punto 17, los tipos se revisarán cada cuatro años y si, tomando 2017 como año de referencia, se produjera un aumento de más del 5 %, el ISTAT aplicaría un ajuste sobre la base del índice de precios al consumo del FOI (índice de precios de consumo de los hogares de los asalariados, con exclusión de los productos del tabaco).
- e) En el caso de los baremos estándar de costes unitarios del punto 18, los tipos podrán ajustarse si se modifica la legislación vigente —la cual incluye la Ley n.o 240/2010, el Decreto Presidencial n.o 232/2011, la Ley n.o 232/2016 (Ley de Presupuestos de 2017), la Ley n.o 448/1998 (Medidas de finanzas públicas para la estabilización y el desarrollo), la Ley n.o 335/1995, el Decreto Legislativo n.o 446/1997, y el Decreto Presidencial n.o 1032/1973—, así como en caso de producirse cambios en los tipos de las cotizaciones a la seguridad social.
- f) Las cantidades correspondientes a los costes unitarios de los puntos 21 y 22 podrán adaptarse conforme a las modificaciones de las disposiciones legislativas del Decreto legislativo 77/2002, la Decisión Directiva (Determinazione Direttoriale) de 19 de diciembre de 2007 y la Decisión Directiva n.o 348, de 18 de mayo de 2016, de la Presidencia del Consejo de Ministros, Departamento de Juventud y Servicio Civil.

3.1. Costes de viaje interregional (en EUR)

Región de origen	Costes de viaje																				
	Región de destino																				
	Valle de Aosta	PA de Bolzano	PA de Trento	Liguria	Piamonte	Lombardía	Véneto	Friul-Venecia Julia	Emilia-Romaña	Toscana	Las Marcas	Abruzos	Umbría	Lacio	Campania	Molise	Basilicata	Apulia	Calabria	Sicilia	Cerdeña
Abruzos	269,30	211,17	198,50	148,63	231,83	232,74	201,95	226,34	167,99	68,60	58,98	0,00	23,32	25,81	125,43	45,79	83,99	93,05	164,82	165,16	182,46
Basilicata	271,11	236,02	227,31	236,81	294,55	239,98	259,23	264,89	201,50	176,59	97,35	83,99	142,75	67,92	33,96	31,24	0,00	55,47	71,43	114,33	224,18
Calabria	369,32	285,04	273,72	242,02	351,32	340,51	304,28	304,39	270,32	238,63	243,15	164,82	178,18	139,01	90,33	85,58	71,43	69,05	0,00	75,62	280,55
Campania	253,00	271,68	259,06	113,20	246,78	221,87	165,84	302,24	178,86	160,74	169,86	125,43	151,01	99,62	0,00	21,28	33,96	89,20	90,33	113,20	190,22
Emilia-Romaña	146,48	81,50	74,71	38,26	129,05	92,82	63,39	55,47	0,00	54,34	62,26	167,99	52,07	131,31	178,86	160,52	201,50	140,37	270,32	292,06	188,94
Friul-Venecia Julia	129,05	103,24	82,30	120,22	175,52	99,62	37,36	0,00	55,47	70,18	163,01	226,34	162,50	113,20	302,24	218,87	264,89	241,12	304,39	325,00	279,13
Lacio	230,31	172,06	160,74	129,05	210,55	201,50	165,27	113,20	131,31	99,62	70,18	25,81	54,34	0,00	99,62	29,21	67,92	113,20	139,01	138,10	156,65
Liguria	53,66	113,94	105,11	0,00	36,22	49,81	106,41	120,22	38,26	67,47	118,07	148,63	75,50	129,05	113,20	152,03	236,81	250,17	242,02	231,61	224,15
Lombardía	59,37	97,35	76,47	49,81	67,92	0,00	69,05	99,62	92,82	113,20	108,67	232,74	84,90	201,50	221,87	223,91	239,98	179,99	340,51	335,07	179,51
Las Marcas	200,25	84,90	76,98	118,07	119,99	108,67	70,18	163,01	62,26	108,11	0,00	58,98	43,92	70,18	169,86	75,96	97,35	107,54	243,15	216,21	251,20
Molise	259,51	196,06	194,31	152,03	232,97	223,91	194,48	218,87	160,52	126,56	75,96	45,79	106,75	29,21	21,28	0,00	31,24	70,30	85,58	140,48	185,85
PA de Bolzano	118,58	0,00	36,22	113,94	151,35	97,35	96,22	103,24	81,50	110,94	84,90	67,92	127,01	172,06	271,68	196,06	236,02	138,10	285,04	310,17	273,47
PA de Trento	112,24	36,22	0,00	105,11	147,22	76,47	19,02	82,30	74,71	99,62	76,98	198,50	120,44	160,74	259,06	194,31	227,31	132,44	273,72	308,24	247,26
Piamonte	17,43	151,35	147,22	36,22	0,00	67,92	103,01	175,52	129,05	147,16	119,99	231,83	181,74	210,55	246,78	232,97	294,55	191,31	351,32	273,60	187,92
Apulia	275,59	138,10	132,44	250,17	191,31	179,99	164,71	241,12	140,37	212,82	107,54	93,05	156,78	113,20	89,20	70,30	55,47	0,00	69,05	147,61	279,42
Cerdeña	205,36	273,47	247,26	224,15	187,92	179,51	248,56	279,13	188,94	189,41	251,20	182,46	210,98	156,65	190,22	185,85	224,18	279,42	280,55	185,82	0,00
Sicilia	350,35	310,17	308,24	231,61	273,60	335,07	303,38	325,00	292,06	273,94	216,21	165,16	189,50	138,10	113,20	140,48	114,33	147,61	75,62	0,00	185,82
Toscana	169,12	110,94	99,62	67,47	147,16	113,20	95,09	70,18	54,34	0,00	108,11	68,60	36,22	99,62	160,74	126,56	176,59	212,82	238,63	273,94	189,41
Umbría	199,18	127,01	120,44	75,50	181,74	84,90	125,14	162,50	52,07	36,22	43,92	23,32	0,00	54,34	151,01	106,75	142,75	156,78	178,18	189,50	210,98
Valle de Aosta	0,00	118,58	112,24	53,66	17,43	59,37	155,03	129,05	146,48	169,12	200,25	269,30	199,18	230,31	253,00	259,51	271,11	275,59	369,32	350,35	205,36
Véneto	155,03	96,22	19,02	106,41	103,01	69,05	0,00	37,36	63,39	95,09	70,18	201,95	125,14	165,27	165,84	194,48	259,23	164,71	304,28	303,38	248,56

3.2. Costes de alojamiento interregional (correspondientes a más de 600 horas) (en EUR)

Región de origen	COSTES DE ALOJAMIENTO																				
	Región de destino																				
	Valle de Aosta	PA de Bolzano	PA de Trento	Liguria	Piamonte	Lombardía	Véneto	Friul-Venecia Julia	Emilia-Romaña	Toscana	Las Marcas	Abruzos	Umbría	Lacio	Campania	Molise	Basilicata	Apulia	Calabria	Sicilia	Cerdeña
Abruzos	803,84	1 153,94	788,70	741,25	695,62	1 229,98	700,07	703,65	967,41	1 227,68	601,19	578,51	628,23	1 229,68	930,19	519,08	684,62	607,95	575,50	988,35	600,62
Basilicata	803,84	1 153,94	788,70	741,25	695,62	1 229,98	700,07	703,65	967,41	1 227,68	601,19	578,51	628,23	1 229,68	930,19	519,08	684,62	607,95	575,50	988,35	600,62
Calabria	803,84	1 153,94	788,70	741,25	695,62	1 229,98	700,07	703,65	967,41	1 227,68	601,19	578,51	628,23	1 229,68	930,19	519,08	684,62	607,95	575,50	988,35	600,62
Campania	803,84	1 153,94	788,70	741,25	695,62	1 229,98	700,07	703,65	967,41	1 227,68	601,19	578,51	628,23	1 229,68	930,19	519,08	684,62	607,95	575,50	988,35	600,62
Emilia-Romaña	803,84	1 153,94	788,70	741,25	695,62	1 229,98	700,07	703,65	967,41	1 227,68	601,19	578,51	628,23	1 229,68	930,19	519,08	684,62	607,95	575,50	988,35	600,62
Friul-Venecia Julia	803,84	1 153,94	788,70	741,25	695,62	1 229,98	700,07	703,65	967,41	1 227,68	601,19	578,51	628,23	1 229,68	930,19	519,08	684,62	607,95	575,50	988,35	600,62
Lacio	803,84	1 153,94	788,70	741,25	695,62	1 229,98	700,07	703,65	967,41	1 227,68	601,19	578,51	628,23	1 229,68	930,19	519,08	684,62	607,95	575,50	988,35	600,62
Liguria	803,84	1 153,94	788,70	741,25	695,62	1 229,98	700,07	703,65	967,41	1 227,68	601,19	578,51	628,23	1 229,68	930,19	519,08	684,62	607,95	575,50	988,35	600,62
Lombardía	803,84	1 153,94	788,70	741,25	695,62	1 229,98	700,07	703,65	967,41	1 227,68	601,19	578,51	628,23	1 229,68	930,19	519,08	684,62	607,95	575,50	988,35	600,62
Las Marcas	803,84	1 153,94	788,70	741,25	695,62	1 229,98	700,07	703,65	967,41	1 227,68	601,19	578,51	628,23	1 229,68	930,19	519,08	684,62	607,95	575,50	988,35	600,62
Molise	803,84	1 153,94	788,70	741,25	695,62	1 229,98	700,07	703,65	967,41	1 227,68	601,19	578,51	628,23	1 229,68	930,19	519,08	684,62	607,95	575,50	988,35	600,62
PA de Bolzano	803,84	1 153,94	788,70	741,25	695,62	1 229,98	700,07	703,65	967,41	1 227,68	601,19	578,51	628,23	1 229,68	930,19	519,08	684,62	607,95	575,50	988,35	600,62
PA de Trento	803,84	1 153,94	788,70	741,25	695,62	1 229,98	700,07	703,65	967,41	1 227,68	601,19	578,51	628,23	1 229,68	930,19	519,08	684,62	607,95	575,50	988,35	600,62
Piamonte	803,84	1 153,94	788,70	741,25	695,62	1 229,98	700,07	703,65	967,41	1 227,68	601,19	578,51	628,23	1 229,68	930,19	519,08	684,62	607,95	575,50	988,35	600,62
Apulia	803,84	1 153,94	788,70	741,25	695,62	1 229,98	700,07	703,65	967,41	1 227,68	601,19	578,51	628,23	1 229,68	930,19	519,08	684,62	607,95	575,50	988,35	600,62
Cerdeña	803,84	1 153,94	788,70	741,25	695,62	1 229,98	700,07	703,65	967,41	1 227,68	601,19	578,51	628,23	1 229,68	930,19	519,08	684,62	607,95	575,50	988,35	600,62
Sicilia	803,84	1 153,94	788,70	741,25	695,62	1 229,98	700,07	703,65	967,41	1 227,68	601,19	578,51	628,23	1 229,68	930,19	519,08	684,62	607,95	575,50	988,35	600,62
Toscana	803,84	1 153,94	788,70	741,25	695,62	1 229,98	700,07	703,65	967,41	1 227,68	601,19	578,51	628,23	1 229,68	930,19	519,08	684,62	607,95	575,50	988,35	600,62
Umbría	803,84	1 153,94	788,70	741,25	695,62	1 229,98	700,07	703,65	967,41	1 227,68	601,19	578,51	628,23	1 229,68	930,19	519,08	684,62	607,95	575,50	988,35	600,62
Valle de Aosta	803,84	1 153,94	788,70	741,25	695,62	1 229,98	700,07	703,65	967,41	1 227,68	601,19	578,51	628,23	1 229,68	930,19	519,08	684,62	607,95	575,50	988,35	600,62
Véneto	803,84	1 153,94	788,70	741,25	695,62	1 229,98	700,07	703,65	967,41	1 227,68	601,19	578,51	628,23	1 229,68	930,19	519,08	684,62	607,95	575,50	988,35	600,62

3.3. Costes de manutención interregional (correspondientes a más de 600 horas) (en EUR)

Región de origen	COSTES DE MANUTENCIÓN																				
	Región de destino																				
	Valle de Aosta	PA de Bolzano	PA de Trento	Liguria	Piamonte	Lombardía	Véneto	Friul-Venecia Julia	Emilia-Romaña	Toscana	Las Marcas	Abruzos	Umbria	Lacio	Campania	Molise	Basilicata	Apulia	Calabria	Sicilia	Cerdeña
Abruzos	482,30	252,45	320,93	407,41	521,52	502,26	416,04	616,19	514,94	200,21	480,95	433,27	641,87	596,60	298,90	638,86	205,47	440,97	487,71	359,11	256,27
Basilicata	482,30	252,45	320,93	407,41	521,52	502,26	416,04	616,19	514,94	200,21	480,95	433,27	641,87	596,60	298,90	638,86	205,47	440,97	487,71	359,11	256,27
Calabria	482,30	252,45	320,93	407,41	521,52	502,26	416,04	616,19	514,94	200,21	480,95	433,27	641,87	596,60	298,90	638,86	205,47	440,97	487,71	359,11	256,27
Campania	482,30	252,45	320,93	407,41	521,52	502,26	416,04	616,19	514,94	200,21	480,95	433,27	641,87	596,60	298,90	638,86	205,47	440,97	487,71	359,11	256,27
Emilia-Romaña	482,30	252,45	320,93	407,41	521,52	502,26	416,04	616,19	514,94	200,21	480,95	433,27	641,87	596,60	298,90	638,86	205,47	440,97	487,71	359,11	256,27
Friul-Venecia Julia	482,30	252,45	320,93	407,41	521,52	502,26	416,04	616,19	514,94	200,21	480,95	433,27	641,87	596,60	298,90	638,86	205,47	440,97	487,71	359,11	256,27
Lacio	482,30	252,45	320,93	407,41	521,52	502,26	416,04	616,19	514,94	200,21	480,95	433,27	641,87	596,60	298,90	638,86	205,47	440,97	487,71	359,11	256,27
Liguria	482,30	252,45	320,93	407,41	521,52	502,26	416,04	616,19	514,94	200,21	480,95	433,27	641,87	596,60	298,90	638,86	205,47	440,97	487,71	359,11	256,27
Lombardía	482,30	252,45	320,93	407,41	521,52	502,26	416,04	616,19	514,94	200,21	480,95	433,27	641,87	596,60	298,90	638,86	205,47	440,97	487,71	359,11	256,27
Las Marcas	482,30	252,45	320,93	407,41	521,52	502,26	416,04	616,19	514,94	200,21	480,95	433,27	641,87	596,60	298,90	638,86	205,47	440,97	487,71	359,11	256,27
Molise	482,30	252,45	320,93	407,41	521,52	502,26	416,04	616,19	514,94	200,21	480,95	433,27	641,87	596,60	298,90	638,86	205,47	440,97	487,71	359,11	256,27
PA de Bolzano	482,30	252,45	320,93	407,41	521,52	502,26	416,04	616,19	514,94	200,21	480,95	433,27	641,87	596,60	298,90	638,86	205,47	440,97	487,71	359,11	256,27
PA de Trento	482,30	252,45	320,93	407,41	521,52	502,26	416,04	616,19	514,94	200,21	480,95	433,27	641,87	596,60	298,90	638,86	205,47	440,97	487,71	359,11	256,27
Piamonte	482,30	252,45	320,93	407,41	521,52	502,26	416,04	616,19	514,94	200,21	480,95	433,27	641,87	596,60	298,90	638,86	205,47	440,97	487,71	359,11	256,27
Apulia	482,30	252,45	320,93	407,41	521,52	502,26	416,04	616,19	514,94	200,21	480,95	433,27	641,87	596,60	298,90	638,86	205,47	440,97	487,71	359,11	256,27
Cerdeña	482,30	252,45	320,93	407,41	521,52	502,26	416,04	616,19	514,94	200,21	480,95	433,27	641,87	596,60	298,90	638,86	205,47	440,97	487,71	359,11	256,27
Sicilia	482,30	252,45	320,93	407,41	521,52	502,26	416,04	616,19	514,94	200,21	480,95	433,27	641,87	596,60	298,90	638,86	205,47	440,97	487,71	359,11	256,27
Toscana	482,30	252,45	320,93	407,41	521,52	502,26	416,04	616,19	514,94	200,21	480,95	433,27	641,87	596,60	298,90	638,86	205,47	440,97	487,71	359,11	256,27
Umbria	482,30	252,45	320,93	407,41	521,52	502,26	416,04	616,19	514,94	200,21	480,95	433,27	641,87	596,60	298,90	638,86	205,47	440,97	487,71	359,11	256,27
Valle de Aosta	482,30	252,45	320,93	407,41	521,52	502,26	416,04	616,19	514,94	200,21	480,95	433,27	641,87	596,60	298,90	638,86	205,47	440,97	487,71	359,11	256,27
Véneto	482,30	252,45	320,93	407,41	521,52	502,26	416,04	616,19	514,94	200,21	480,95	433,27	641,87	596,60	298,90	638,86	205,47	440,97	487,71	359,11	256,27

3.4. Asignaciones interregionales para prácticas (en EUR)

Número de horas de formación		Abruzzos	Basilicata	Calabria	Campania	Emilia-Romaña	Friul-Venecia Julia	Lacio	Liguria	Lombardia	Las Marcas	Molise	PA de Bolzano	PA de Trento	Piamonte	Apulia	Cerdeña	Sicilia	Toscana	Umbria	Valle de Aosta	Véneto	
Región en la que tiene lugar la formación	Valle de Aosta	160	611,70	613,51	711,72	595,40	488,88	471,45	572,71	396,06	401,77	542,65	601,91	460,98	454,64	359,83	617,99	547,76	692,75	511,52	541,58	-	497,43
		161-200	613,84	615,65	713,86	597,54	491,02	473,59	574,85	398,20	403,91	544,79	604,05	463,12	456,78	361,97	620,13	549,90	694,89	513,66	543,72	-	499,57
		201-249	699,44	701,25	799,46	683,14	576,62	559,19	660,45	483,80	489,51	630,39	689,65	548,72	542,38	447,57	705,73	635,50	780,49	599,26	629,32	-	585,17
		250-300	804,30	806,11	904,32	788,00	681,48	664,05	765,31	588,66	594,37	735,25	794,51	653,58	647,24	552,43	810,59	740,36	885,35	704,12	734,18	-	690,03
		301-600	913,44	915,25	1 013,46	897,14	790,62	773,19	874,45	697,80	703,51	844,39	903,65	762,72	756,38	661,57	919,73	849,50	994,49	813,26	843,32	-	799,17
		> 600	1 555,44	1 557,25	1 655,46	1 539,14	1 432,62	1 415,19	1 516,45	1 339,80	1 345,51	1 486,39	1 545,65	1 404,72	1 398,38	1 303,57	1 561,73	1 491,50	1 636,49	1 455,26	1 485,32	-	1 441,17
	Bolzano	160	585,59	610,44	659,45	646,09	455,92	477,65	546,48	488,35	471,77	459,31	570,48	-	410,64	525,76	512,52	647,88	684,58	485,35	501,42	492,99	470,63
		161-200	587,93	612,78	661,79	648,43	458,26	479,99	548,82	490,69	474,11	461,65	572,82	-	412,98	528,10	514,86	650,22	686,92	487,69	503,76	495,33	472,97
		201-249	681,53	706,38	755,39	742,04	551,86	573,60	642,42	584,29	567,71	555,26	666,42	-	506,58	621,71	608,46	743,83	780,53	581,29	597,37	588,93	566,58
		250-300	796,20	821,04	870,06	856,70	666,53	688,26	757,09	698,96	682,37	669,92	781,08	-	621,25	736,37	723,13	858,49	895,19	695,96	712,03	703,60	681,24
		301-600	915,54	940,39	989,40	976,05	785,87	807,60	876,43	818,30	801,72	789,27	900,43	-	740,59	855,71	842,47	977,83	1 014,53	815,30	831,38	822,94	800,59
		> 600	1 617,57	1 642,41	1 691,43	1 678,07	1 487,90	1 509,63	1 578,46	1 520,33	1 503,74	1 491,29	1 602,45	-	1 442,62	1 557,74	1 544,50	1 679,86	1 716,56	1 517,33	1 533,40	1 524,97	1 502,61
	Trento	160	493,91	522,71	569,13	554,47	370,12	377,71	456,15	400,52	371,88	372,38	489,72	331,63	-	442,63	427,85	542,67	603,65	395,02	415,85	407,65	314,43
		161-200	495,75	524,56	570,97	556,31	371,97	379,55	458,00	402,36	373,72	374,23	491,56	333,48	-	444,47	429,70	544,52	605,50	396,87	417,70	409,49	316,27
		201-249	569,60	598,41	644,82	630,17	445,82	453,40	531,85	476,21	447,57	448,08	565,42	407,33	-	518,32	503,55	618,37	679,35	470,72	491,55	483,35	390,12
		250-300	660,07	688,88	735,29	720,63	536,29	543,87	622,32	566,68	538,04	538,55	655,88	497,80	-	608,79	594,02	708,84	769,82	561,19	582,02	573,81	480,59
		301-600	754,23	783,04	829,46	814,80	630,45	638,03	716,48	660,84	632,20	632,71	750,05	591,96	-	702,95	688,18	803,00	863,98	655,35	676,18	667,98	574,76
		> 600	1 308,13	1 336,93	1 383,35	1 368,69	1 184,34	1 191,93	1 270,37	1 214,74	1 186,10	1 186,61	1 303,94	1 145,85	-	1 256,85	1 242,07	1 356,89	1 417,87	1 209,25	1 230,07	1 221,87	1 128,65
Liguria	160	454,43	542,61	547,82	419,00	344,06	426,02	434,85	-	355,61	423,87	457,83	419,74	410,91	342,02	555,97	529,95	537,41	373,27	381,30	359,46	412,21	
	161-200	456,34	544,52	549,73	420,91	345,97	427,93	436,76	-	357,52	425,78	459,74	421,65	412,82	343,93	557,88	531,86	539,32	375,18	383,21	361,37	414,12	
	201-249	532,79	620,97	626,18	497,36	422,42	504,38	513,21	-	433,97	502,23	536,19	498,10	489,27	420,38	634,33	608,31	615,77	451,63	459,66	437,82	490,57	
	250-300	626,44	714,63	719,83	591,01	516,07	598,03	606,86	-	527,62	595,88	629,84	591,75	582,92	514,04	727,98	701,96	709,42	545,28	553,32	531,47	584,22	
	301-600	723,92	812,10	817,31	688,48	613,55	695,50	704,33	-	625,09	693,35	727,31	689,22	680,39	611,51	825,46	799,43	806,89	642,75	650,79	628,94	681,69	
	> 600	1 297,29	1 385,47	1 390,68	1 261,86	1 186,92	1 268,88	1 277,71	-	1 198,47	1 266,73	1 300,69	1 262,59	1 253,76	1 184,88	1 398,83	1 372,81	1 380,27	1 216,13	1 224,16	1 202,32	1 255,07	

Número de horas de formación		Abruzos	Basilicata	Calabria	Campa- nia	Emilia- Romaña	Friul- Venecia Julia	Lacio	Liguria	Lombar- dia	Las Marcas	Molise	PA de Bolzano	PA de Trento	Pia- monte	Apulia	Cerdeña	Sicilia	Toscana	Umbria	Valle de Aosta	Véneto
Piamonte	160	555,86	618,58	675,35	570,81	453,08	499,55	534,58	360,26	391,95	444,02	557,00	475,38	471,25	-	515,34	511,95	597,64	471,19	505,77	341,46	427,04
	161-200	557,89	620,60	677,37	572,83	455,10	501,57	536,61	362,28	393,98	446,05	559,02	477,40	473,27	-	517,36	513,98	599,66	473,22	507,80	343,49	429,07
	201-249	638,90	701,61	758,38	653,84	536,11	582,58	617,62	443,29	474,98	527,06	640,03	558,41	554,28	-	598,37	594,99	680,67	554,22	588,81	424,50	510,08
	250-300	738,13	800,85	857,61	753,07	635,35	681,82	716,85	542,52	574,22	626,29	739,26	657,65	653,52	-	697,61	694,22	779,90	653,46	688,04	523,73	609,31
	301-600	841,42	904,13	960,90	856,36	738,63	785,10	820,14	645,81	677,50	729,58	842,55	760,93	756,80	-	800,89	797,51	883,19	756,74	791,33	627,02	712,60
	> 600	1 448,98	1 511,69	1 568,46	1 463,92	1 346,19	1 392,66	1 427,69	1 253,37	1 285,06	1 337,13	1 450,11	1 368,49	1 364,36	-	1 408,45	1 405,07	1 490,75	1 364,30	1 398,88	1 234,57	1 320,15
Lombar- dia	160	693,90	701,15	801,67	683,03	553,99	560,78	662,66	510,97	-	569,83	685,07	558,51	537,63	529,08	641,15	640,67	796,23	574,36	546,06	520,54	530,21
	161-200	696,78	704,03	804,55	685,92	556,87	563,66	665,54	513,85	-	572,72	687,95	561,40	540,51	531,96	644,03	643,56	799,12	577,24	548,94	523,42	533,10
	201-249	812,07	819,32	919,84	801,21	672,16	678,95	780,83	629,14	-	688,01	803,24	676,69	655,80	647,26	759,32	758,85	914,41	692,54	664,24	638,71	648,39
	250-300	953,31	960,55	1 061,07	942,44	813,39	820,18	922,06	770,37	-	829,24	944,48	817,92	797,03	788,49	900,55	900,08	1 055,64	833,77	805,47	779,94	789,62
	301-600	1 100,30	1 107,55	1 208,07	1 089,43	960,39	967,18	1 069,06	917,37	-	976,23	1 091,47	964,91	944,03	935,48	1 047,55	1 047,07	1 202,63	980,76	952,46	926,94	936,61
	> 600	1 964,98	1 972,23	2 072,75	1 954,11	1 825,07	1 831,86	1 933,74	1 782,05	-	1 840,91	1 956,15	1 829,59	1 808,71	1 800,16	1 912,23	1 911,75	2 067,31	1 845,44	1 817,14	1 791,61	1 801,29
Véneto	160	499,08	556,36	601,42	462,97	360,53	334,49	462,41	403,54	366,19	367,32	491,61	393,36	316,15	400,15	461,84	545,70	600,51	392,22	422,28	452,16	-
	161-200	500,94	558,22	603,27	464,83	362,38	336,35	464,26	405,40	368,04	369,18	493,47	395,21	318,01	402,00	463,70	547,56	602,37	394,08	424,13	454,02	-
	201-249	575,22	632,50	677,56	539,11	436,67	410,63	538,55	479,68	442,33	443,46	567,75	469,50	392,29	476,29	537,98	621,84	676,65	468,36	498,42	528,30	-
	250-300	666,22	723,50	768,56	630,11	527,67	501,63	629,55	570,68	533,33	534,46	658,75	560,49	483,29	567,29	628,98	712,84	767,65	559,36	589,42	619,30	-
	301-600	760,93	818,21	863,27	724,82	622,38	596,34	724,26	665,39	628,04	629,17	753,46	655,21	578,00	662,00	723,69	807,55	862,36	654,07	684,13	714,01	-
	> 600	1 318,06	1 375,34	1 420,39	1 281,95	1 179,51	1 153,47	1 281,39	1 222,52	1 185,17	1 186,30	1 310,59	1 212,33	1 135,13	1 219,13	1 280,82	1 364,68	1 419,49	1 211,20	1 241,26	1 271,14	-
Friul-Ve- necia Julia	160	577,72	616,26	655,77	653,62	406,84	-	464,57	471,59	450,99	514,38	570,24	454,61	433,67	526,89	592,49	630,50	676,37	421,56	513,87	480,42	388,73
	161-200	579,91	618,46	657,96	655,81	409,04	-	466,77	473,79	453,18	516,58	572,44	456,81	435,86	529,08	594,68	632,70	678,57	423,75	516,07	482,62	390,92
	201-249	667,75	706,30	745,81	743,66	496,88	-	554,61	561,63	541,03	604,42	660,28	544,65	523,71	616,93	682,53	720,54	766,41	511,60	603,91	570,46	478,77
	250-300	775,36	813,91	853,41	851,26	604,49	-	662,22	669,24	648,63	712,03	767,89	652,26	631,32	724,54	790,13	828,15	874,02	619,20	711,52	678,07	586,37
	301-600	887,36	925,91	965,41	963,26	716,49	-	774,22	781,24	760,63	824,03	879,89	764,26	743,31	836,54	902,13	940,15	986,02	731,20	823,52	790,07	698,37
	> 600	1 546,18	1 584,73	1 624,24	1 622,09	1 375,31	-	1 433,04	1 440,06	1 419,46	1 482,85	1 538,71	1 423,08	1 402,14	1 495,36	1 560,96	1 598,97	1 644,84	1 390,03	1 482,34	1 448,89	1 357,20

Número de horas de formación		Abruzos	Basilicata	Calabria	Campa- nia	Emilia- Romaña	Friul- Venecia Julia	Lacio	Liguria	Lombar- dia	Las Marcas	Molise	PA de Bolzano	PA de Trento	Pia- monte	Apulia	Cerdeña	Sicilia	Toscana	Umbria	Valle de Aosta	Véneto	
Región en la que tie- ne lugar la forma- ción	Emilia- Romaña	160	562,62	596,13	664,95	573,49	-	450,10	525,95	432,89	487,46	456,89	555,15	476,14	469,35	523,68	535,00	583,58	686,69	448,97	446,71	541,11	458,03
		161-200	565,09	598,60	667,42	575,96	-	452,57	528,41	435,36	489,92	459,36	557,62	478,60	471,81	526,15	537,47	586,04	689,16	451,44	449,17	543,58	460,49
		201-249	663,75	697,25	766,08	674,61	-	551,23	627,07	534,02	588,58	558,02	656,28	577,26	570,47	624,81	636,13	684,70	787,81	550,09	547,83	642,24	559,15
		250-300	784,60	818,11	886,94	795,47	-	672,08	747,93	654,88	709,44	678,87	777,13	698,12	691,33	745,66	756,98	805,56	908,67	670,95	668,69	763,10	680,01
		301-600	910,39	943,90	1 012,73	921,26	-	797,87	873,72	780,67	835,23	804,66	902,92	823,91	817,12	871,45	882,77	931,35	1 034,46	796,74	794,48	888,88	805,80
		> 600	1 650,33	1 683,84	1 752,66	1 661,20	-	1 537,81	1 613,65	1 520,60	1 575,16	1 544,60	1 642,86	1 563,84	1 557,05	1 611,39	1 622,71	1 671,28	1 774,40	1 536,68	1 534,41	1 628,82	1 545,73
	Toscana	160	448,73	556,73	618,76	540,88	434,47	450,32	479,75	447,60	493,34	488,24	506,69	491,07	479,75	527,30	592,95	569,54	654,08	-	416,36	549,26	475,22
		161-200	451,11	559,10	621,14	543,26	436,85	452,70	482,13	449,98	495,71	490,62	509,07	493,45	482,13	529,67	595,33	571,92	656,46	-	418,74	551,63	477,60
		201-249	546,14	654,14	716,17	638,29	531,88	547,73	577,16	545,01	590,75	585,65	604,10	588,48	577,16	624,71	690,36	666,95	751,49	-	513,77	646,67	572,63
		250-300	662,56	770,55	832,59	754,71	648,30	664,15	693,58	661,43	707,16	702,07	720,52	704,90	693,58	741,12	806,78	783,37	867,91	-	630,19	763,08	689,05
		301-600	783,73	891,72	953,76	875,87	769,47	785,31	814,75	782,60	828,33	823,24	841,69	826,07	814,75	862,29	927,95	904,54	989,07	-	751,35	884,25	810,22
		> 600	1 496,48	1 604,48	1 666,51	1 588,63	1 482,22	1 498,07	1 527,50	1 495,35	1 541,08	1 535,99	1 554,44	1 538,82	1 527,50	1 575,04	1 640,70	1 617,29	1 701,83	-	1 464,11	1 597,01	1 522,97
	Las Mar- cas	160	347,07	385,44	531,24	457,95	350,35	451,10	358,27	406,16	396,76	-	364,05	372,99	365,07	408,08	395,63	539,29	504,30	396,20	332,01	488,34	358,27
		161-200	348,87	387,24	533,04	459,75	352,15	452,90	360,07	407,96	398,56	-	365,85	374,79	366,87	409,88	397,43	541,09	506,10	398,00	333,81	490,14	360,07
		201-249	420,89	459,27	605,07	531,77	424,17	524,92	432,10	479,98	470,59	-	437,87	446,81	438,89	481,91	469,45	613,12	578,13	470,02	405,83	562,16	432,10
		250-300	509,12	547,49	693,29	620,00	512,40	613,15	520,32	568,21	558,81	-	526,10	535,04	527,12	570,13	557,68	701,34	666,35	558,25	494,06	650,39	520,32
		301-600	600,95	639,32	785,12	711,83	604,23	704,98	612,15	660,04	650,64	-	617,93	626,87	618,95	661,96	649,51	793,17	758,18	650,08	585,89	742,22	612,15
		> 600	1 141,12	1 179,49	1 325,29	1 251,99	1 144,40	1 245,15	1 152,32	1 200,21	1 190,81	-	1 158,10	1 167,04	1 159,11	1 202,13	1 189,68	1 333,34	1 298,35	1 190,24	1 126,06	1 282,39	1 152,32
Abruzos	160	-	353,35	434,18	394,78	437,35	495,70	295,17	417,99	502,10	328,34	315,15	337,28	467,86	501,19	362,41	451,81	434,52	337,96	292,68	538,66	471,31	
	161-200	-	355,04	435,86	396,47	439,03	497,39	296,85	419,67	503,78	330,02	316,83	338,96	469,54	502,88	364,09	453,50	436,20	339,64	294,36	540,35	472,99	
	201-249	-	422,38	503,20	463,81	506,37	564,73	364,19	487,01	571,12	397,36	384,17	406,30	536,88	570,22	431,43	520,84	503,54	406,98	361,70	607,69	540,33	
	250-300	-	504,87	585,69	546,30	588,86	647,22	446,68	569,51	653,61	479,85	466,66	488,79	619,37	652,71	513,92	603,33	586,03	489,47	444,19	690,18	622,82	
	301-600	-	590,73	671,55	632,16	674,72	733,08	532,54	655,36	739,47	565,71	552,52	574,65	705,23	738,57	599,78	689,19	671,89	575,33	530,05	776,03	708,68	
	> 600	-	1 095,77	1 176,60	1 137,21	1 179,77	1 238,12	1 037,59	1 160,41	1 244,52	1 070,76	1 057,57	1 079,70	1 210,28	1 243,61	1 104,83	1 194,24	1 176,94	1 080,38	1 035,10	1 281,08	1 213,73	

Número de horas de formación		Abruzos	Basilicata	Calabria	Campa- nia	Emilia- Romana	Friul- Venecia Julia	Lacio	Liguria	Lombar- dia	Las Marcas	Molise	PA de Bolzano	PA de Trento	Pia- monte	Apulia	Cerdeña	Sicilia	Toscana	Umbria	Valle de Aosta	Véneto
Umbria	160	361,45	480,87	516,31	489,14	390,20	500,63	392,46	413,63	423,03	382,05	444,88	465,14	458,57	519,87	494,91	549,11	527,63	374,35	-	537,30	463,27
	161-200	363,56	482,99	518,42	491,25	392,31	502,74	394,58	415,75	425,14	384,16	446,99	467,25	460,69	521,98	497,02	551,22	529,74	376,47	-	539,42	465,38
	201-249	448,09	567,52	602,95	575,78	476,85	587,27	479,11	500,28	509,67	468,70	531,52	551,78	545,22	606,52	581,56	635,76	614,27	461,00	-	623,95	549,92
	250-300	551,65	671,07	706,50	679,34	580,40	690,82	582,66	603,83	613,23	572,25	635,07	655,34	648,77	710,07	685,11	739,31	717,82	564,55	-	727,50	653,47
	301-600	659,42	778,85	814,28	787,11	688,18	798,60	690,44	711,61	721,00	680,03	742,85	763,12	756,55	817,85	792,89	847,09	825,60	672,33	-	835,28	761,25
	> 600	1 293,42	1 412,84	1 448,27	1 421,11	1 322,17	1 432,59	1 324,43	1 345,60	1 355,00	1 314,02	1 376,84	1 397,11	1 390,54	1 451,84	1 426,88	1 481,08	1 459,59	1 306,32	-	1 469,27	1 395,24
Lacio	160	512,01	554,12	625,21	585,81	617,51	599,40	-	615,25	687,69	556,38	515,40	658,26	646,94	696,75	599,40	642,84	624,30	585,81	540,53	716,50	651,47
	161-200	515,05	557,16	628,25	588,85	620,55	602,44	-	618,28	690,73	559,42	518,44	661,30	649,98	699,79	602,44	645,88	627,34	588,85	543,57	719,54	654,51
	201-249	636,60	678,71	749,80	710,40	742,10	723,99	-	739,83	812,28	680,97	639,99	782,85	771,53	821,34	723,99	767,43	748,89	710,40	665,12	841,09	776,06
	250-300	785,49	827,60	898,69	859,30	891,00	872,88	-	888,73	961,18	829,87	788,89	931,75	920,43	970,24	872,88	916,33	897,79	859,30	814,02	989,99	924,96
	301-600	940,47	982,58	1 053,67	1 014,27	1 045,97	1 027,86	-	1 043,71	1 116,15	984,84	943,86	1 086,72	1 075,40	1 125,21	1 027,86	1 071,31	1 052,76	1 014,27	968,99	1 144,96	1 079,93
	> 600	1 852,09	1 894,20	1 965,29	1 925,89	1 957,59	1 939,48	-	1 955,33	2 027,77	1 896,46	1 855,48	1 998,34	1 987,02	2 036,83	1 939,48	1 982,93	1 964,38	1 925,89	1 880,61	2 056,58	1 991,55
Campa- nia	160	452,64	361,17	417,55	-	506,07	629,46	426,83	440,41	549,08	497,07	348,49	598,89	586,27	573,99	416,41	517,43	440,41	487,96	478,22	580,21	493,05
	161-200	454,68	363,22	419,59	-	508,11	631,50	428,87	442,46	551,13	499,11	350,54	600,94	588,32	576,03	418,46	519,48	442,46	490,00	480,27	582,26	495,10
	201-249	536,49	445,02	501,39	-	589,92	713,30	510,68	524,26	632,93	580,92	432,34	682,74	670,12	657,84	500,26	601,28	524,26	571,80	562,07	664,06	576,90
	250-300	636,69	545,23	601,60	-	690,13	813,51	610,89	624,47	733,14	681,13	532,55	782,95	770,33	758,05	600,47	701,49	624,47	672,01	662,28	764,27	677,11
	301-600	740,99	649,53	705,90	-	794,42	917,81	715,18	728,77	837,44	785,42	636,85	887,25	874,63	862,34	704,77	805,79	728,77	776,31	766,58	868,57	781,41
	> 600	1 354,52	1 263,05	1 319,43	-	1 407,95	1 531,34	1 328,71	1 342,29	1 450,96	1 398,95	1 250,37	1 500,77	1 488,15	1 475,87	1 318,29	1 419,31	1 342,29	1 389,84	1 380,10	1 482,09	1 394,93
Molise	160	354,06	339,51	393,85	329,55	468,79	527,14	337,48	460,30	532,18	384,23	-	504,33	502,58	541,24	378,57	494,12	448,75	434,83	415,02	567,78	502,75
	161-200	355,99	341,44	395,78	331,48	470,71	529,07	339,40	462,22	534,11	386,15	-	506,26	504,50	543,16	380,49	496,05	450,68	436,75	416,94	569,71	504,67
	201-249	433,05	418,51	472,84	408,55	547,78	606,14	416,47	539,29	611,17	463,22	-	583,33	581,57	620,23	457,56	573,12	527,75	513,82	494,01	646,78	581,74
	250-300	527,46	512,92	567,25	502,95	642,19	700,54	510,88	633,70	705,58	557,63	-	677,73	675,98	714,64	551,97	667,52	622,15	608,23	588,42	741,18	676,15
	301-600	625,72	611,18	665,51	601,21	740,45	798,81	609,14	731,96	803,84	655,89	-	776,00	774,24	812,90	650,23	765,78	720,41	706,49	686,68	839,44	774,41
	> 600	1 203,73	1 189,18	1 243,52	1 179,22	1 318,46	1 376,81	1 187,14	1 309,97	1 381,85	1 233,90	-	1 354,00	1 352,25	1 390,90	1 228,24	1 343,79	1 298,42	1 284,50	1 264,69	1 417,45	1 352,42

Número de horas de formación		Abruzos	Basilicata	Calabria	Campa- nia	Emilia- Romana	Friul- Venecia Julia	Lacio	Liguria	Lombar- dia	Las Marcas	Molise	PA de Bolzano	PA de Trento	Pia- monte	Apulia	Cerdeña	Sicilia	Toscana	Umbria	Valle de Aosta	Véneto		
Región en la que tie- ne lugar la forma- ción	Basilicata	160	320,95	-	308,39	270,92	438,46	501,85	304,88	473,77	476,94	334,31	268,20	472,98	464,27	531,51	292,43	461,14	351,29	413,55	379,71	508,07	496,19	
		161-200	322,44	-	309,87	272,40	439,94	503,33	306,36	475,26	478,43	335,79	269,68	474,46	465,75	532,99	293,91	462,62	352,77	415,03	381,19	509,56	509,56	497,67
		201-249	381,68	-	369,11	331,64	499,18	562,57	365,60	534,50	537,67	395,03	328,92	533,70	524,99	592,23	353,15	521,86	412,01	474,27	440,43	568,80	568,80	556,91
		250-300	454,25	-	441,68	404,21	571,75	635,14	438,17	607,07	610,23	467,60	401,49	606,27	597,56	664,80	425,72	594,43	484,58	546,84	513,00	641,36	641,36	629,48
		301-600	529,78	-	517,21	479,74	647,28	710,67	513,70	682,60	685,77	543,13	477,02	681,80	673,09	740,33	501,25	669,96	560,11	622,37	588,53	716,90	716,90	705,01
		> 600	974,08	-	961,51	924,04	1 091,58	1 154,97	958,00	1 126,90	1 130,07	987,43	921,33	1 126,10	1 117,39	1 184,63	945,55	1 114,26	1 004,41	1 066,67	1 032,83	1 161,20	1 161,20	1 149,31
	Apulia	160	372,30	334,71	348,30	368,45	419,61	520,36	392,45	529,42	459,23	386,79	349,54	417,35	411,69	470,55	-	558,67	426,86	492,06	436,03	554,83	554,83	443,95
		161-200	374,04	336,46	350,04	370,19	421,36	522,11	394,19	531,16	460,98	388,53	351,29	419,09	413,43	472,30	-	560,41	428,60	493,81	437,77	556,58	556,58	445,70
		201-249	443,85	406,27	419,85	440,00	491,17	591,92	464,00	600,97	530,79	458,34	421,10	488,91	483,25	542,11	-	630,22	498,41	563,62	507,58	626,39	626,39	515,51
		250-300	529,37	491,79	505,37	525,52	576,69	677,44	549,52	686,49	616,31	543,86	506,62	574,42	568,76	627,63	-	715,74	583,93	649,14	593,10	711,91	711,91	601,03
		301-600	618,38	580,80	594,38	614,53	665,70	766,45	638,53	775,50	705,32	632,87	595,63	663,43	657,77	716,64	-	804,75	672,94	738,15	682,11	800,92	800,92	690,04
		> 600	1 141,97	1 104,38	1 117,97	1 138,12	1 189,28	1 290,03	1 162,11	1 299,09	1 228,90	1 156,45	1 119,21	1 187,02	1 181,36	1 240,22	-	1 328,34	1 196,53	1 261,73	1 205,70	1 324,50	1 324,50	1 213,62
	Calabria	160	447,87	354,48	-	373,38	553,37	587,45	422,06	525,07	623,56	526,20	368,63	568,09	556,77	634,37	352,10	563,61	358,67	521,68	461,23	652,37	652,37	587,33
		161-200	449,64	356,25	-	375,15	555,14	589,22	423,83	526,84	625,33	527,97	370,40	569,86	558,54	636,14	353,87	565,38	360,44	523,45	463,00	654,14	654,14	589,10
		201-249	520,40	427,01	-	445,92	625,90	659,98	494,59	597,60	696,09	598,74	441,16	640,62	629,30	706,90	424,64	636,14	431,20	594,21	533,76	724,90	724,90	659,86
		250-300	607,09	513,70	-	532,60	712,59	746,66	581,28	684,29	782,77	685,42	527,85	727,31	715,99	793,58	511,32	722,82	517,89	680,89	620,44	811,58	811,58	746,55
		301-600	697,31	603,92	-	622,82	802,81	836,88	671,50	774,51	873,00	775,64	618,07	817,53	806,21	883,81	601,54	813,04	608,11	771,12	710,67	901,81	901,81	836,77
		> 600	1 228,03	1 134,64	-	1 153,54	1 333,53	1 367,61	1 202,22	1 305,23	1 403,72	1 306,36	1 148,79	1 348,25	1 336,93	1 414,53	1 132,26	1 343,77	1 138,83	1 301,84	1 241,39	1 432,53	1 432,53	1 367,49
	Sicilia	160	523,88	473,06	434,34	471,93	650,78	683,72	496,83	590,33	693,80	574,94	499,21	668,89	666,97	632,33	506,34	544,54	-	632,67	548,22	709,08	709,08	662,10
		161-200	526,13	475,30	436,59	474,17	653,02	685,96	499,07	592,57	696,04	577,18	501,45	671,14	669,21	634,57	508,58	546,79	-	634,91	550,46	711,32	711,32	664,34
		201-249	615,81	564,98	526,27	563,85	742,70	775,65	588,75	682,26	785,72	666,86	591,13	760,82	758,89	724,25	598,26	636,47	-	724,59	640,15	801,00	801,00	754,02
		250-300	725,67	674,84	636,13	673,71	852,56	885,51	698,61	792,12	895,58	776,72	700,99	870,68	868,75	834,11	708,12	746,33	-	834,45	750,01	910,86	910,86	863,88
		301-600	840,01	789,18	750,47	788,05	966,91	999,85	812,96	906,46	1 009,92	891,06	815,33	985,02	983,10	948,46	822,46	860,67	-	948,80	864,35	1 025,21	1 025,21	978,23
		> 600	1 512,62	1 461,79	1 423,08	1 460,66	1 639,52	1 672,46	1 485,57	1 579,07	1 682,53	1 563,67	1 487,94	1 657,63	1 655,71	1 621,07	1 495,08	1 533,28	-	1 621,41	1 536,96	1 697,82	1 697,82	1 650,84
Cerdeña	160	410,58	452,31	508,68	418,35	417,07	507,25	384,77	452,27	407,64	479,33	413,98	501,59	475,39	416,05	507,55	-	413,94	417,53	439,11	433,48	433,48	476,69	
	161-200	412,01	453,73	510,10	419,77	418,49	508,68	386,20	453,70	409,06	480,75	415,40	503,02	476,81	417,47	508,97	-	415,37	418,96	440,53	434,91	434,91	478,11	
	201-249	469,04	510,76	567,14	476,80	475,52	565,71	443,23	510,73	466,09	537,78	472,43	560,05	533,84	474,50	566,00	-	472,40	475,99	497,56	491,94	491,94	535,15	
	250-300	538,90	580,63	637,00	546,67	545,39	635,57	513,09	580,59	535,96	607,65	542,30	629,91	603,71	544,37	635,87	-	542,26	545,85	567,43	561,80	561,80	605,01	
	301-600	611,61	653,34	709,71	619,38	618,10	708,29	585,80	653,31	608,67	680,36	615,01	702,63	676,42	617,08	708,58	-	614,98	618,56	640,14	634,51	634,51	677,72	
	> 600	1 039,35	1 081,07	1 137,45	1 047,11	1 045,83	1 136,02	1 013,54	1 081,04	1 036,40	1 108,09	1 042,74	1 130,36	1 104,15	1 044,81	1 136,31	-	1 042,71	1 046,30	1 067,87	1 062,25	1 062,25	1 105,46	

3.5. Asignaciones para prácticas en el marco de la movilidad transnacional (en EUR)

País	Meses						SA ⁽¹⁾	MA ⁽²⁾	DA ⁽³⁾
	1	2	3	4	5	6			
Austria	1 617	2 312	3 094	4 082	4 732	5 382	162,5	650,2	22,733
Bélgica	1 501	2 183	2 841	3 719	4 305	4 890	151,0	585,3	21,575
Bulgaria	990	1 413	1 831	2 583	2 980	3 377	99,2	396,7	13,97
Chipre	1 342	1 854	2 499	3 316	3 957	4 495	134,5	538,2	18,94
Chequia	1 365	1 876	2 522	3 369	4 018	4 564	136,5	546,17	19,51
Alemania	1 477	1 477	2 751	3 749	4 344	4 939	148,7	594,67	21,24
Dinamarca	1 973	2 840	3 707	5 080,5	5 889	6 698	202,1	808,5	28,88
Estonia	1 504	2 226	2 949	3 765	4 366	4 968	150,3	601,33	21,48
España	1 552	2 199	2 860	3 894	4 514	5 133	154,8	619,17	22,11
Finlandia	1 806	2 587	3 351	4 537	5 260	5 982	180,6	722,5	25,80
Francia	1 771	2 533	3 295	4 451	5 162	5 873	177,8	711	25,39
Reino Unido	1 972	2 820	3 668	4 950	5 737	6 525	196,9	787,67	28,13
Hungría	1 255	1 790	2 324	3 223	3 727	4 231	126,1	504,33	18,01
Grecia	1 402	2 000	2 598	3 674	4 251	4 828	144,2	576,83	20,60
Irlanda	1 788	2 559	3 330	4 493	5 210	5 927	179,3	717,3	25,62
Islandia	1 614	2 312	3 011	4 062	4 710	5 358	162	648	23,14
Liechtenstein	1 978	2 817	3 656	4 968	5 758	6 547	197,4	789,5	28,20
Lituania	1 145	1 639	2 133	2 912	3 420	3 882	115,6	462,3	16,51
Luxemburgo	1 501	2 148	2 794	3 802	4 406	5 010	151	604	21,57
Letonia	1 204	1 721	2 238	3 104	3 589	4 074	121,2	484,8	17,32
Malta	1 315	1 883	2 452	3 362	3 891	4 420	132,3	529	18,89
Países Bajos	1 597	2 350	3 058	4 144	4 805	5 466	165,3	661,2	23,61
Noruega	2 129	3 035	3 942	5 341	6 189	7 036	211,9	847,7	30,27
Polonia	1 232	1 758	2 284	3 174	3 669	4 165	123,9	495,5	17,70

País	Meses						SA ⁽¹⁾	MA ⁽²⁾	DA ⁽³⁾
	1	2	3	4	5	6			
Portugal	1 371	1 959	2 548	3 492	4 041	4 591	137,4	549,5	19,63
Rumanía	1 056	1 507	1 958	2 745	3 170	3 596	106,3	425,3	15,19
Suecia	1 771	2 533	3 288	4 452	5 161	5 871	177,3	709,3	25,33
Eslovenia	1 363	1 945	2 526	3 465	4 011	4 556	136,3	545,3	19,48
Eslovaquia	1 293	1 850	2 408	3 308	3 827	4 346	129,8	519,2	18,54
Turquía	1 194	1 706	2 218	3 071	3 552	4 033	120,3	481	17,18
Suiza	1 879	2 579	3 279	4 670	5 370	6 070	175,0	700,0	25,00
Croacia	1 157	1 589	2 021	2 953	3 385	3 817	108	432	15,43

⁽¹⁾ SA = semana adicional

⁽²⁾ MA = mes adicional

⁽³⁾ DA = día adicional

3.6. Asignaciones para entrevistas

Lugar o país de destino	Distancia (km)	Importe (EUR)	
		Viaje y alojamiento	Dietas diarias
Todos los países de EU-28 o Islandia y Noruega	0-50	0	50/día (> 12 horas); 25/½ día (> 6-12 horas); máx. 3 días
	> 0-250	100	
	> 250-500	250	
	> 500	350	

3.7. Asignación para desplazarse a otro Estado miembro (período de prácticas)

País de destino	Importe (EUR)
Austria	1 025
Bélgica	970
Bulgaria	635
Croacia	675

País de destino	Importe (EUR)
Chipre	835
Chequia	750
Dinamarca	1 270
Estonia	750
Finlandia	1 090
Francia	1 045
Alemania	940
Grecia	910
Hungría	655
Islandia	945
Irlanda	1 015
Italia	995
Letonia	675
Lituania	675
Luxemburgo	970
Malta	825
Países Bajos	950
Noruega	1 270
Polonia	655
Portugal	825
Rumanía	635
Eslovaquia	740
Eslovenia	825
España	890
Suecia	1 090
Reino Unido	1 060

3.8. Costes de alojamiento diarios (en EUR)

Grupo de países	País	Asignaciones diarias para estudiantes		Asignaciones diarias para el personal	
		(Día 1-día 14)	(Día 15-día 60)	(Día 1-día 14)	(Día 15-día 60)
Grupo A	Reino Unido	90	63	128	90
Grupo B	Dinamarca	86	60	128	90
Grupo C	Países Bajos	83	58	128	90
	Suecia	83	58	128	90
Grupo D	Chipre	77	54	112	78
	Finlandia	77	54	112	78
	Luxemburgo	77	54	112	78
Grupo E	Austria	74	52	112	78
	Bélgica	74	52	112	78
	Bulgaria	74	52	112	78
	Chequia	74	52	112	78
Grupo F	Grecia	70	49	112	78
	Hungría	70	49	112	78
	Suiza	70	49	112	78
	Liechtenstein	70	49	112	78
	Noruega	70	49	112	78
	Polonia	70	49	112	78
	Rumanía	70	49	112	78
	Turquía	70	49	112	78
Grupo G	Alemania	67	47	96	67
	España	67	47	96	67
	Letonia	67	47	96	67
	Macedonia del Norte	67	47	96	67
	Malta	67	47	96	67
	Eslovaquia	67	47	96	67

Grupo de países	País	Asignaciones diarias para estudiantes		Asignaciones diarias para el personal	
		(Día 1-día 14)	(Día 15-día 60)	(Día 1-día 14)	(Día 15-día 60)
Grupo H	Croacia	58	41	80	56
	Estonia	58	41	80	56
	Lituania	58	41	80	56
	Eslovenia	58	41	80	56
Grupo I	Francia	80	56	112	78
	Irlanda	80	56	128	90
	Islandia	80	56	112	78
Grupo L	Portugal	64	45	96	67”

Condiciones para el reembolso de gastos a Eslovaquia con arreglo a baremos estándar de costes unitarios

1. Definición de los baremos estándar de costes unitarios

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades (en EUR)	
1. Desarrollo profesional de los trabajadores en cuanto a conocimientos de lenguas extranjeras en el marco de los ejes prioritarios 2, 3 y 4 del programa operativo de recursos humanos (2014SK05M0OP001)	Clases de idiomas de 45 minutos por empleado	Todos los costes subvencionables de la operación, incluidos los costes directos de impartir la formación	Número de clases de idiomas de 45 minutos completadas por empleado	8,53	
2. Acreditación Europea de Manejo de Ordenador [Certificado ECDL en el marco de los ejes prioritarios 1, 2 y 3 del programa operativo de recursos humanos (2014SK05M0OP001)]	Certificado ECDL	Todos los costes subvencionables de la operación, incluidos los costes directos de examen y de expedición del certificado	Número de certificados ECDL concedidos, desglosados por perfil y módulo ⁽¹⁾	Nombre del certificado	Precio
				Perfil ECDL 1: examen básico/estándar	31,50
				Perfil ECDL 2: exámenes básicos/estándar	59,00
				Perfil ECDL 3: exámenes básicos/estándar	76,50
				Perfil ECDL 4: exámenes básicos/estándar	92,00
				Perfil ECDL 5: exámenes básicos/estándar	111,50
				Perfil ECDL 6: exámenes básicos/estándar	127,00
				Perfil ECDL 7: exámenes básicos/estándar	142,50
				Perfil ECDL 8: exámenes básicos/estándar	163,00
				Perfil ECDL 1: examen avanzado	39,10
				Perfil ECDL 2: exámenes avanzados	74,30
				Perfil ECDL 3: exámenes avanzados	99,40
Perfil ECDL 4: exámenes avanzados	122,50				

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades (en EUR)
3. Inclusión en guarderías y escuelas primarias y secundarias en el marco del eje prioritario 1 (educación) y el eje prioritario 5 (integración de comunidades gitanas marginadas) del programa operativo de recursos humanos (2014SK05M0OP001)	Ocupación de puestos de trabajo existentes o de nueva creación (financiados por el FSE) en equipos inclusivos (de integración)	Costes salariales directos Costes indirectos	Número de meses durante los cuales se ocupa un puesto existente o de nueva creación (financiado por el FSE) en un equipo inclusivo (de integración)	Psicólogo escolar: 1 353 al mes Pedagogo especial/educador social: 1 559 al mes
4. Inclusión en guarderías y escuelas primarias y secundarias en el marco del eje prioritario 1 (educación) y el eje prioritario 5 (integración de comunidades romaníes marginadas) del programa operativo de recursos humanos (2014SK05M0OP001)	Ocupación de puestos de trabajo existentes o de nueva creación (financiados por el FSE) de asistentes pedagógicos	Costes salariales directos Costes indirectos	Número de meses durante los cuales se ocupa un puesto existente o de nueva creación (financiado por el FSE) de asistente pedagógico	1 115 al mes
5. Integración de los alumnos en guarderías y escuelas primarias en el marco del eje prioritario de educación del programa operativo de recursos humanos (2014SK05M0OP001)	Ocupación de puestos de trabajo existentes o de nueva creación (financiados por el FSE) de asistente de profesor	Costes salariales directos Costes indirectos	Número de meses durante los cuales se ocupa un puesto existente o de nueva creación (financiado por el FSE) de asistente de profesor	1 062 al mes
6. Formación de personal 12nte y especializado en el marco del eje prioritario de educación del programa operativo de recursos humanos (2014SK05M0OP001)	Una hora de participación en formación para personal 12nte y especializado	Costes salariales directos del formador y salarios de los participantes Costes indirectos	Número de horas completadas por participante en formación para personal 12nte y especializado	Grupo de veinte participantes: 10,10 por hora cursada por participante Grupo de 12 participantes: 10,65 por hora cursada por participante

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades (en EUR)
7. Formación de futuros profesores de centros de enseñanza superior en el marco del eje prioritario de educación del programa operativo de recursos humanos (2014SK05M0OP001)	Una hora de análisis por parte de un profesor formador de la unidad de actividad 12nte directa (clase) o de la actividad educativa directa (centro escolar) de un estudiante	Costes salariales directos Material y gastos administrativos	Número de horas en las que un profesor formador de nuevos 12ntes analiza en directo una unidad de actividad 12nte directa (clase) o una actividad educativa directa (centro escolar) de los estudiantes	9,66 por hora
8. Clubes pedagógicos ⁽²⁾ en el marco del eje prioritario de educación del programa operativo de recursos humanos (2014SK05M0OP001)	Una hora de participación de personal 12nte ⁽³⁾ en un club pedagógico	Costes salariales directos Costes indirectos	Número de horas de participación de personal 12nte en un club pedagógico	11,20
9. Impartición de clases adicionales ⁽⁴⁾ en el marco del eje prioritario de educación del programa operativo de recursos humanos (2014SK05M0OP001)	1. Una hora de enseñanza de una clase adicional impartida por un profesor de un centro de enseñanza primaria 2. Una hora de enseñanza de una clase adicional impartida por un profesor de un centro de enseñanza secundaria	Costes salariales directos y costes indirectos	1. Número de horas lectivas de clases adicionales impartidas por profesores de centros de enseñanza primaria 2. Número de horas lectivas de clases adicionales impartidas por profesores de centros de enseñanza secundaria	1. 12,45 2. 13,20

⁽¹⁾ Hay dos módulos posibles: 1) básico/estándar y 2) avanzado.

⁽²⁾ Un club pedagógico consta de un mínimo de tres miembros y un máximo de diez, y cada reunión del club dura un máximo de 3 horas. Estos clubes pueden declarar un máximo semestral de 30 horas de participación de cada miembro en el club, con o sin elaboración de material escrito. Los clubes pedagógicos que elaboren material escrito pueden declarar un máximo de 50 horas correspondiente a la producción de su material.

⁽³⁾ La participación en los clubes pedagógicos está estrictamente limitada a las categorías de personal 12nte siguientes, según se definen en los apartados 3 y 12 de la Ley n.º 317/2009: profesores, asistentes de profesores, educadores y profesores formadores de enseñanza práctica.

⁽⁴⁾ Las clases adicionales son las clases que gestiona un centro escolar además de las que se financian normalmente con cargo al presupuesto del Estado. Una clase adicional dura 60 minutos y consiste en 45 minutos de enseñanza más 15 minutos de actividades preparatorias o de seguimiento. Es posible ofrecer clases adicionales hasta un máximo, por año académico y por centro escolar, de:

12 clases semanales en el caso de los centros de enseñanza primaria, nivel I;
quince clases semanales en el caso de los centros de enseñanza primaria, nivel II;
treinta y tres clases semanales en el caso de los centros de enseñanza secundaria.

2. Ajuste de las cantidades/los importes

Puede ajustarse la cantidad correspondiente a los costes unitarios 3 y 4 para reflejar los cambios salariales de los psicólogos escolares, los pedagogos especiales y los educadores sociales establecidos a escala nacional, de conformidad con la Ley n.º 553/2003, relativa a la remuneración de algunas categorías de empleados que ejercen actividades de interés público, sus modificaciones y sus actos de ejecución.

Puede ajustarse la cantidad correspondiente al coste unitario 5 con arreglo a los cambios en la asignación normativa a los asistentes de profesores establecida de conformidad con el artículo 9 bis, sección 3, del Reglamento gubernamental n.º 630/2008 de la República Eslovaca, por el que se fija el desglose detallado de los fondos del presupuesto estatal destinados a los centros escolares y sus instalaciones.

Puede ajustarse la cantidad correspondiente al coste unitario 7 con arreglo a los cambios en las directrices para la asignación de subvenciones del presupuesto estatal a los centros públicos de enseñanza superior, de conformidad con la Ley n.º 131/2002 sobre las instituciones de educación superior.

Puede ajustarse la cantidad correspondiente a los costes unitarios 8 y 9 sustituyendo los costes salariales directos iniciales en el método de cálculo que se compone de los costes salariales directos y de un importe a tanto alzado en relación con los costes indirectos.

Los ajustes se basarán en los cambios de los salarios para los profesores de enseñanza primaria y secundaria establecidos a nivel nacional de conformidad con el artículo 28, sección 1, de la Ley n.º 553/2003, sobre la remuneración de determinados asalariados que ejercen una actividad de interés público.»

Condiciones para el reembolso de gastos a los Países Bajos sobre la base de costes unitarios e importes a tanto alzado

1. Definición de los baremos estándar de costes unitarios

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)
1. Actividades de reinserción de detenidos en el sector de los servicios penitenciarios Eje prioritario 1 PO 2014NL05SFOP001 Prioridad de inversión: 9i: Inclusión activa	Días naturales de participación de un detenido en las actividades, durante el período de la intervención ⁽¹⁾ , en el sector de los servicios penitenciarios (GW)	Todos los costes subvencionables (costes de personal y otros costes directos e indirectos)	Número de días naturales de participación de un detenido en las actividades, en el período de la intervención	14,50
2. Actividades de reinserción de detenidos en el sector de la asistencia forense (Forzo) Eje prioritario 1 PO 2014NL05SFOP001 Prioridad de inversión: 9i: Inclusión activa	Días naturales de participación de un detenido en las actividades, durante el período de la intervención, en el sector de asistencia forense (Forzo)	Todos los costes subvencionables (costes de personal y otros costes directos e indirectos)	Número de días naturales de participación de un detenido en las actividades, en el período de la intervención	21,00
3. Actividades de reinserción de delincuentes juveniles y jóvenes detenidos, en instituciones en régimen de supervisión a raíz de una sentencia judicial conforme al Derecho civil Eje prioritario 1 PO 2014NL05SFOP001 Prioridad de inversión: 9i: Inclusión activa	Días naturales de participación en las actividades de un delincuente juvenil o un joven detenido, durante el período de la intervención, en el sector de delincuentes juveniles y otros jóvenes en instituciones de privación de libertad conforme al Derecho civil (Jl)	Todos los costes subvencionables (costes de personal y otros costes directos e indirectos)	Número de días naturales de participación de un delincuente juvenil o un joven detenido en las actividades, en el período de la intervención	26,50
4. Actividades de formación profesional para jóvenes con discapacidad PO 2014NL05SFOP001 Prioridad de inversión: 9i: Inclusión activa	Actividades de orientación profesional para jóvenes con discapacidad que reciben prestaciones del Instituto de Seguridad Social y Empleo para Asalariados (UWV), entidad destinada a asegurar y mantener el empleo remunerado en el mercado laboral abierto	Todos los costes subvencionables	Número de horas de apoyo prestado a los participantes	55,05

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)
5. Operaciones que promueven y mejoran la relación entre los alumnos de enseñanzas de tipo PrO o VSO ⁽¹⁾ y el mercado de trabajo o la formación profesional de ciclo medio o superior. PO 2014NL05SFOP001 Prioridad de inversión: 9i: Inclusión activa	Prestación de una orientación adicional sobre el mercado de trabajo a estudiantes matriculados en escuelas de enseñanza PrO o VSO.	Todos los costes subvencionables de la operación	Número de estudiantes de escuelas de enseñanza PrO o VSO por año académico que se beneficien de la orientación adicional sobre el mercado de trabajo.	1 720,00

⁽¹⁾ A los efectos de los tipos de operaciones de los puntos 1 a 3, el período de la intervención es el que transcurre entre las fechas de inicio y conclusión de las actividades de reinserción.

⁽²⁾ La PrO (PraktijkOnderwijs) es una formación práctica dirigida a la inserción laboral directa con ciclos formativos de formación profesional básica y la VSO (Voortgezet Speciaal Onderwijs) es una educación secundaria dirigida a alumnos con necesidades especiales.

2. Ajuste de las cantidades/los importes

Los importes de los costes unitarios establecidos para los tipos de operaciones de los puntos 1 a 3 y 5 se ajustarán anualmente en consonancia con el índice de precios de consumo (IPC) de los Países Bajos, que puede consultarse en la dirección: <https://www.cbs.nl/nl-nl/conversie/uitgelicht/de-consumentenprijsindex>. Las cifras del índice pueden consultarse en el sitio web de CBS Statline.

La primera indexación para los tipos de operaciones de los puntos 1 a 3 se calculó en 2017, y para los tipos de operaciones del punto 5 se calculará en 2020. El año de referencia para los importes de los costes unitarios que figuran en el presente anexo es 2015. (IPC 2015 = 100).

A partir de 2017, cada año (N) los importes se indexarán aplicando el IPC del año N-1, con 2015 como año de referencia. Se utilizará la fórmula siguiente para calcular los importes de los costes unitarios aplicables en un año determinado:

Importes de los costes unitarios en el año N = importes de los costes unitarios incluidos en el presente anexo * IPC del año N-1 (con el año de referencia 2015 = 100)/100

Los importes de los costes unitarios establecidos para los tipos de operación con el coste unitario del punto 4 se ajustarán cuando cambien las normas sobre la orientación profesional conforme a la legislación neerlandesa. El porcentaje fijado del 60 %, que constituye la base del cálculo del importe por hora, para tomar en consideración que no siempre se utiliza el número de horas asignadas, volverá a calcularse cada dos años del mismo modo en que se han efectuado los cálculos actuales, tomando 2018 como año de referencia. Si la media difiere en más del 2 % del número total de horas, se aplicará como nueva media el nuevo porcentaje.

3. Definición de importe a tanto alzado

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para el indicador	Cantidades/Importes (en EUR)
Asistencia técnica Eje prioritario 4 2014NL05SFOP001	Nuevo gasto total incluido en una solicitud de pago (es decir, el gasto total subvencionable incluido en una solicitud de pago que aún no se ha tomado en consideración para el cálculo de un tramo de 100 000 EUR)	Todos los costes subvencionables	Tramos de 100 000 EUR del gasto total nuevo incluido en una solicitud de pago presentada a la Comisión Europea hasta alcanzar la cantidad máxima ⁽¹⁾ presupuestada en el marco del eje prioritario de asistencia técnica	5 690

⁽¹⁾ De conformidad con el artículo 119 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

4. Ajuste de las cantidades/los importes

No procede..»

Condiciones para el reembolso de gastos a Rumanía con arreglo a baremos estándar de costes unitarios

1. Definición de los baremos estándar de costes unitarios

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en LEI)
1. Bonificaciones abonadas a los empleadores por la contratación de trabajadores de categorías especificadas en el marco de los ejes prioritarios 1, 2, 3, 4 y 5 del programa operativo de capital humano (2014RO05-M9OP001)	Subvención mensual pagada a los empleadores por cada persona empleada con un contrato indefinido	Todos los costes relacionados con la bonificación al empleo	Número de meses de empleo	900 LEI mensuales hasta 12 meses como máximo para cada empleador que contrate, mediante un contrato indefinido durante un período mínimo de 18 meses: a un titulado de una institución educativa, a un desempleado de más de cuarenta y cinco años, a un desempleado de larga duración, a un joven nini, a una madre o un padre de familia monoparental en situación de desempleo; 900 LEI mensuales, hasta 18 meses como máximo, para cada empleador que contrate a una persona con discapacidad (excepto las personas contratadas por imperativo legal) mediante un contrato indefinido durante un período mínimo de 18 meses, 900 LEI mensuales durante un máximo de cinco años para los empleadores que contraten a tiempo completo a personas desempleadas que, en un plazo de cinco años a partir de la fecha de contratación, cumplan las condiciones para solicitar una pensión de jubilación parcial anticipada o una pensión de vejez
2. Formación profesional en el marco de los ejes prioritarios 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del programa operativo de capital humano (2014RO05M9OP001)	Un participante que obtenga una cualificación profesional (niveles 2, 3 o 4)	Todos los costes relacionados con la formación, también los costes indirectos, a excepción de los gastos relacionados con el propio participante, tales como el transporte, el alojamiento, las comidas, las subvenciones, así como los gastos de gestión del proyecto.	Número de meses por participante que obtenga el certificado de una cualificación profesional (niveles 2, 3 o 4)	a) 1 324 al mes por una cualificación de nivel 2 b) 2 224 al mes por una cualificación de nivel 3 c) 4 101 al mes por una cualificación de nivel 4

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en LEI)
3. Apoyo financiero a los empleadores que contraten a personas en un programa de aprendizaje profesional en el marco de los ejes prioritarios 1, 2 y 3 del programa operativo de capital humano (2014RO05M9OP001)	Ayuda financiera mensual abonada a los empleadores por cada persona que participe en un programa de aprendizaje profesional remunerado	Todos los costes relacionados con la subvención por una formación de aprendizaje profesional	Número de meses de empleo	1 125 al mes por aprendiz durante un período máximo de: — 12 meses para un nivel de cualificación 2 — 24 meses para un nivel de cualificación 3 — 36 meses para un nivel de cualificación 4
4. Apoyo financiero a los empleadores que contraten a personas en un programa de prácticas en el marco de los ejes prioritarios 1, 2 y 3 del programa operativo de capital humano (2014RO05M9OP001)	Ayuda financiera mensual pagada a los empleadores por cada persona con una titulación de nivel terciario que participe en un programa de prácticas laborales remuneradas	Todos los costes relacionados con la subvención de prácticas laborales	Número de meses de empleo	1 350 al mes por persona en prácticas con una titulación de nivel terciario durante un período máximo de seis meses
5. Servicio de comidas a niños de guarderías en el marco del eje prioritario 6 (Educación y competencias) del programa operativo de capital humano (2014RO05M9OP001)	Coste de comida diaria para un niño (de cero a tres años de edad) en servicios de guardería (primer ciclo de educación infantil) por los que la UE haya abonado un coste unitario	Todos los costes relacionados con la prestación del servicio de comidas diarias	Número de días de servicio de guardería por niño beneficiario (de cero a tres años de edad)	12 por niño y día

2. Ajuste de las cantidades/los importes

Los importes del coste unitario 1 pueden ajustarse en función de las eventuales modificaciones de las cantidades establecidas mediante la Ley n.º 76/2002, relativa al sistema de seguro de desempleo y el fomento del empleo. Tales cambios surtirán efecto en la fecha en que entren en vigor las modificaciones de dicha Ley.

Se cambiará el importe correspondiente al coste unitario 2 de forma automática, teniendo en cuenta la tasa de inflación de cada año, que se basa en el índice de inflación del Instituto Nacional de Estadística de Rumanía. Así, una vez adoptado el presente documento, podrá ajustarse el importe el 1 de enero de cada año, multiplicando la tasa de inflación que haya determinado el Instituto Nacional de Estadística de Rumanía, tomando la cantidad de 2015 como referencia de 100.

Los importes correspondientes a los costes unitarios 3 y 4 podrán ajustarse mediante toda modificación de las cantidades que hayan establecido la Ley n.º 76/2002, relativa al sistema del seguro de desempleo y al fomento del empleo (incluida cualquier modificación posterior), la Ley n.º 279/2005, relativa a los programas de aprendizaje profesional en el lugar de trabajo (incluida cualquier modificación posterior) o la Ley n.º 335/2013, relativa a los programas de prácticas laborales para titulados de la educación superior (incluida cualquier modificación posterior). Tales ajustes surtirán efecto en la fecha en la que entren en vigor las modificaciones de las citadas Leyes.

Los cambios en el valor total de los costes unitarios así establecidos no se aplicarán a las convocatorias ya anunciadas.

Los importes correspondientes al coste unitario 5 podrán ajustarse en consonancia con los cambios que introduzca la Decisión Gubernamental n.º 904/2014, por la que se fijan umbrales de gastos en relación con los derechos que confiere el artículo 129, apartado 1, de la Ley n.º 272/2004, relativa a la protección y la promoción de los derechos del niño. Tales cambios surtirán efecto en la fecha en que entren en vigor las modificaciones de dicha Ley.”

Condiciones para el reembolso de gastos a todos los Estados miembros especificados con arreglo a baremos estándar de costes unitarios

1. Definición de los baremos estándar de costes unitarios

Tipo de operaciones ⁽¹⁾	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)
1. Operaciones en el ámbito de la educación formal (desde la educación infantil hasta el nivel superior/terciario, con inclusión de la formación profesional formal) en todos los programas operativos del FSE	Participantes en un año académico de la educación formal	Todos los costes subvencionables directamente relacionados con el suministro de bienes y servicios básicos en el ámbito de la educación ⁽²⁾	Número de participantes (con asistencia a las clases verificada ⁽³⁾) en un año académico de la educación formal, desglosado conforme a la clasificación CINE ⁽⁴⁾	Véase el punto 3.1 ⁽⁵⁾ Estos importes corresponden a una participación a tiempo completo en un año académico. En caso de participación a tiempo parcial, el importe se calculará sobre la base de una cantidad prorrateada que refleje la participación del estudiante. Si se trata de cursos de una duración inferior a un año académico, el importe se calculará sobre la base de una cantidad prorrateada que refleje la duración del curso. En lo referente a la formación profesional (segunda etapa de educación secundaria y educación postsecundaria no superior), en el caso de los cursos en los que se haya pasado un porcentaje de tiempo reducido en un centro de educación formal en comparación con los cursos notificados para la recogida de datos durante el año de referencia, el importe se reducirá proporcionalmente, de modo que refleje el tiempo pasado en el centro educativo.
2. Cualquier operación relativa a la formación ⁽⁶⁾ de desempleados registrados, demandantes de empleo o personas inactivas, excepto los tipos de operaciones en relación con los cuales se hayan establecido opciones de costes simplificados en otro anexo del presente Reglamento Delegado.	Participantes que hayan cursado y aprobado un curso de formación ⁽⁷⁾	Todos los costes subvencionables de la operación	Número de participantes que hayan cursado y aprobado un curso de formación ⁽⁸⁾	Véase el punto 3.2.1 En relación con los Estados miembros enumerados en el punto 3.3: — los importes mencionados en el punto 3.2 se multiplicarán por el índice correspondiente al programa operativo regional al que se hace referencia en el punto 3.3; — cuando los programas operativos cubran más de una región, el importe que debe reembolsarse se ajustará a la región en la que se lleve a cabo la operación o proyecto. Conforme a los requerimientos del método utilizado para calcular estas cantidades, en caso de que se demanden tales importes para un tipo de operación en el marco de un programa operativo, debe pedirse la misma cantidad en relación con todos los tipos de operaciones en el marco del mismo programa operativo.

Tipo de operaciones ⁽¹⁾	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)
3. Cualquier operación relativa a la prestación de servicios de orientación laboral ⁽²⁾ a desempleados registrados, demandantes de empleo o personas inactivas, excepto los tipos de operaciones en relación con los cuales se hayan establecido opciones de costes simplificados en otro anexo del presente Reglamento Delegado	1. Tarifa horaria por la prestación de servicios de orientación laboral 2. Tarifa mensual por la prestación de servicios de orientación laboral 3. Tarifa anual por la prestación de servicios de orientación laboral	Todos los costes subvencionables de la operación, salvo las asignaciones abonadas a los participantes	1. Número de horas de servicios de orientación laboral prestados ⁽¹⁰⁾ 2. Número de meses de servicios de orientación laboral prestados 3. Número de años de servicios de orientación laboral prestados	Véanse los puntos 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4 En relación con los Estados miembros enumerados en el punto 3.3: — los importes mencionados en el punto 3.2 se multiplicarán por el índice correspondiente al programa operativo regional al que se hace referencia en el punto 3.3; — cuando los programas operativos cubran más de una región, el importe que debe reembolsarse se ajustará a la región en la que se lleve a cabo la operación o proyecto. Conforme a los requerimientos del método utilizado para calcular estas cantidades, en caso de que se demanden tales importes para un tipo de operación en el marco de un programa operativo, debe pedirse la misma cantidad en relación con todos los tipos de operaciones en el marco del mismo programa operativo.
4. Cualquier operación relativa a la prestación de formación a asalariados, excepto los tipos de operaciones en relación con los cuales se hayan establecido opciones de costes simplificados en otro anexo del presente Reglamento Delegado	1. Tarifa horaria de la formación ofrecida a los asalariados 2. Tarifa horaria del salario abonado a los asalariados que sigan un curso de formación	Todos los costes subvencionables de la operación En caso de que el salario del trabajador asalariado mientras siga un curso de formación no sea un coste subvencionable, solo se reembolsará el coste unitario 1. En caso de que el salario del trabajador asalariado mientras siga un curso de formación se considere un coste subvencionable, se reembolsará el importe combinado de los costes unitarios 1 y 2.	1. Número de horas de formación impartida a asalariados que se hayan cursado ⁽¹¹⁾ , por participante 2. Número de horas del salario abonado a los asalariados que sigan un curso de formación ⁽¹²⁾ .	Véanse los puntos 3.2.5 y 3.2.6 En relación con los Estados miembros enumerados en el punto 3.3: — los importes mencionados en el punto 3.2 se multiplicarán por el índice correspondiente al programa operativo regional al que se hace referencia en el punto 3.3; — cuando los programas operativos cubran más de una región, el importe que debe reembolsarse se ajustará a la región en la que se lleve a cabo la operación o proyecto. Conforme a los requerimientos del método utilizado para calcular estas cantidades, en caso de que se demanden estos importes para un tipo de operación en el marco de un programa operativo, debe demandarse la misma cantidad en relación con todos los tipos de operaciones en el marco del mismo programa operativo.

⁽¹⁾ Estos costes unitarios no pueden aplicarse a tipos de operaciones en relación con las cuales estén previstas otras opciones de costes simplificados en otro anexo del presente Reglamento Delegado.

⁽²⁾ Otros costes subvencionables posibles de este tipo de operaciones, como asignaciones, gastos de transporte, alojamiento u otro tipo de ayudas facilitadas a los estudiantes que participan en operaciones de esta índole, no están cubiertos por el coste unitario.

⁽³⁾ "Asistencia verificada" significa que las autoridades nacionales deben comprobar la prueba de la asistencia a las clases del estudiante durante el curso de educación o formación formal dos o tres veces por año académico, de conformidad con las prácticas y los procedimientos habituales de cada Estado miembro destinadas a constatar la presencia de los estudiantes en la educación o la formación formal.

⁽⁴⁾ Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: [http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/International_Standard_Classification_of_Education_\(ISCED\)](http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/International_Standard_Classification_of_Education_(ISCED))

⁽⁵⁾ El cuadro del punto 3.1 establece los importes relativos a todos los Estados miembros, excepto Dinamarca, de cuyos datos no se dispone actualmente. Los importes correspondientes a los cursos de una duración mínima de un curso académico completo pueden reembolsarse al Estado miembro de la forma siguiente: un 50 % tras la primera prueba de asistencia a las clases durante el año académico (normalmente al principio del año académico, de conformidad con las normas y prácticas nacionales), un 30 % tras la segunda prueba de asistencia y un 20 % tras la tercera y última prueba. En el caso de los Estados miembros cuyo sistema nacional disponga que esta información se recoja solo dos veces al año, o si se trata de cursos de una duración inferior a un año académico completo, se reembolsará un 50 % tras la primera prueba de asistencia y un 50 % tras la segunda y última prueba.

⁽⁶⁾ Los cursos de formación pueden tener lugar en centros educativos o en el lugar de trabajo, pero al menos una parte debe cursarse en un centro educativo.

⁽⁷⁾ Se considerará que se ha "cursado y aprobado" un curso de formación cuando exista un documento oficial que así lo demuestre, de conformidad con las normas o prácticas nacionales. Este justificante podría ser, por ejemplo, un certificado expedido por el proveedor de la formación o un documento equivalente que se acepte como tal con arreglo a la legislación o las prácticas nacionales.

⁽⁸⁾ No se considerará que cumple la condición de haber cursado y aprobado un curso de formación el participante que solo haya completado algunos de los módulos de dicho curso.

(9) Los servicios de orientación laboral, que pueden prestarse de forma individual o en grupo, incluyen todos los servicios y actividades que ofrezcan los servicios públicos de empleo, junto con las prestaciones de otros organismos públicos u otros entes contratados por las Administraciones que faciliten la integración en el mercado laboral de los desempleados y demás demandantes de empleo o que ayuden a los empleadores a la hora de contratar y seleccionar personal.

(10) Deberán poder justificarse mediante un sistema de gestión del tiempo verificable.

(11) Deberán poder justificarse mediante un sistema de gestión del tiempo verificable.

(12) Deberán poder justificarse mediante un sistema de gestión del tiempo verificable.

2. Ajuste de las cantidades/los importes

No se aplica.

3.1. Cantidades por participación en la educación formal (en EUR) (1)

		AT	BE	BG	CY	CZ	DE	EE	EL	ES	FI*	FR	HU	HR*
Educación infantil	ED0	6 794	n/d	1 492	2 078	2 059	6 308	3 023	n/d	3 451	8 740	5 495	2 451*	2 198
Desarrollo educativo de la enseñanza infantil	ED01	6 874	n/d	n/d	397	n/d	10 100	n/d	n/d	3 075	14 701	n/d	2 457	n/d
Segundo ciclo de la educación infantil	ED02	6 778	6 284	1 492	2 544	2 059	6 308	n/d	2 976	3 577	7 355	5 495	n/d	2 716
Educación primaria	ED1	8 851	7 938	963	6 898	2 205	6 476	3 339	3 198	4 035	7 387	5 031	1 772	4 592
Educación primaria y primera etapa de educación secundaria (niveles 1 y 2)	ED1_2	10 411	8 579	1 072	7 301	2 804	7 398	3 401	3 371	4 410	8 827	5 905	1 708	2 181
Primera etapa de educación secundaria	ED2	11 981	10 015	1 203	7 860	3 680	8 011	3 538	3 972	5 066	11 756	6 977	1 643	n/d
Primera etapa de educación secundaria (enseñanza general)	ED24	11 981	n/d	1 232	8 138	3 687	8 011	3 358	3 728	5 135	11 756	7 026	1 612	n/d
Primera etapa de educación secundaria (formación profesional)	ED25	n/d	n/d	n/d	n/d	2 240	n/d	3 581	n/d	n/d	n/d	n/d	5 086	n/d
Segunda etapa de educación secundaria	ED3	11 596	10 328	1 085	8 406	3 414	8 085	3 348	3 578	5 660*	6 980	9 256	2 708	1 995
Segunda etapa de educación secundaria y educación post-secundaria no superior (niveles 3 y 4)	ED3_4	10 912	10 328	1 089	8 406	3 331	7 193	3 591	3 015	5 660	7 644	9 166	3 024	1 995
Segunda etapa de educación secundaria (enseñanza general)	ED34	9 982	10 033	1 012	7 842	3 065	8 358	3 221	2 997	4 899	7 140	9 033	2 314	n/d
Segunda etapa de educación secundaria y educación post-secundaria no superior (enseñanza general, niveles 34 y 44)	ED34_44	9 982	10 033	1 012	7 847	2 844	8 286	3 221	2 997	4 899	7 140	9 029	2 314	n/d

(1) n/d indica que no hay datos disponibles para ese Estado miembro concreto y el nivel educativo indicado.

El año de referencia de la recogida de datos es 2016, excepto en el caso de los campos marcados con un asterisco [*] y de todos los campos correspondientes a FI, HR, IE, NL y UK, en cuyo caso el año de referencia es 2015.

		AT	BE	BG	CY	CZ	DE	EE	EL	ES	FI*	FR	HU	HR*
Segunda etapa de educación secundaria (formación profesional)	ED35	12 699	10 535	1 159	11 057*	3 538	7 808	3 536	5 108	7 318	6 921	9 658	4 011	2 826
Segunda etapa de educación secundaria y educación postsecundaria no superior (formación profesional) (niveles 35 y 45)	ED35_45	11 477	10 535	1 166	11 057	3 521	6 428	3 978	3 041	7 318	7 921	9 424	3 922	2 826
Educación postsecundaria no superior	ED4	1 573	n/d	2 318	n/d	733	3 895	5 035	443	n/d	n/d	5 829	5 057	n/d
Educación postsecundaria no superior (enseñanza general)	ED44	n/d	n/d	n/d	n/d	717	6 670	n/d	n/d	n/d	n/d	6 667	n/d	n/d
Educación postsecundaria no superior (formación profesional)	ED45	1 573	n/d	2 318	n/d	829	3 737	5 035	443	n/d	n/d	5 648	5 057	n/d
Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior (educación terciaria de ciclo corto)	ED5	13 152	9 808	n/d	682	8 132	6 648	n/d	n/d	5 061	8 850	8 883	818	n/d
Educación superior/terciaria (niveles 5 a 8)	ED5-8	9 676	7 990	935	3 507	1 986	5 981	5 981	927	3 565	9 235	6 400	1 645	3 258
Educación superior (terciaria) excepto las enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior (niveles 6 a 8)	ED6-8	9 027	7 923	3 832	3 894	1 970	5 981	4 036	927	3 197	9 235	5 632	1 678*	n/d

		IE*	IT	LV	LT	LU	MT	NL*	PL	PT	RO	SI	SK	SE	UK*
Educación infantil	ED0	4 957	3 709	2 622	2 272	17 392	4 138	6 153	1 954	2 689	1 009	3 827*	2 189	13 741*	4 536
Desarrollo educativo de la enseñanza infantil	ED01	n/d	n/d	n/d	2 184	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	1 929	4 733*	n/d	15 638*	2 712
Segundo ciclo de la educación infantil	ED02	4 957	3 709	2 622	2 290	17 392	4 138	6 153	1 954	2 689	977	3 458*	2 189	13 074*	4 863
Educación primaria	ED1	6 523	5 428	3 062	2 539	17 433	4 080	6 861	2 491	3 828	701	4 612*	2 733	9 609	8 949
Educación primaria y primera etapa de educación secundaria (niveles 1 y 2)	ED1_2	6 767	5 669	3 070	2 426	17 119	5 168	8 070	2 536	4 262	983	4 509	2 625	9 780	8 550
Primera etapa de educación secundaria	ED2	7 467	6 056	3 250	3 086	16 595	7 325	9 831	2 636	5 001	1 326	4 274*	2 522	9 780	7 819
Primera etapa de educación secundaria (enseñanza general)	ED24	7 467	5 752	3 285	2 298	16 595	7 341	8 523	2 636	n/d	1 326	4 274*	2 478	n/d	7 713
Primera etapa de educación secundaria (formación profesional)	ED25	n/d	5 762	3 488	2 044	n/d	4 946	13 302	n/d	n/d	n/d	n/d	4 155	n/d	8 295
Segunda etapa de educación secundaria	ED3	7 621	5 950	3 254	2 309	15 618	4 954	7 581	2 468*	4 475*	1 367	3 354	2 554	10 200	8 162
Segunda etapa de educación secundaria y educación postsecundaria no superior (niveles 3 y 4)	ED3_4	6 394	5 995*	3 271	2 281	15 212	5 001	7 581	2 319	4 475	1 260	3 354	2 570	10 016	8 162
Segunda etapa de educación secundaria (enseñanza general)	ED34	7 621	5 950	3 234	2 347	13 391	4 751	7 892	2 137	n/d	3 084	3 923*	2 134	9 245	8 170
Segunda etapa de educación secundaria y educación postsecundaria no terciaria (niveles 34 y 44)	ED34_44	7 621	n/d	3 234	2 347	13 391	4 761	7 892	2 137	n/d	3 084	3 923*	2 314	9 131	8 170

		IE*	IT	LV	LT	LU	MT	NL*	PL	PT	RO	SI	SK	SE	UK*
Segunda etapa de educación secundaria (formación profesional)	ED35	n/d	n/d	3 285	2 208	17 031	6 190	7 422	2 727*	n/d	75	3 727*	2 789	11 794*	8 151
Segunda etapa de educación secundaria y educación postsecundaria no superior (formación profesional, niveles 35 y 45)	ED35_45	3 760	n/d	3 317	2 197	16 315	5 653	7 422	2 441*	n/d	152	3 727*	2 798	10 854	8 515
Educación postsecundaria no superior	ED4	3 760	n/d	3 484	2 186	1 417	5 263	5 056	708	n/d	475	n/d	2 930	5 436*	n/d
Educación postsecundaria no superior (enseñanza general)	ED44	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	6 178	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	8 954	n/d
Educación postsecundaria no superior (formación profesional)	ED45	3 760	n/d	3 484	2 186	1 417	5 232	5 056	708	n/d	475	n/d	2 930	4 592	n/d
Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior (educación terciaria de ciclo corto)	ED5	n/d	2 713	2 978	n/d	20 512	6 463	6 358	9 627	n/d	n/d	1 339*	2 726	6 392	637
Educación superior (terciaria) (niveles 5 a 8)	ED5-8	5 084	2 334	1 741	1 631	26 940	8 994	6 320	2 287	1 948*	1 894	4 638	2 223	10 410	2 471
Educación superior (terciaria), excepto las enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior (niveles 6 a 8)	ED6-8	6 562	2 332	1 539	1 631	27 664	9 450	6 320	2 285	1 948*	1 894	4 638*	2 223	10 410	2 471

3.2. Cantidades para la formación de los asalariados, los desempleados y los servicios de empleo (en EUR)

	3.2.1. Cantidades por participante que demuestre haber cursado y aprobado un curso de formación	3.2.2. Tarifa horaria por la prestación de servicios de empleo	3.2.3. Tarifa mensual por la prestación de servicios de empleo	3.2.4. Tarifa anual por la prestación de servicios de empleo	3.2.5. Tarifa horaria por la formación de asalariados	3.2.6. Tarifa horaria por la retribución del asalariado
Austria	2 277	39	6 723	80 672	33,98	26,03
Bélgica	3 351	42	7 010	84 112	22,97	31,08
Bulgaria	596	3	543	6 511	5,14	1,76
Chipre	2 696	29	5 467	65 604	18,85	10,94
Chequia	521	11	1 988	23 864	9,29	7,39
Alemania	6 959	42	7 582	90 992	36,03	23,11
Dinamarca	5 803	55	9 496	113 956	39,67	32,02
Estonia	711	14	2 498	29 968	14,03	8,22
Grecia	2 064	21	3 685	44 222	17,72	11,56
España	2 772	20	3 508	42 095	17,58	18,30
Finlandia	5 885	45	7 683	92 204	38,39	27,69

	3.2.1. Cantidades por participante que demuestre haber cursado y aprobado un curso de formación	3.2.2. Tarifa horaria por la prestación de servicios de empleo	3.2.3. Tarifa mensual por la prestación de servicios de empleo	3.2.4. Tarifa anual por la prestación de servicios de empleo	3.2.5. Tarifa horaria por la formación de asalariados	3.2.6. Tarifa horaria por la retribución del asalariado	L 329/76
Francia	6 274	48	7 297	87 556	35,99	25,26	
Croacia	689	10	1 620	19 440	10,52	5,90	ES
Hungría	1 818	10	1 816	21 790	15,67	5,02	
Irlanda	11 119	36	6 411	76 920	31,79	27,20	
Italia	3 676	31	5 438	65 247	27,42	22,20	
Lituania	1 359	8	1 574	18 878	7,43	3,71	
Luxemburgo	19 302	34	5 908	70 890	29,87	23,30	
Letonia	756	8	1 385	16 607	7,94	7,21	
Malta	2 256	13	2 184	26 212	16,49	8,41	Diario Oficial de la Unión Europea
Países Bajos	5 018	36	6 474	77 680	32,01	23,33	
Polonia	594	6	1 051	12 611	11,21	4,47	
Portugal	994	21	3 648	43 784	8,33	10,63	
Rumanía	583	8	1 555	18 656	0,27	2,56	
Suecia	7 303	48	8 369	100 430	58,02	32,67	
Eslovenia	854	22	4 015	48 185	18,90	7,61	
Eslovaquia	424	7	1 117	13 411	11,13	12,52	
Reino Unido	5 863	25	4 690	56 286	36,07	15,16	

3.3. Índice que debe aplicarse a las cantidades correspondientes a los programas operativos regionales indicados

Bélgica	1,00		Francia	1,00
Bruselas-Capital	1,26		Isla de Francia	1,32
Flandes	0,97		Champaña-Ardenas	0,88
Valonia	0,91		Picardía	0,91
			Alta Normandía	0,96

Alemania	1,00		Centro	0,89
Baden-Württemberg	1,08		Baja Normandía	0,86
Baviera	1,05		Borgoña	0,87
Berlín	0,98		Norte-Paso de Calais	0,95
Brandemburgo	0,82		Lorena	0,90
Bremen	1,06		Alsacia	0,97
Hamburgo	1,21		Franco Condado	0,89
Hesse	1,12		Países del Loira	0,90
Mecklemburgo-Pomerania Occidental	0,79		Bretaña	0,86
Baja Sajonia	0,93		Poitou-Charentes	0,83
Renania del Norte-Westfalia	1,02		Aquitania	0,87
Renania-Palatinado	0,96		Mediodía-Pirineos	0,91
Sarre	0,98		Lemosín	0,84
Sajonia	0,81		Ródano-Alpes	0,97
Sajonia-Anhalt	0,82		Auvernia	0,86
Schleswig-Holstein	0,87		Languedoc-Rosellón	0,84
Turingia	0,82		Provenza-Alpes-Costa Azul	0,93
			Córcega	0,93
Grecia	1,00		Guadalupe	1,01
Macedonia Oriental-Tracia	0,81		Martinica	0,90
Macedonia Central	0,88		Guayana Francesa	0,99
Macedonia Occidental	1,12		Reunión	0,83
Epiro	0,79		Mayotte	0,64
Tesalia	0,83			
Islas Jónicas	0,82		Italia	1,00
Grecia Occidental	0,81		Piamonte	1,04
Grecia Continental	0,90		Valle de Aosta	1,00
Peloponeso	0,79		Liguria	1,01

Ática	1,23		Lombardía	1,16
Egeo Septentrional	0,90		Bolzano/Bozen	1,15
Egeo Meridional	0,97		Trento	1,04
Creta	0,83		Véneto	1,03
			Friul-Venecia Julia	1,08
España	1,00		Emilia-Romaña	1,06
Galicia	0,88		Toscana	0,95
Principado de Asturias	0,98		Umbría	0,87
Cantabria	0,96		Las Marcas	0,90
País Vasco	1,17		Lacio	1,07
Comunidad Foral de Navarra	1,07		Abruzos	0,89
La Rioja	0,92		Molise	0,82
Aragón	0,98		Campania	0,84
Comunidad de Madrid	1,18		Apulia	0,82
Castilla y León	0,91		Basilicata	0,86
Castilla-La Mancha	0,88		Calabria	0,75
Extremadura	0,84		Sicilia	0,86
Cataluña	1,09		Cerdeña	0,84
Comunidad Valenciana	0,91			
Illes Balears	0,96		Portugal	1,00
Andalucía	0,87		Norte	0,86
Región de Murcia	0,84		Algarve	0,87
Ciudad de Ceuta	1,07		Centro	0,84
Ciudad de Melilla	1,04		Área Metropolitana de Lisboa	1,33
Canarias	0,91		Alentejo	0,91
			Región Autónoma de las Azores	0,91

Polonia	1,00		Región Autónoma de Madeira	0,95
Łódź	0,75			
Mazovia	1,26		Reino Unido	1,00
Pequeña Polonia	1,05		Inglaterra	1,01
Silesia	1,19		Gales	0,83
Lublin	0,60		Escocia	0,99
Podkarpacie	0,81		Irlanda del Norte	0,83
Święty Krzyż	0,63			
Podlasie	0,73			
Gran Polonia	1,16			
Pomerania Occidental	1,06			
Lubusz	0,88			
Baja Silesia	1,22			
Kuyavia-Pomerania	0,91			
Warmia-Mazuria	0,83			
Pomerania	0,78».»			

Condiciones para el reembolso de gastos a Chipre con arreglo a baremos estándar de costes unitarios

1. Definición de los baremos estándar de costes unitarios

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)	
1. “Escuela y acciones de inclusión social” en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo sobre empleo, recursos humanos y cohesión social (CCI 2014CY05M9OP001).	1) Tarifa por una clase de 45 minutos para profesores empleados con un contrato laboral 2) Tarifa diaria para profesores de plantilla y temporales	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal	1) Número de horas trabajadas 2) Número de días trabajados	1) 21 por cada clase de 45 minutos 2) 300 al día	
2. “Creación y funcionamiento de un servicio de administración central de prestaciones sociales” en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo sobre empleo, recursos humanos y cohesión social (CCI 2014CY05M9OP001)	Tarifa mensual para los empleados públicos temporales y permanentes	Todos los costes subvencionables, incluidos los costes directos de personal	Número de meses trabajados desglosados por escala salarial	Escalas salariales	
				A1	1 794
				A2	1 857
				A3	2 007
				A4	2 154
				A5	2 606
				A6	3 037
				A7	3 404
				A8	3 733
				A9	4 365
				A10	4 912
				A11	5 823
				A12	6 475
A13	7 120				

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)	
3. Evaluaciones de funcionalidad y discapacidad en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo sobre empleo, recursos humanos y cohesión social (CCI 2014CY05M9OP001).	1) Realización de una evaluación de discapacidad 2) Realización de una evaluación de discapacidad y funcionalidad	Todas las categorías de costes subvencionables	Número de evaluaciones realizadas	1) Evaluaciones de discapacidad: 190 2) Evaluaciones de discapacidad y funcionalidad: 303	
4. Reforma del sistema de formación profesional en el marco del eje prioritario 3 del programa operativo sobre empleo, recursos humanos y cohesión social (CCI 2014CY05M9OP001).	1) Un día de trabajo de un profesor 2) Un mes de trabajo de un profesor 3) Una hora de trabajo de un profesor empleado con un contrato laboral 4) Una hora de trabajo de un asistente de laboratorio empleado con un contrato laboral 5) Un minuto de trabajo de un psicólogo empleado con un contrato laboral	Todas las categorías de costes subvencionables	1) Número de días de trabajo de un profesor, desglosados por escala salarial	1)	
			2) Número de meses de trabajo de un profesor	A8	277
			3) Número de horas lectivas (45 min.) de un profesor empleado con un contrato laboral	A9	330
			4) Número de horas lectivas (45 min.) de un asistente de laboratorio empleado con un contrato laboral	A10	371
			5) Número de horas lectivas (45 min.) de un asistente de laboratorio empleado con un contrato laboral	A11	440
			Número de horas lectivas (45 min.) de un psicólogo empleado con un contrato laboral	A12	488
			2) Número de minutos de trabajo de un psicólogo empleado con un contrato laboral	2)	
			3) Número de minutos de trabajo de un psicólogo empleado con un contrato laboral	A8	4 554
			4) Número de minutos de trabajo de un psicólogo empleado con un contrato laboral	A9	5 404
			5) Número de minutos de trabajo de un psicólogo empleado con un contrato laboral	A10	6 082
			Número de minutos de trabajo de un psicólogo empleado con un contrato laboral	A11	7 210
			Número de minutos de trabajo de un psicólogo empleado con un contrato laboral	A12	8 005
			Número de minutos de trabajo de un psicólogo empleado con un contrato laboral	A13	8 791
			3) 34 4) 21 5) 0,63		

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)		
				Escalas salariales	Coste unitario por trabajo realizado en el período 2016-2018	Coste unitario por trabajo realizado a partir del 1 de enero de 2019
5. Puesta al día de los recursos humanos mediante la evaluación de los conocimientos, capacidades y habilidades de los candidatos basada en el Sistema de Cualificaciones de la Formación Profesional (SVQ), en el marco del eje prioritario 4. Desarrollo de las capacidades de los trabajadores y mejora de la eficiencia de la administración pública del programa operativo sobre empleo, recursos humanos y cohesión social (CCI 2014CY05M9OP001).	1) un mes de trabajo realizado por personas de la plantilla asignadas al proyecto, en una proporción de tiempo variable 2) una hora de trabajo realizado por personas de la plantilla asignadas al proyecto, en una proporción de tiempo variable 3) una hora de trabajo de un asesor empleado con un contrato laboral 4) un día de trabajo realizado por personal de plantilla de los ámbitos técnico y financiero empleado con un contrato laboral 5) un día de trabajo realizado por personal de plantilla de secretaría empleado con un contrato laboral	Todas las categorías de costes subvencionables	1) Número de meses trabajados por personas de la plantilla asignadas al proyecto en función de su escala salarial respectiva 2) Número de horas que han invertido en el proyecto personas de la plantilla en una proporción de tiempo variable 3) Número de horas trabajadas por asesores empleados con un contrato laboral 4) Número de días trabajados por personal de plantilla de los ámbitos técnico y financiero empleado con un contrato laboral 5) Número de días trabajados por personal de plantilla de secretaría empleado con un contrato laboral	1) Personal de plantilla en función de una proporción de tiempo fija		
				A8	5 550,33	5 309,77
				A8 personal nuevo* (1)	/	4 908,95
				A10	7 246,38	6 944,83
				A11	8 615,51	8 264,77
				A13		10 220,30
				2) Personal de plantilla en función de una proporción de tiempo variable		
				A8	38,72	37,04
				3) Asesor con un contrato laboral		
					56	56
				4) Personal financiero y técnico contratado con un contrato laboral		
					98	98
				5) Personal de secretaría		
					63	63

(1) Personal nuevo: personas contratadas a partir del 1 de enero de 2019.

2. Ajuste de las cantidades/los importes

Las cantidades correspondientes al coste unitario 5 podrán ajustarse en consonancia con la inflación.»

Condiciones para el reembolso de gastos a Irlanda con arreglo a baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado

1. Definición de los baremos estándar de costes unitarios

Tipo de operaciones	Nombre del indicador ⁽¹⁾	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)
1. Formación para los desempleados facilitada por las Juntas de Educación y Formación en el marco del eje prioritario 1 del programa operativo de empleabilidad, inclusión y aprendizaje (2014IE05M9OP001).	Resultado positivo registrado de un participante en el programa “Tender puentes” (Bridging).	Todos los costes subvencionables de la operación	Número de resultados positivos por participante	1 316
2. Formación para los desempleados facilitada por las Juntas de Educación y Formación en el marco del eje prioritario 1 del programa operativo de empleabilidad, inclusión y aprendizaje (2014IE05M9OP001).	Resultado positivo registrado de un participante en el programa “Formación en capacidades específicas”.	Todos los costes subvencionables de la operación	Número de resultados positivos	1 631
3. Formación para los desempleados facilitada por las Juntas de Educación y Formación en el marco de los ejes prioritarios 1 y 4 del programa operativo de empleabilidad, inclusión y aprendizaje (2014IE05M9OP001).	Resultado positivo registrado de un participante en el programa “Becas de prácticas”.	Todos los costes subvencionables de la operación	Número de resultados positivos	1 513
4. Formación para los desempleados facilitada por las Juntas de Educación y Formación en el marco de los ejes prioritarios 1 y 4 del programa operativo de empleabilidad, inclusión y aprendizaje (2014IE05M9OP001).	Resultado positivo registrado de un participante en el programa “Centro de formación de la comunidad”.	Todos los costes subvencionables de la operación	Número de resultados positivos	4 718

Tipo de operaciones	Nombre del indicador ⁽¹⁾	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)
5. Formación para los desempleados facilitada por las Juntas de Educación y Formación en el marco de los ejes prioritarios 1 y 4 del programa operativo de empleabilidad, inclusión y aprendizaje (2014IE05M9OP001).	Resultado positivo registrado de un participante en el programa “Iniciativas locales de formación”.	Todos los costes subvencionables de la operación	Número de resultados positivos	1 658
6. Apoyo a la inclusión social que ofrecen los trabajadores del SICAP ⁽²⁾ a las personas expuestas a un mayor riesgo de exclusión social en el marco del eje prioritario 2.1 “Promover la inclusión social y luchar contra la discriminación en el mercado laboral” del programa operativo de empleabilidad, inclusión y aprendizaje (2014IE05M9OP001).	Tarifa anual por trabajador asignado al SICAP (asignación a tiempo completo)	Todos los costes subvencionables de la operación	Número de trabajadores asignados al SICAP por año	70 262

⁽¹⁾ En relación con cada indicador que se menciona a continuación, un resultado positivo hace referencia a un participante que haya cumplido los criterios de evaluación obligatorios determinados por las Juntas de Educación y Formación (ETB). Además, este resultado debe haber sido refrendado por el Grupo de aprobación de resultados y haberse registrado en el formulario F12 de evaluación del curso y aprobación de resultados (F12-Course-Summary-Assessment-Sheet-and-Results-Approval-Form), así como electrónicamente en el sistema RCCRS (Results Capture and Certification Request System).

⁽²⁾ Programa SICAP: Programa de inclusión social y activación de la comunidad (<https://www.pobal.ie/programmes/social-inclusion-and-community-activation-programme-sicap-2018-2022/>).

2. Ajuste de las cantidades/los importes

Los importes correspondientes a las operaciones del tipo 6 podrán aumentar con carácter anual en consonancia con la evolución del índice de precios de consumo de Irlanda.

3. Importes a tanto alzado

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para el indicador	Cantidades/Importes (en EUR)
Asistencia técnica Eje prioritario 5 Programa operativo de empleabilidad, inclusión y aprendizaje (PEIL), 2014-2020 (CCI 2014IE05- M9OP001) 10.	Nuevo gasto total incluido en una solicitud de pago. (es decir, el gasto total subvencionable incluido en una solicitud de pago que aún no se ha tomado en consideración para el cálculo de un tramo de 100 000 EUR)	Todos los costes subvencionables	Tramos de 100 000 EUR del gasto total nuevo incluido en una solicitud de pago presentada a la Comisión Europea hasta alcanzar la cantidad máxima presupuestada en el marco del eje prioritario de asistencia técnica	2 323,03.»

Condiciones para el reembolso de gastos a Portugal con arreglo a baremos estándar de costes unitarios

1. Definición de los baremos estándar de costes unitarios

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades/Importes (en EUR)
<p>Cualquier operación relativa a la prestación de una formación no formal a empleados públicos con objeto de que adquieran conocimientos o nuevas capacidades en el contexto de la reorganización y modernización de las administraciones públicas, en el marco de los programas operativos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — 2014PT16M3OP001 (Compete 2020): 5-mejora de la capacidad institucional de las autoridades públicas y las terceras partes, así como de la eficiencia de las administraciones públicas — 2014PT16M2OP001 (Norte 2020): eje prioritario 9: mejora de la capacidad institucional y TIC — 2014PT16M2OP002 (Centro 2020): eje prioritario 8: refuerzo de la capacidad institucional de las entidades regionales — 2014PT16M2OP003 (Alentejo 2020): eje prioritario 9: mejora de la capacidad institucional y modernización administrativa — 2014PT16M2OP007 (Cresc Algarve): eje prioritario 8: modernización y empoderamiento de la Administración 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Tarifa horaria de la formación impartida a empleados públicos 2) Tarifa horaria de los salarios abonados a los empleados públicos mientras asisten a cursos de formación 	<p>Todos los costes subvencionables de la operación</p> <p>En caso de que el salario que se abona a la persona que se beneficia de una formación mientras sigue los cursos no sea un coste subvencionable, solo se reembolsará la tarifa horaria de la formación. Cuando el salario de la persona que se beneficia de una formación sea un coste subvencionable, podrán reembolsarse ambos importes.</p>	<p>Número de horas completadas de formación que se hayan impartido a empleados públicos, por participante</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) 7,12: tarifa horaria por formación 2) 7,50: tarifa horaria que cubre el salario de la persona que asiste a la formación

2. Ajuste de las cantidades/los importes

El coste unitario 1 puede ajustarse en función de que existan nuevos datos sobre las cantidades invertidas en formación, según lo indicado en la Encuesta sobre la formación profesional continua (CVTS) que publica Eurostat (año de referencia: 2015).»

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/2171 DE LA COMISIÓN**de 17 de diciembre de 2019**

por el que se abre una investigación sobre la posible elusión de las medidas antidumping establecidas por el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1267 de la Comisión sobre las importaciones de electrodos de wolframio originarios de la República Popular China mediante importaciones de electrodos de wolframio procedentes de la India, Laos y Tailandia, hayan sido o no declarados originarios de esos países, y por el que se someten dichas importaciones a registro

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea ⁽¹⁾ («Reglamento de base»), y en particular su artículo 13, apartado 3, y su artículo 14, apartado 5,

Una vez informados los Estados miembros,

Considerando lo siguiente:

A. INVESTIGACIÓN DE OFICIO

- (1) La Comisión Europea («la Comisión») ha decidido, por iniciativa propia, de conformidad con el artículo 13, apartado 3, y el artículo 14, apartado 5, del Reglamento de base, investigar la posible elusión de las medidas antidumping establecidas sobre las importaciones de electrodos de wolframio originarios de la República Popular China y someter dichas importaciones a registro.

B. PRODUCTO

- (2) El producto afectado por la posible elusión consiste en electrodos de wolframio para soldadura, incluidas las barras de wolframio y las barras para electrodos de soldadura, con un contenido de wolframio igual o superior al 94 % en peso, excepto los simplemente obtenidos por sinterizado, cortados a una longitud determinada o no, clasificados en el momento de la entrada en vigor del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1267 de la Comisión en los códigos NC ex 8101 99 10 y ex 8515 90 80 (códigos TARIC 8101 99 10 10 y 8515 90 80 10), y originarios de la República Popular China («producto afectado»). Este es el producto al que se aplican las medidas actualmente en vigor.
- (3) El producto objeto de la investigación es el mismo que se define en el considerando anterior, pero procedente de la India, Laos y Tailandia, independientemente de que haya sido o no declarado originario de estos países, que en la actualidad se incluye en los mismos códigos de la nomenclatura combinada que el producto afectado («producto investigado»).

C. MEDIDAS VIGENTES

- (4) Las medidas actualmente en vigor, posiblemente objeto de elusión, son las medidas antidumping establecidas mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1267 de la Comisión ⁽²⁾ («medidas vigentes»).

D. JUSTIFICACIÓN

- (5) La Comisión tiene a su disposición suficientes indicios de que se están eludiendo las medidas antidumping vigentes respecto a las importaciones del producto afectado originario de la República Popular China mediante importaciones del producto investigado.
- (6) A continuación se exponen los indicios de que dispone la Comisión:

⁽¹⁾ DO L 176 de 30.6.2016, p. 21.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1267 de la Comisión, de 26 de julio de 2019, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de los electrodos de wolframio originarios de la República Popular China, tras una reconsideración por expiración en virtud del artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 (DO L 200 de 29.7.2019, p. 4).

- (7) Los datos notificados a la Comisión por los Estados miembros sobre las importaciones de los productos investigados y sujetos a medidas de conformidad con el artículo 14, apartado 6, del Reglamento de base, apuntan a que se ha producido un cambio significativo en las características del comercio relativo a las exportaciones de la República Popular China y la India, Laos y Tailandia hacia la Unión tras la imposición de medidas al producto afectado. Este cambio se ha producido sin que exista una causa o una justificación económica adecuada distinta del establecimiento del derecho.
- (8) Dicho cambio parece deberse al tránsito por la India, Laos y Tailandia del producto afectado originario de la República Popular China destinado a la Unión. La Comisión está en posesión de pruebas suficientes que demuestran que no existen instalaciones para producir electrodos de wolframio en ninguno de esos países.
- (9) Además, la Comisión dispone de pruebas suficientes para establecer que los efectos correctores de las medidas antidumping vigentes sobre el producto afectado se están neutralizando en cuanto a cantidades y precios. Al parecer, volúmenes significativos de importaciones del producto investigado han sustituido a las importaciones del producto afectado. Además, hay suficientes pruebas de que el precio de las importaciones del producto investigado es inferior al precio no perjudicial determinado en la investigación que llevó a imponer las medidas vigentes.
- (10) Por último, la Comisión ha obtenido pruebas suficientes para concluir que los precios del producto investigado son objeto de dumping con respecto al valor normal establecido previamente para el producto afectado.
- (11) Si, en el transcurso de la investigación, se aprecia la existencia de otras prácticas de elusión a través de la India, Laos e Indonesia, aparte del tránsito, contempladas en el artículo 13 del Reglamento de base, la investigación podrá hacerse extensiva a las mismas.

E. PROCEDIMIENTO

- (12) Habida cuenta de lo expuesto, la Comisión ha concluido que existen pruebas suficientes para justificar la apertura de una investigación con arreglo al artículo 13, apartado 3, del Reglamento de base y someter a registro las importaciones del producto investigado, con arreglo al artículo 14, apartado 5, de dicho Reglamento.
- (13) A fin de obtener la información necesaria para la presente investigación, todas las partes interesadas deben ponerse en contacto con la Comisión inmediatamente, y a más tardar en el plazo establecido en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento. El plazo establecido en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento es aplicable a todas las partes interesadas. También podría pedirse información, si procede, a la industria de la Unión.
- (14) Se comunicará la apertura de la investigación a las autoridades de la India, Laos y Tailandia, y a las de la República Popular China.

a) **Recopilación de información y celebración de audiencias**

- (15) Se invita a todas las partes interesadas, incluidos la industria de la Unión, los importadores y todas las asociaciones pertinentes, a que den a conocer sus puntos de vista por escrito y a que aporten elementos de prueba, a condición de que los presenten en el plazo previsto en el artículo 3, apartado 2 del presente Reglamento. Además, la Comisión podrá oír a las partes interesadas, si lo solicitan por escrito y demuestran que existen motivos particulares para ello.

b) **Exención del registro de las importaciones o de las medidas y cuestionarios**

- (16) De conformidad con el artículo 13, apartado 4, del Reglamento de base, si la importación no constituye una elusión podrá eximirse a las importaciones del producto investigado del registro o de la aplicación de las medidas.
- (17) Dado que la posible elusión tiene lugar fuera de la Unión, se pueden conceder exenciones, de conformidad con el artículo 13, apartado 4, del Reglamento de base, a los productores del producto investigado en la India, Laos y Tailandia que puedan demostrar que no están implicados en prácticas de elusión como las definidas en los artículos 13, apartados 1 y 2, del Reglamento de base. Los productores que deseen obtener una exención, en caso de haberlos, deberán presentarse dentro del plazo indicado en el artículo 3, apartado 1, del presente Reglamento. Se facilita un cuestionario en el expediente para inspección por las partes interesadas y en el sitio web de la Dirección General de Comercio: http://trade.ec.europa.eu/tdi/case_details.cfm?id=2427, que deberá presentarse dentro del plazo indicado en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento.

F. REGISTRO

- (18) Con arreglo al artículo 14, apartado 5, del Reglamento de base, las importaciones del producto investigado deben someterse a registro para que, si a raíz de la investigación se determina que existe elusión, puedan recaudarse retroactivamente derechos antidumping de un importe adecuado a partir de la fecha en la que se haya impuesto la obligación de registro de esas importaciones.

G. PLAZOS

- (19) En aras de una gestión correcta, deben establecerse plazos durante los cuales:
- los interesados puedan darse a conocer a la Comisión, presentar sus puntos de vista por escrito o proporcionar cualquier otra información que deba tenerse en cuenta durante la investigación,
 - los productores de la India, Laos y Tailandia puedan solicitar la exención del registro de importaciones o de la aplicación de las medidas,
 - y las partes interesadas puedan pedir por escrito ser oídas por la Comisión.
- (20) Se señala que el ejercicio de los derechos de procedimiento establecidos en el Reglamento de base depende de que las partes se den a conocer en los plazos fijados en el artículo 3 del presente Reglamento.

H. FALTA DE COOPERACIÓN

- (21) Si una parte interesada deniega el acceso a la información necesaria, no facilita dicha información en los plazos establecidos u obstaculiza de forma significativa la investigación, las conclusiones, positivas o negativas, podrán formularse a partir de los datos disponibles, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base.
- (22) Si se comprueba que alguna de las partes interesadas ha facilitado información falsa o engañosa, se hará caso omiso de esa información y podrán utilizarse los datos disponibles, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base.
- (23) Si una parte interesada no coopera o solo coopera parcialmente y, como consecuencia de ello, las conclusiones se basan en los datos disponibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de base, el resultado podrá ser menos favorable para ella de lo que habría sido si hubiera cooperado.

I. CALENDARIO DE LA INVESTIGACIÓN

- (24) La investigación finalizará, de conformidad con el artículo 13, apartado 3, del Reglamento de base, en el plazo de nueve meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

J. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

- (25) Debe tenerse presente que cualquier dato personal obtenido en el transcurso de la presente investigación se tratará de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽⁷⁾.
- (26) En el sitio web de la Dirección General de Comercio figura un aviso de protección de datos que informa a todos los particulares acerca del tratamiento de los datos personales en el marco de las actividades de defensa comercial de la Comisión: <http://ec.europa.eu/trade/policy/accessing-markets/trade-defence/>.

K. CONSEJERO AUDITOR

- (27) Las partes interesadas podrán solicitar la intervención del Consejero Auditor en los procedimientos comerciales. El Consejero Auditor revisará las solicitudes de acceso al expediente, las controversias sobre la confidencialidad de los documentos, las solicitudes de ampliación de los plazos y cualquier otra petición sobre los derechos de defensa de las partes interesadas y las terceras partes que pueda formularse durante el procedimiento.
- (28) El Consejero Auditor podrá celebrar audiencias con las partes interesadas y mediar entre ellas y los servicios de la Comisión para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de defensa de las partes interesadas. Toda solicitud de audiencia con el Consejero Auditor deberá hacerse por escrito, especificando los motivos. El Consejero Auditor examinará los motivos de las solicitudes. Estas audiencias solo deberán celebrarse si las cuestiones no han sido resueltas con los servicios de la Comisión a su debido tiempo.

⁽⁷⁾ Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

- (29) Toda solicitud deberá presentarse en su momento y con prontitud, a fin de no estorbar el correcto desarrollo de los procedimientos. Para ello, las partes interesadas deberán solicitar la intervención del Consejero Auditor lo antes posible a partir del momento en que surja el motivo que justifique su intervención. En principio, los plazos establecidos en el punto 5.7 para solicitar audiencia con los servicios de la Comisión se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las solicitudes de audiencia con el Consejero Auditor. Cuando las solicitudes de audiencia se presenten fuera de los plazos pertinentes, el Consejero Auditor examinará también los motivos del retraso, la naturaleza de las cuestiones planteadas y la incidencia de esas cuestiones en los derechos de defensa, teniendo debidamente en cuenta los intereses de la buena administración y la finalización puntual de la investigación.
- (30) Las partes interesadas podrán encontrar más información, así como los datos de contacto, en las páginas web del Consejero Auditor, en el sitio web de la Dirección General de Comercio: <http://ec.europa.eu/trade/trade-policy-and-you/contacts/hearing-officer/>.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se inicia una investigación de conformidad con el artículo 13, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/1036, para determinar si las importaciones en la Unión de electrodos de wolframio para soldadura, incluidas las barras de wolframio y las barras para electrodos de soldadura, con un contenido de wolframio igual o superior al 94 % en peso, excepto los simplemente obtenidos por sinterizado, cortados a una longitud determinada o no, clasificados actualmente en los códigos NC ex 8101 99 10 y ex 8515 90 80 (códigos TARIC 8101 99 10 11, 8101 99 10 12, 8101 99 10 13, 8515 90 80 11, 8515 90 80 12 y 8515 90 80 13) procedentes de la India, Laos y Tailandia, hayan sido o no declarados originarios de la India, Laos y Tailandia, están eludiendo las medidas impuestas por el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1267.

Artículo 2

1. Las autoridades aduaneras de los Estados miembros adoptarán, con arreglo al artículo 13, apartado 3, y al artículo 14, apartado 5, del Reglamento (UE) 2016/1036, las medidas adecuadas para registrar las importaciones en la Unión indicadas en el artículo 1 del presente Reglamento.
2. El registro expirará nueve meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.
3. La Comisión podrá instar a las autoridades aduaneras a que suspendan el registro de las importaciones de productos en la Unión hechas por productores exportadores que hayan solicitado una exención del registro y que cumplan las condiciones para que se les conceda dicha exención.

Artículo 3

1. Las partes interesadas se darán a conocer poniéndose en contacto con la Comisión en el plazo de 15 días a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.
2. Para que sus observaciones puedan ser tomadas en cuenta en la investigación, y a menos que se especifique otra cosa, las partes interesadas deberán presentar sus puntos de vista por escrito y enviar sus respuestas al cuestionario, en caso de que se solicite una exención del registro de importaciones o la aplicación de las medidas, o cualquier otra información en el plazo de 37 días a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
3. Las partes interesadas podrán solicitar asimismo ser oídas por la Comisión en ese mismo plazo de 37 días.
4. La información presentada a la Comisión con vistas a las investigaciones de defensa comercial deberá estar libre de derechos de autor. Las partes interesadas, antes de presentar a la Comisión información o datos sujetos a derechos de autor de terceros, deberán solicitar al titular de dichos derechos un permiso específico que autorice, de forma explícita, lo siguiente: a) la utilización por parte de la Comisión de la información y los datos necesarios para el presente procedimiento de defensa comercial; y b) el suministro de la información o los datos a las partes interesadas en la presente investigación de forma que les permitan ejercer su derecho de defensa.
5. Toda la información presentada por escrito para la que se solicite un trato confidencial, con inclusión de la información solicitada en el presente Reglamento, los cuestionarios cumplimentados y la correspondencia de las partes interesadas, deberá llevar la indicación «Limited» (difusión restringida) ⁽⁴⁾. Se invita a las partes que presenten información en el transcurso de esta investigación a que indiquen los motivos para solicitar un trato confidencial.

⁽⁴⁾ Un documento con la indicación «Limited» se considera confidencial con arreglo al artículo 19 del Reglamento de base y al artículo 6 del Acuerdo de la OMC relativo a la aplicación del artículo VI del GATT de 1994 (Acuerdo Antidumping). Se considera también protegido con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

6. Las partes interesadas que faciliten información de difusión restringida deberán proporcionar resúmenes no confidenciales de dicha información, con arreglo al artículo 19, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036, con la indicación «For inspection by interested parties» (para inspección por las partes interesadas). Esos resúmenes deberán ser suficientemente detallados, para permitir una comprensión razonable del contenido de la información facilitada con carácter confidencial.

7. Si una parte que facilita información confidencial no justifica suficientemente la solicitud de trato confidencial, o si no proporciona un resumen no confidencial de esa información en el formato y con la calidad exigidos, la Comisión podrá no tener en cuenta dicha información, salvo que se demuestre de manera convincente, a partir de fuentes apropiadas, que es exacta.

8. Se invita a las partes interesadas a que envíen toda la información y las solicitudes mediante TRON.tdi (<https://webgate.ec.europa.eu/tron/TDI>), incluidas las copias escaneadas de los poderes notariales.

Para acceder a TRON.tdi, las partes interesadas necesitan una cuenta en EU Login. Las instrucciones sobre cómo registrarse y utilizar TRON.tdi figuran en <https://webgate.ec.europa.eu/tron/resources/documents/gettingStarted.pdf>.

Al utilizar TRON.tdi o el correo electrónico, las partes interesadas manifiestan su acuerdo con las normas aplicables a la información presentada por medios electrónicos contenidas en el documento «CORRESPONDENCIA CON LA COMISIÓN EUROPEA EN CASOS DE DEFENSA COMERCIAL», publicado en el sitio web de la Dirección General de Comercio: https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2014/june/tradoc_152568.pdf.

Las partes interesadas deben indicar su nombre, dirección y número de teléfono, así como una dirección de correo electrónico válida, y asegurarse de que esta última sea una dirección de correo electrónico oficial de la empresa, que funcione y que se consulte a diario. Una vez facilitados los datos de contacto, la Comisión se comunicará con las partes interesadas únicamente por correo electrónico, a no ser que estas soliciten expresamente recibir todos los documentos de la Comisión por otro medio de comunicación, o que la naturaleza del documento que se vaya a enviar exija que se envíe por correo certificado. En relación con otras normas y otra información sobre la correspondencia con la Comisión, incluidos los principios que se aplican a la información presentada por correo electrónico, las partes interesadas deberán consultar las instrucciones de comunicación con las partes interesadas mencionadas anteriormente.

Dirección de la Comisión para la correspondencia:

Comisión Europea
Dirección General de Comercio
Dirección H
Despacho: CHAR 04/039
1049 Bruselas
BÉLGICA

TRON.tdi: <https://webgate.ec.europa.eu/tron/tdi>

Correo electrónico: TRADE-R710@ec.europa.eu

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 2019.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

DECISIONES

DECISIÓN (UE) 2019/2172 DEL CONSEJO

de 5 de diciembre de 2019

por la que se establece que Hungría no ha tomado medidas efectivas en respuesta a la Recomendación del Consejo de 14 de junio de 2019

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al refuerzo de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 10, apartado 2, párrafo cuarto,

Vista la Recomendación de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 22 de junio de 2018, el Consejo concluyó, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121, apartado 4, del Tratado, que en 2017 se había producido una desviación significativa observada respecto del objetivo presupuestario a medio plazo de Hungría. Habida cuenta de la significativa desviación constatada, el 22 de junio de 2018 el Consejo emitió una Recomendación ⁽²⁾ para que Hungría tomase las medidas necesarias para corregirla. El Consejo concluyó posteriormente que Hungría no había tomado medidas efectivas en respuesta a la Recomendación y el 4 de diciembre de 2018 emitió una Recomendación revisada ⁽³⁾. El Consejo concluyó posteriormente que Hungría tampoco había tomado medidas efectivas en respuesta a esa Recomendación revisada.
- (2) El 14 de junio de 2019, el Consejo concluyó que en 2018 se había producido de nuevo en Hungría una significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo. A partir de ahí, el Consejo le dirigió una Recomendación ⁽⁴⁾ para que tomara las medidas necesarias a fin de garantizar que la tasa de crecimiento nominal del gasto público primario neto ⁽⁵⁾ no superase el 3,3 % en 2019 y el 4,7 % en 2020, lo que corresponde a un ajuste estructural anual del 1,0 % del producto interior bruto (PIB) en 2019 y del 0,75 % del PIB en 2020. Para 2020, el esfuerzo recomendado se consideró adecuado, si bien supeditado al cumplimiento de ajuste exigido en 2019. El Consejo recomendó también a Hungría que utilizase todos los ingresos imprevistos para reducir el déficit y que las medidas de saneamiento presupuestario debían garantizar una mejora duradera del saldo estructural de las administraciones públicas de manera propicia al crecimiento. El Consejo señaló el 15 de octubre de 2019 como fecha límite para que Hungría informase sobre las medidas tomadas en respuesta a la Recomendación de 14 de junio de 2019.
- (3) El 26 de septiembre de 2019, la Comisión realizó una misión de supervisión reforzada en Hungría a efectos de comprobación *in situ* con arreglo al artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1466/97. Tras remitir sus conclusiones provisionales a las autoridades húngaras para que presentasen sus observaciones, la Comisión informó de sus conclusiones al Consejo el 20 de noviembre de 2019. Estas conclusiones se hicieron públicas. El informe de la Comisión concluye que las autoridades húngaras tienen intención de mantener el objetivo de déficit global para 2019 del 1,8 % del PIB, tal como se establece en el Programa de Convergencia de 2019. Para 2020, las autoridades húngaras revisaron el objetivo de déficit para situarlo en el 1 % del PIB, objetivo más ambicioso que el 1,5 % del PIB indicado en el Programa de Convergencia de 2019. Así pues, las autoridades húngaras únicamente planean tomar con respecto al año 2020 medidas acordes con la Recomendación de 14 de junio de 2019.

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.

⁽²⁾ Recomendación del Consejo, de 22 de junio de 2018, dirigida a corregir la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo en Hungría (DO C 223 de 27.6.2018, p. 1).

⁽³⁾ Recomendación del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, con vistas a corregir la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo en Hungría (DO C 460 de 21.12.2018, p. 4).

⁽⁴⁾ Recomendación del Consejo, de 14 de junio de 2019, dirigida a corregir la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo en Hungría (DO C 210 de 21.6.2019, p. 4).

⁽⁵⁾ El gasto público primario neto se compone del gasto público total menos el gasto en concepto de intereses, el gasto en programas de la Unión que se contrarreste totalmente con los ingresos de fondos de la Unión y los cambios no discrecionales en los gastos destinados a prestaciones de desempleo. La formación bruta de capital fijo financiado a escala nacional se reparte a lo largo de un período de cuatro años. Se tienen en cuenta las medidas discrecionales en materia de ingresos o los aumentos de ingresos establecidos por ley. Se deducen las medidas puntuales tanto de ingresos como de gastos.

- (4) El 15 de octubre de 2019, las autoridades húngaras presentaron un informe sobre las medidas tomadas en respuesta a la Recomendación del Consejo de 14 de junio de 2019. Pese a una evolución macroeconómica y presupuestaria más favorable en 2019, las autoridades húngaras mantienen en ese informe el objetivo de déficit de las administraciones públicas del 1,8 % del PIB en 2019, recogido en el Programa de Convergencia de 2019. Para 2020, las autoridades húngaras confirman el objetivo de un déficit global del 1,0 % del PIB, en consonancia con el presupuesto de 2020, y de una mejora del 0,5 % del PIB respecto del objetivo recogido en el Programa de Convergencia de 2019. El informe recuerda la elevada reserva (1 % del PIB) que para gestionar riesgos externos incluye el objetivo de déficit para 2020, y que solo puede gastarse si se prevé alcanzar el objetivo de déficit. El informe enumera las medidas de aumento del déficit recogidas en el «Plan de acción de protección económica» que el Gobierno húngaro adoptó el 30 de mayo de 2019 con el objetivo de mantener el crecimiento en los próximos años 2 puntos porcentuales por encima de la media de la Unión. La gran variedad de programas económicos enumerados en el informe sigue en gran medida sin cuantificar, y tampoco se incluye previsión presupuestaria alguna para 2019 y 2020. Por tanto, el informe no cumple la obligación de información recomendada por el Consejo.
- (5) En 2019, sobre la base de las previsiones de otoño de 2019 de la Comisión, el crecimiento previsto del gasto público primario neto se fija en el 6,8 %, muy por encima del tipo de referencia recomendado de un crecimiento del 3,3 % (desviación del 1,3 % del PIB). El saldo estructural mejorará previsiblemente en un 0,5 % del PIB, frente a la mejora recomendada del 1,0 % del PIB (desviación del 0,5 % del PIB). Por lo tanto, ambos pilares apuntan a una desviación respecto del ajuste recomendado. La lectura del valor de referencia para el gasto se ve negativamente afectada por el uso de un deflactor del PIB subyacente a dicho valor de referencia inferior a las estimaciones actuales. Además, la reducción de las inversiones financiadas a nivel nacional tiene un impacto marginal y negativo en la lectura del valor de referencia para el gasto. A su vez, el saldo estructural se ve afectado positivamente por el mayor potencial de crecimiento estimado subyacente al indicador, pero negativamente por la disminución de los ingresos. Teniendo en cuenta estos factores, la evaluación global confirma una desviación en 2019 respecto del ajuste recomendado.
- (6) En 2020, sobre la base de las previsiones de otoño de 2019 de la Comisión, el crecimiento previsto del gasto público primario neto se fija en el 7,5 %, muy por encima del tipo de referencia recomendado de un crecimiento del 4,7 % (desviación del 1,0 % del PIB). El saldo estructural mejorará previsiblemente en un 1,2 % del PIB, 0,4 % por encima del esfuerzo del 0,75 % del PIB recomendado por el Consejo. Por lo tanto, el valor de referencia para el gasto apunta a un riesgo de desviación respecto del ajuste exigido, mientras que el saldo estructural apunta al cumplimiento, con una discrepancia relativamente grande. En los últimos años, la inversión pública ha aumentado de forma continua hasta alcanzar un nivel del 6,4 % del PIB en 2019, con mucho el más alto de la Unión. En este contexto, la reducción prevista en 2020 se considera una normalización más duradera de la tasa de inversión pública. Si bien la reducción de la inversión se refleja totalmente en la variación del saldo estructural, el perfil moderado de la inversión en el valor de referencia para el gasto da lugar a una indicación excesivamente negativa del esfuerzo presupuestario en dicho valor. El valor de referencia para el gasto también se ve negativamente afectado por el uso de un deflactor del PIB inferior a las estimaciones actuales. Si se tienen en cuenta estos factores, el valor de referencia para el gasto apunta al cumplimiento del requisito. Al mismo tiempo, el saldo estructural se ve influido positivamente por una estimación puntual del crecimiento potencial del PIB subyacente a su cálculo más elevada que la media a medio plazo subyacente al valor de referencia para el gasto. Teniendo en cuenta estas consideraciones, la evaluación global concluye que Hungría cumplirá en 2020 el ajuste recomendado.
- (7) De todo lo expuesto se concluye que la respuesta de Hungría a la Recomendación del Consejo de 14 de junio de 2019 ha sido insuficiente. El esfuerzo presupuestario no ha conseguido garantizar que la tasa de crecimiento nominal del gasto público primario neto no supere el 3,3 % en 2019, lo que corresponde a un ajuste estructural anual del 1,0 % del PIB, mientras que en 2020 el esfuerzo presupuestario previsto es en general coherente con el ajuste recomendado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Hungría no ha tomado medidas efectivas en respuesta a la Recomendación del Consejo de 14 de junio de 2019.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es Hungría.

Hecho en Bruselas, el 5 de diciembre de 2019.

Por el Consejo
El Presidente
M. LINTILÄ

DECISIÓN (UE) 2019/2173 DEL CONSEJO
de 16 de diciembre de 2019
por la que se nombra a cinco miembros del Tribunal de Cuentas

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 286, apartado 2,

Vistas las propuestas de la República Federal de Alemania, la República Helénica, la República Francesa, el Gran Ducado de Luxemburgo y el Reino de los Países Bajos,

Vistos los dictámenes del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 31 de diciembre de 2019 terminan los mandatos de D. Nikolaos MILIONIS, D.^a Danièle LAMARQUE, D. Henri GRETHEN y D. Alex BRENNINKMEIJER.
- (2) El 29 de febrero de 2020 termina el mandato de D. Klaus-Heiner LEHNE.
- (3) Procede, por tanto, nombrar a cinco miembros del Tribunal de Cuentas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se nombra miembros del Tribunal de Cuentas:

- a) para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2025 a:
 - D. Nikolaos MILIONIS,
 - D. François-Roger CAZALA,
 - D.^a Joëlle ELVINGER,
 - D. Alex BRENNINKMEIJER,
- b) para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 28 de febrero de 2026 a:
 - D. Klaus-Heiner LEHNE.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 2019.

Por el Consejo
El Presidente
J. LEPPÄ

⁽¹⁾ Dictámenes de 26 de noviembre de 2019 (pendientes de publicación en el Diario Oficial).

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2019/2174 DE LA COMISIÓN
de 17 de diciembre de 2019

relativa a la existencia de condiciones de mercado, en el sentido del artículo 35 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317 de la Comisión, respecto a algunos servicios de navegación aérea de aproximación en los aeropuertos de Alicante y de Ibiza

[notificada con el número C(2019) 8919]

(El texto en lengua española es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 550/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, relativo a la prestación de servicios de navegación aérea en el cielo único europeo (Reglamento de prestación de servicios) ⁽¹⁾, y en particular su artículo 16, apartado 1,

Visto el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317 de la Comisión, de 11 de febrero de 2019, por el que se establece un sistema de evaluación del rendimiento y de tarificación en el cielo único europeo ⁽²⁾, y en particular su artículo 35, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 29 de julio de 2019, España notificó a la Comisión la decisión que tiene previsto adoptar según la cual algunos servicios de navegación aérea de aproximación de los aeropuertos de Alicante y de Ibiza están sujetos a condiciones de mercado («la decisión prevista de España»). Se trata concretamente de los servicios de tránsito aéreo del control de aeródromo. La decisión prevista de España se refiere al tercer período de referencia en el sentido del artículo 7, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317.
- (2) De conformidad con el artículo 35, apartado 3, del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317, y sobre la base de una evaluación detallada de acuerdo con todas las condiciones establecidas en el anexo X de dicho Reglamento, las autoridades españolas consideran que los servicios en cuestión están sujetos a condiciones de mercado. Las autoridades españolas consultaron a los representantes de los usuarios del espacio aéreo, así como a otras partes interesadas, tales como los gestores de aeropuertos y los proveedores de servicios de navegación aérea.
- (3) En la evaluación de las autoridades españolas se han tenido en cuenta los seis criterios establecidos en el anexo X del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317. De conformidad con el punto 6 de dicho anexo, el cumplimiento de los criterios precedentes se evaluó en cada aeropuerto por separado. Respecto a los criterios establecidos en los puntos 1 y 2, las autoridades españolas consideraron que no existen barreras significativas que impidan a un proveedor de servicios ofrecer servicios de tránsito aéreo del control de aeródromo. El proyecto de contrato de prestación de servicios establece en qué condiciones y por qué procedimientos los aeropuertos podrían rescindir el contrato y pasar a la autoprestación de los servicios. La evaluación de las autoridades españolas demuestra también que existen procedimientos para la transferencia de personal y de activos a una empresa distinta. Por lo que se refiere al punto 3 del anexo X, se señala que España organizó una convocatoria aplicando un proceso de licitación pública existente para la prestación de los servicios en cuestión. En el momento del proceso de licitación, se habían certificado en España ocho proveedores de servicios de navegación aérea diferentes, que constituían proveedores de servicios alternativos verosímiles que podían participar en el proceso de licitación. Algunos de esos prestadores de servicios ya habían prestado servicios de navegación aérea anteriormente. Por lo que respecta al criterio establecido en el punto 4 del anexo X, los aeropuertos de Alicante y de Ibiza están sometidos a presiones comerciales y, de hecho, compiten activamente por el tránsito turístico. El licitador seleccionado es distinto e independiente del proveedor actual de servicios de navegación aérea en ruta, lo que garantiza que llevará una contabilidad y una actividad de declaración separadas, de conformidad con el punto 5 del anexo X.
- (4) La Comisión ha examinado la decisión prevista de España y su evaluación correspondiente y ha llegado a la conclusión de que la evaluación de las condiciones de mercado para la prestación de servicios de tránsito aéreo del control de aeródromo notificada por España el 29 de julio de 2019 se realizó de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo X del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317.

⁽¹⁾ DO L 96 de 31.3.2004, p. 10.

⁽²⁾ DO L 56 de 25.2.2019, p. 1.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La evaluación de las condiciones de mercado para la prestación de servicios de tránsito aéreo del control de aeródromo en las zonas de tarificación de aproximación españolas en los aeropuertos de Alicante y de Ibiza durante el tercer período de referencia en el sentido del artículo 7, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317, notificada por España el 29 de julio de 2019, se realizó de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo X del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 2019.

Por la Comisión
Adina-Ioana VĂLEAN
Miembro de la Comisión

ISSN 1977-0685 (edición electrónica)
ISSN 1725-2512 (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES